

REPÚBLICA DE CUBA
UNIVERSIDAD CENTRAL “MARTA ABREU” DE LAS VILLAS
INSTITUTO DE HISTORIA, MARXISMO Y SEGURIDAD NACIONAL



Tesis en opción al título de Doctor en Ciencias Históricas

*Fenómeno hacendatario: influencia en la jurisdicción de
Santa Clara desde finales del siglo XVII hasta finales
del siglo XVIII*

Autora: MSc. María Karla García Campos

Santa Clara, 2025

REPÚBLICA DE CUBA
UNIVERSIDAD CENTRAL “MARTA ABREU” DE LAS VILLAS

INSTITUTO DE HISTORIA, MARXISMO Y SEGURIDAD NACIONAL



Tesis en opción al título de Doctor en Ciencias Históricas

*Fenómeno hacendatario: influencia en la jurisdicción de
Santa Clara desde finales del siglo XVII hasta finales
del siglo XVIII*

Autora: MSc. María Karla García Campos

Tutores:

*Prof. Dr. Hernán Venegas Delgado. Investigador Titular de la ACC Dr.
Jaime García Ruiz. Profesor Titular*

Santa Clara, 2025

DEDICATORIA

No importa el tiempo que pase, confieso que me haces tanta falta, para decirme:
todo va a estar bien, para escucharme y cantar con el tocadiscos a ritmo de
Manzanero. Lloro porque tu voz no está en la casa, río porque me amaste con
todo tu ser, es un dolor que no pasa, pero sé que donde quiera que estés, hoy y
siempre, estás orgulloso de mí.

A ti, mi Chucha, mi más grande arquetipo de historiadora; a ti, a quien le debo mi
pasión desmedida por la Historia.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, mis amores incondicionales, mis mayores admiradores, ustedes me hacen la persona más dichosa del mundo, gracias por enseñarme a andar, por el amor eterno.

A Marqui, más que mi esposo, mi ancla, la melodía que da ritmo a mi viaje y la paz en medio de la tormenta.

A María Victoria, la luz de mis días, el regalo más hermoso, mi yo Petit.

A JC y JE, que no pasa un día que no los extrañe.

A mi familia, siempre ahí.

A Rene, Christiane, Diana, Yenia, Mania, Chester Danilo.

A mis amigos: que me enseñan cada día que la vida es más divertida y segura con su compañía. Gracias por las risas, los secretos, las imprudencias, los viajes, las comidas, las copas de vino, los bailes, las locuras y el cariño incondicional.

A Lili, siempre juntas.

A mi tutor Hernán, quien me ha acompañado en todo el camino como investigadora.

A Jaime, por todos sus consejos y su apoyo.

A Falcón, por compartir esta pasión.

A Boris, María Caridad, Adriancito, Neisy y todos mis compañeros por apoyarme.

A Paula, tan especial siempre, por su compañía desde la Maestría.

A Fabio, Pablo, Laura: La Habana y la Historia.

RESUMEN

La posesión de la tierra resulta clave para comprender las diferencias regionales en Cuba entre los siglos XVII y XVIII. El acople tardío de la de la macro región central de Cuba en el engranaje capitalista responde a sus particularidades y acentúa tanto la diferenciación con el occidente como las asimetrías hacia el interior regional.

El fenómeno hacendatario tiene como pedestal y, al mismo tiempo, como eje transversal a la hacienda comunera y, por tanto, se parte de entender su esencia y complejidades. Para ello, y tomando como base el caso cubano, la autora define cinco fases fundamentales para la conformación de la hacienda comunera que, en la jurisdicción de Santa Clara, presenta sus raíces en los repartos de tierras realizados por los Cabildos de Remedios y Sancti Spíritus, parte de los cuales pasaron al territorio santaclareño, luego de la fundación de la villa, a fines del siglo XVII y de su construcción como región y jurisdicción independiente durante las décadas posteriores.

El objetivo general es explicar cómo el fenómeno hacendatario influye en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción de Santa Clara, desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII.

La tesis tiene una base teórico–conceptual sustentada en la teoría y el método de la historia regional y local. Se utilizan del nivel teórico los métodos histórico-lógico, analítico-sintético, inductivo-deductivo, etnográfico. Todos encaminados a sistematizar la información teórica sobre el tema, lo que posibilita reformular presupuestos teóricos y sistematizar concepciones históricas, profundizar en diferentes concepciones, someter a crítica los documentos consultados, así como simultanear con análisis cualitativos y estadísticos para la producción de conocimientos. De manera empírica, se analizan los documentos: Actas Capitulares, Actas de fundación, Protocolos Notariales, Registros de Hipotecas, así como los Expedientes de las Haciendas Comuneras; pertenecientes todos al Archivo Histórico Provincial de Villa Clara.

Los aportes de la tesis están relacionados con un proceso de sistematización teórica sobre el sistema de propiedad de la tierra en la etapa colonial, sus características y consecuencias, a través de la caracterización de haciendas comuneras tomadas como tipos para la jurisdicción de Santa Clara, lo que le confiere a la investigación un carácter probatorio sobre el papel de esta forma de apropiación de la tierra en el proceso de formación colonial y luego nacional en Cuba, desde la perspectiva regional. Se estudia un fenómeno hacendatario, que tiene como eje central la hacienda comunera y su impacto socioeconómico y político en el desarrollo de la jurisdicción de Santa Clara. Además, se definen cinco fases para el estudio de la conformación de la hacienda comunera.

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN	1	CAPÍTULO I	EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD Y
POSESIÓN DE LA TIERRA	13	EN CUBA: LA HACIENDA COMUNERA	
1.1. Concepciones teóricas sobre la hacienda comunera.			13

comunera.

1.2. La hacienda comunera, núcleo del fenómeno hacendatario	34
1.2.1. La hacienda comunera. Características de la comunidad	42
CAPÍTULO II	52
LA HACIENDA COMUNERA: SU INFLUENCIA EN LA JURISDICCIÓN DE SANTA CLARA	
2.1. Conformación de la jurisdicción de Santa Clara. Elementos distintivos de la su economía	52
2.2. El fenómeno hacendatario en la jurisdicción de Santa Clara	63
CAPÍTULO III. INFLUENCIA DE LA HACENDA COMUNERA EN EL DESARROLLO: CASOS DE ESTUDIO SANTA CLAREÑOS	81
3.1. Influencia de la hacienda comunera en la vida socioeconómica y política de la jurisdicción de Santa Clara	81
3.2. Las haciendas de Antón Díaz y Manicaragua como casos representativos	89
CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES	101
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Para poder comprender las diferencias económico-sociales que afloran en Cuba según las regiones del país, es imprescindible el estudio de la posesión de la tierra. Este es un aspecto que se manifiesta como un problema arrastrado desde los primeros años de la colonización hispánica y que, en cuanto a la agricultura de plantación, tiene mayor énfasis inicial en la región occidental. Aunque debe destacarse que se manifiesta también, con núcleos más pequeños, pero no por esto menos representativos, en el centro y el oriente de la Isla.

En general, la hacienda comunera como “primitivo sistema de división de la propiedad”¹, constituye un elemento fundamental para determinar el desarrollo socioeconómico de todas estas regiones y, en particular, de las regiones centro-orientales.

El sistema de propiedad iberoamericano, con una orientación semifeudal -con connotaciones esclavistas cada vez más presentes, tanto sobre las poblaciones indígenas como en las africanas traídas al continente- constituye la trasmisión de los intereses monárquicos ante el auge que, lentamente, va alcanzando el capitalismo.

No es objetivo de la Corona, española en este caso, copiar en las colonias el panorama de vida europeo, pero sí, adecuar su modelo feudaloide a la realidad americana, en función de crear una fuente productora de riquezas que, por otro lado, le garantizase cada vez más adaptarse, aunque deficientemente, al ritmo de la economía de sus grandes congéneres eurooccidentales. De esta manera, la hacienda comunera se conforma, a partir de los patrones peninsulares ya conocidos, adaptándolos a aquellos propios de la realidad americana.

¹Celorio Alfonso, Benito, 1914, p. 2.

El marco temporal es escogido ya que, a fines del siglo XVII, específicamente en 1689, se funda la villa de Santa Clara, separada de la de San Juan de los Remedios; como producto, precisamente, de la lucha por el control de la tierra y sus recursos. Aparecen, entonces, nuevos grupos de intereses, como es el caso que se estudia.

A partir de este momento, (específicamente en 1695) se puede hablar de Santa Clara como jurisdicción. Emergen los primeros documentos de archivo pertenecientes al nuevo asentamiento, se procede a la demarcación de los límites jurisdiccionales en relación con su región-madre: San Juan de los Remedios, y se establece una nueva división políticoadministrativa, concordante con estos cambios.

En el período comprendido dentro de la investigación, se desarrolla lo que Julio Le Riverend denomina como colonización hacia el interior de la Isla, debido a la saturación en la ocupación de tierras, fundamentalmente en la macrorregión¹ occidental. Dicha saturación “limita la formación de latifundios”³ hacia fines del siglo XVII. La ocupación de espacios interiores, en el centro específicamente, responde a la necesidad de obtención de nuevas tierras para el desarrollo ganadero, elemento básico utilizado como fuerza motriz y para la alimentación de las dotaciones de esclavos cada vez más crecientes, en particular, en la llanura roja habanero-matancera.

En el centro y oriente de la Isla se continúan manifestando las características agropecuarias iniciales. Predominan los latifundios ganaderos originarios, que se consolidan en forma de haciendas comuneras, lo que representa un freno para el desarrollo agropecuario.

¹ La macrorregión está compuesta generalmente por dos o más centros o focos al ser analizada en un período histórico más o menos amplio con la tendencia a la hegemonía de uno de ellos. Esta gran región presenta su basamento las relaciones jerárquicas y de subordinación económico-sociales que se establecen entre las diversas regiones componentes, como el caso del conjunto villareño, con un pluricentrismo acentuado no común al resto del país, a excepción de Oriente. Véase Venegas Delgado, Hernán, 2007, p. 279. ³Le Riverend, Julio, 1974, p. 65.

La investigación es extendida hasta fines del siglo XVIII. En este momento, se desarrolla lo que determina Julio Le Riverend como la Revolución Agraria, muy relacionada con las disposiciones establecidas por el segundo aliento o grupo de las reformas borbónicas que trae el gobierno de Carlos III.

Es entonces cuando se comienzan a producir grandes cambios económico-sociales en la región habanero-matancera en el occidente, pero también en el centro de la Isla, concretamente en la región de Trinidad, así como en la de Santiago de Cuba, en el oriente insular. Pero, además, se producen cambios socioeconómicos en algunas zonas del centro, relacionados con la plantación en la macrorregión occidental y con la región trinitaria inclusive. Estos van a repercutir en que, en 1830 y 1844, respectivamente, Cienfuegos y Sagua la Grande, como nuevas zonas embrionarias de plantación, se separen como jurisdicciones independientes.

Si bien la historiografía cubana ha brindado especial atención a la plantación esclavista, son pocos los estudios de otras formas de apropiación de la tierra. Es por ello que la investigación parte del criterio de que las haciendas comuneras no han sido suficientemente abordadas en la historiografía nacional, a pesar de su relevancia en la configuración económica y social de regiones hacia el interior del país, como Santa Clara. La investigación busca aportar un análisis centrado en esta jurisdicción central, desde la influencia de la hacienda comunera en la economía y la estructura social local.

Los estudios sobre la apropiación de la tierra se han concentrado en establecer directrices y generalidades nacionales. Esto conduce a la necesidad de aclarar e interpretar las particularidades y conmutaciones en los espacios tanto regionales como locales. Las investigaciones analizan con detenimiento el desarrollo económico-social producido en la macrorregión occidental con el auge de la plantación esclavista, haciendo menor énfasis en las características específicas del resto de las regiones que, en realidad, se convierten en

abastecedoras de ganado y de diversos otros productos agropecuarios a sus vecinas plantacionistas.² A esto se debe añadir el activo comercio de contrabando de estas regiones interioranas en el resto del área circuncaribe, en particular, de productos de la ganadería. Los estudios sobre la macrorregión central de la Isla son más escasos y, en ocasiones, no tan precisos, “el complejo regional central es el que presenta una evolución más significativa. Si bien sus cifras absolutas no alcanzan las de Occidente, su desarrollo presenta características similares”.³ Referente a este planteamiento, se producen algunos galimatías, con respecto a la idea de concebir el ininteligible y heterogéneo complejo regional como un todo. La comprensión de dicho complejo debe partir del análisis del proceso de mercedación de tierras materializado como eje transversal que rige el progreso de la macrorregión, y que se presenta temporalmente desigual en las cuatro villas.

Otras obras ya clásicas como *Historia Económica de Cuba*, de Julio Le Riverend, reconoce la existencia del latifundio ganadero en diversas regiones del país, especialmente en el centro, el que, al oponerse a su parcelación, forma la hacienda comunera. Este es, precisamente, el interés a destacar en la presente investigación.

Según este autor, la hacienda comunera “se forma a virtud de un proceso de subdivisión interna por herencia o por venta de porciones, sin delimitarlas, sino apreciándolas en porción al valor total de la finca”.⁴ Le Riverend da una visión profunda de lo que es una hacienda, aunque no establece un concepto amplio, como sí lo hace con el resto de las categorías que se refieren a la propiedad.⁵

² Moreno Friginals, Manuel, 1978.

³ Barcia García, M. C. y E. Torres Cuevas, 2007, p. 278.

⁴ Le Riverend, Julio, 1971, p.5.

⁵ Julio Le Riverend es vital para el estudio de la evolución de la formación agraria y ganadera cubanas desde los inicios de la colonización. Véase: Le Riverend, Julio, 1945, p.175 y Le Riverend, Julio. Vecindades y estancias . En los albores de la organización agraria en Cuba, 1974, p.89.

El problema agrario cubano ha sido actualizado y profundizado en la historiografía cubana por investigadores como Arturo Sorhegui,⁶ Mercedes García,⁷ Gloria García⁸ y Jorge Ibarra Cuesta.

Este último, con su obra *Marx y los historiadores ante la hacienda y la plantación esclavista*⁹, realiza un estudio novedoso, con una fuerte carga conceptual y un tratamiento teórico enriquecedor de su contenido, que aporta un referente metodológico para la elaboración del informe. Teniendo en cuenta su carácter trans y multidisciplinario, la obra brinda cuantiosa información sobre las diferentes consideraciones que giran alrededor de la plantación y la hacienda, así como sus diversas maneras de presentarse en diferentes contextos. Entre sus créditos está determinar las interconexiones de ambos fenómenos, que permiten conducirlos a un ámbito socio-político y cultural, además de económico, más amplio.

Existen escasas investigaciones, aunque imprescindibles, sobre la hacienda comunera. En *Las haciendas comuneras*¹⁰, Benito Celorio Alfonso no analiza la conformación de la hacienda comunera como un proceso histórico con todas sus interconexiones. Aunque, desde su posición como jurista, es muy válido y aportativo todo su estudio del entramaje legal que gira alrededor del reparto de las tierras en concepción de comunidad, las características de lo que denomina comuneros y comunidad.

Esta obra funciona como un elemento clave dentro de la investigación, al aclarar pautas fundamentales para la comprensión del fenómeno: las conceptualizaciones de los pesos de la tierra, como elemento característico de dichas propiedades. Tomando como base este

⁶ Sorhegui, Arturo. La Habana en el mediterráneo americano, 2005.

⁷ García Rodríguez, Mercedes. Entre haciendas y plantaciones. Orígenes de la manufactura azucarera en La Habana, 2007, p.90.

⁸ García, Gloria. La esclavitud desde la esclavitud, recopilación de documentos y estudio introductorio, 2003.

⁹ Ibarra Cuesta, Jorge, 2008. p.341.

¹⁰ Celorio Alfonso, Benito, 1914, p.90.

estudio, se incorporan categorías y conceptos desde otras ciencias, por no estar definidos desde la historia. Es, precisamente, ello el principal aporte que desde la visión de la teoría de la historia realiza esta obra al proceso investigativo.

El primer historiador santaclareño, Manuel Dionisio González, en su *Memoria Histórica de la villa de Santa Clara y su jurisdicción* (1858)¹¹, deja constancia de elementos fundamentales que caracterizan la villa en los primeros momentos de su existencia y que contribuyen a su posterior desarrollo, haciendo de esta obra un elemento de obligada consulta para el estudio de cualquier fenómeno local. Brinda una carga importante de datos acerca de las haciendas pertenecientes a la jurisdicción de Santa Clara, tanto de las comienzan a formar parte del territorio, con la delimitación jurisdiccional respecto a Remedios y Sancti Spíritus, como de algunas que son mercedadas con posterioridad. Desde la perspectiva de la historia regional o local, con mayor actualización, se consultan la *Síntesis histórica municipal de Santa Clara*,¹² la *Síntesis histórica provincial de Villa Clara*;¹³ *Santa Clara Nuestra*,¹⁴ de Ovidio Cosme Díaz Benítez, entre otras, que no abordan específicamente la temática de la hacienda comunera, aun cuando esta es característica de Santa Clara y su jurisdicción.

De ineludible consulta son las investigaciones publicadas en la revista *Islas* no. 81 de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, en la que se localizan *Fundación de Santa Clara (un curioso caso de nepotismo)*,¹⁵ de Natalia Raola Ramos y *Notas críticas sobre la economía colonial de Villa Clara*,¹⁶ de Hernán Venegas Delgado. Ambos introducen una mirada crítica al fundamento documental de la fundación de Santa Clara; la primera con

¹¹ González y Yanes, Manuel Dionisio, 1858.

¹² Síntesis histórica municipal. Santa Clara, 2010,p.24.

¹³ Síntesis Histórica Provincial de Villa Clara, 2010, p. 322.

¹⁴ Díaz Benítez, Ovidio Cosme, 2009, p.70.

¹⁵ Raola Ramos, Natalia. Fundación de Santa Clara (un curioso caso de nepotismo), 1985, p.3.

¹⁶ Venegas Delgado, Hernán M. Notas críticas sobre la economía colonial de Villa Clara. 1985, p. 16.

una rigurosa revisión del número y la naturaleza de las familias fundadoras de la villa. Hernán Venegas, por su parte, ofrece un examen detallado de la economía colonial, que explica el surgimiento y desarrollo de una estructura rural específica y su impacto en la formación regional.

Venegas Delgado examina a Villa Clara como una región de frontera entre el occidente azucarero y esclavista, y el oriente ganadero y de economía diversificada. Determina esta relación en función de demostrar en qué medida influyen ambas formas en la conformación de la plural economía villaclareña.

Sus estudios en *La Región en Cuba. Provincias, regiones y localidades*¹⁷ y *Metodología de la investigación en historia regional y local*,¹⁸ resultan vitales para en el empeño de concebir, adecuar o establecer los espacios regionales.

Las búsquedas bibliohemerográficas realizadas asumen el criterio de que el tema de las haciendas comuneras en Cuba y, especialmente en la jurisdicción de Santa Clara, no ha sido suficientemente abordado. Esta se considera la principal carencia a resolver por la presente investigación, la que se va a convertir en un estudio, hasta cierto punto pionero, que permitirá entender este fenómeno como vital para el análisis de las economías, santaclareña en específico, y cubana en general.

Es por ello que en la presente investigación se asume como **objeto**: el fenómeno hacendatario en la jurisdicción de Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII

Problema científico: ¿Cómo el fenómeno hacendatario influye en el desarrollo socioeconómico y político de la jurisdicción de Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII?

¹⁷ Venegas Delgado, Hernán M, 2007, p. 277.

¹⁸ Venegas Delgado, Hernán M., 2010.p. 241.

Objetivo general: Caracterizar el fenómeno hacendatario como influyente en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción de Santa Clara, desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII.

Hipótesis: El fenómeno hacendatario en Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII influye en el desarrollo socioeconómico y político de la jurisdicción por concebir a la hacienda comunera como eje central, junto a su complejo sistema de copropiedad que acarrea una producción ganadera y agrícola para la subsistencia y condiciona la aparición de un mercado cerrado; así como por la mano de obra empleada, esencialmente patriarcal, junto a la conformación de una oligarquía hispano-criolla y la estructuración de un cabildo conformado por los poseedores de las haciendas comuneras.

Objetivos específicos:

- Explicar las condiciones socioeconómicas y políticas que propician el desarrollo del fenómeno hacendatario en Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII.
- Conceptualizar el fenómeno hacendatario, más allá de la hacienda comunera en sí. - Determinar la influencia del fenómeno hacendatario en el desarrollo socioeconómico y político de la jurisdicción de Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII.
- Ejemplificar el fenómeno hacendatario en Santa Clara, a partir de los estudios de casos específicos de haciendas-tipo.

Tareas de investigación:

- Explicación de las condiciones socioeconómicas y políticas que propician el desarrollo del fenómeno hacendatario en Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII.
- Conceptualización del fenómeno hacendatario, más allá de la hacienda comunera en sí. - Determinación de la hacienda comunera como elemento central del fenómeno hacendatario y su impacto en el desarrollo de la jurisdicción de Santa Clara (regiones centro-orientales)

-Ejemplificación de haciendas-tipo en escenarios socioeconómicos y geográficos dentro de la jurisdicción de Santa Clara.

La contribución a la teoría se relaciona con:

Primero: Un proceso de sistematización teórica sobre el sistema de propiedad de la tierra en la etapa colonial, sus características y consecuencias, a través de la caracterización de haciendas comuneras tomadas como tipos para la jurisdicción de Santa Clara, lo que le confiere a la investigación un carácter probatorio sobre el papel de esta forma de apropiación de la tierra en el proceso de formación colonial y luego nacional en Cuba, desde la perspectiva regional.

Segundo: Determinación de que se estudia un fenómeno hacendatario, que tiene como eje central la hacienda comunera y su impacto socioeconómico y político en el desarrollo de la jurisdicción de Santa Clara.

Tercero: Definición de cinco fases para el estudio de la conformación de la hacienda comunera.

La tesis tiene una base teórico–conceptual sustentada en la teoría y el método de la historia regional y local. Se siguen las fases del método histórico: la identificación de fuentes primarias y secundarias, la evaluación de las fuentes para contrastar su veracidad y utilidad, la síntesis y planteamiento de los argumentos, donde se define la hipótesis y se valoran las fuentes, emitiendo el criterio del investigador.

En función de ello se utilizan, del nivel teórico, los métodos histórico-lógico, analíticosintético, inductivo-deductivo, etnográfico. Todos encaminados a sistematizar la información teórica sobre el tema, lo que posibilita reformular presupuestos teóricos y sistematizar concepciones históricas, profundizar en diferentes concepciones, someter a crítica los documentos consultados, así como simultanear con análisis cualitativos y estadísticos la producción de conocimientos.

De manera empírica, se procede al análisis de documentos, a partir del trabajo con las Actas capitulares, Actas de fundación, Protocolos notariales, Registros de hipotecas, así como los Expedientes de las haciendas comuneras; todos pertenecientes tal Archivo histórico provincial de Villa Clara.

Los documentos encontrados son manuscritos en original y copia, firmados por los escribanos y notarios del Cabildo, en papel de pulpa mecánica. Estos se encuentran agrupados por períodos de treinta años, comenzando en 1690, y que pertenecen al fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

En las Actas capitulares, la información se encuentra descrita a nivel de fondo y de expediente simple. Cuenta con 68 tomos, de los cuales, 9 son copias, 4 son legajos y existen 177 expedientes. Estas se encuentran entre los documentos más importantes que genera el Ayuntamiento. Presentan un incalculable valor histórico que permite la reconstrucción de una etapa valiosa de la historia y ofrecen una panorámica del desarrollo económico, social, político y cultural de Santa Clara, así como de su inserción en el proceso histórico colonial cubano.

Las Actas de fundación presentan todos los complejos cambios que se proyectan desde la institucionalidad en función de la creación de la nueva villa, haciendo énfasis en la conformación de las primeras estructuras políticas dentro del gobierno de la villa, así como la demarcación geográfica establecida. Todo ello ayuda a verificar la tesis de la relación dialéctica hacendado-Cabildo en la jurisdicción.

Los litigios por las tierras constituyen un elemento característico de este tipo de propiedad, por tanto, los Registros de hipotecas constituyen documentos imprescindibles para la investigación. Estos se encuentran igualmente manuscritos, pero en un deplorable estado de conservación, por lo que su revisión ha sido muy lenta y dificultosa.

Los expedientes de las haciendas comuneras son la fuente que más aporta desde el punto de vista de las estructuras agrarias. Se hallan en ellos las divisiones internas, la conformación de los llamados Partidos dentro de la jurisdicción, los planos de las haciendas, el tipo de ganadería existente en ellas, su extensión y límites, los litigios y las disposiciones o cédulas de gobierno para ponerles fin, etc.

La consulta a los censos y padrones desde 1774 hasta 1877 permite determinar aspectos como la riqueza rústica y urbana, las fincas rurales, las producciones agrícolas, las caballerías de tierra pertenecientes a cada región y su uso, las cantidades de ganado, las haciendas de campo, los cafetales, ingenios; además, el comportamiento de la población blanca, negra, mulata, esclava o no; también, del número de hombres y mujeres censados. Esto sirve de base para poder comparar las economías de las macrorregiones centro-orientales con respecto a la occidental.

En función de estipular los núcleos de la investigación (hacienda comunera y pesos de posesión de la tierra), se asumen las conceptualizaciones ofrecidas por Esteban Pichardo en su *Diccionario provincial casi razonado de voces y frases cubanas*, con las que trabaja Ibarra en la mencionada obra. De tal manera, Pichardo determina que la **hacienda comunera** es:

“...la que está en comunidad correspondiendo a varios ganaderos, sin que ninguno en particular sea dueño absoluto de una porción determinada de terreno; de manera que los ganados pasan de uno a otro punto aprovechando las aguas y los pastos, sin obstáculo”.¹⁹

A la vez que conceptúa a los **pesos de posesión sobre la tierra** como:

¹⁹ Pichardo de Moya, Esteban, 1976, p. 320.

“moneda imaginaria, valor o precio de los terrenos de una hacienda comunera (...), equivalentes proporcionalmente a la extensión superficial del fundo; pero cuya fracción no se sabía ni puede saberse mientras no se practica el deslinde y división del corral o ható, a la vez que teniendo alguna cantidad de pesos de la tierra, se disfrutaban los derechos de la comunidad, sin determinado espacio de terreno”.²⁰ Este último concepto no es utilizado por Ibarra, pero se determina como sustento de la investigación debido a que es un elemento distintivo de las haciendas comuneras y que, además, aunque no es conceptualizado como tal, Celorio Alfonso trabaja sus

características y define los diferentes tipos de pesos de la tierra dentro de la propiedad comunera. Se convierte en un elemento de obligada referencia o intrínseco al componente hacendatario en comunidad.

La tesis se estructura en tres capítulos. El primero está dedicado a la evolución de la propiedad y posesión de la tierra en Cuba. Se analizan las concepciones teóricas sobre la hacienda comunera como núcleo del fenómeno hacendatario y su evolución, así como los elementos distintivos de la economía santaclearña.

En el capítulo dos estudia el fenómeno hacendatario en la jurisdicción de Santa Clara, partiendo de su conformación y los elementos económicos distintivos. Además, el fenómeno hacendatario en la jurisdicción de Santa Clara.

En el capítulo tercero se desarrollan las concepciones sobre la influencia de la hacienda comunera en la vida socioeconómica y política de la jurisdicción de Santa Clara. Se toman como ejemplos las haciendas de Antón Díaz y Manicaragua como casos representativos.

²⁰ *Ibidem.*, pp. 483-484.

EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LA TIERRA EN CUBA: LA HACIENDA COMUNERA

El capítulo estudia la economía cubana y, especialmente, la santaclareña, durante los siglos XVII y XVIII, no puede verse desvinculada del proceso de mercedación de tierras dado con el inicio de la colonización hispánica. El desarrollo de la plantación esclavista, en especial de la hacienda comunera, es necesario conocer cómo se estructura en esta región.

La reflexión teórica en torno a la posesión y la propiedad de la tierra permite comprender las bases económicas, sociales y políticas sobre las que se articulan las sociedades. En el ámbito latinoamericano, estos estudios cobran especial relevancia al evidenciar cómo la distribución y el acceso a la tierra han estado en el centro de los procesos de colonización, las luchas por la independencia y las reformas agrarias, determinando estructuras de poder, desigualdad y resistencia social.

En el caso cubano, las formas de tenencia y propiedad de la tierra, resultan claves para entender, tanto la conformación de la hacienda ganadera y los sistemas comuneros, como el peso de la plantación esclavista en la formación regional. De este modo, el análisis teórico no solo enfoca las particularidades históricas contextuales, sino que también ofrece marcos interpretativos para comprender las tensiones contemporáneas, en torno al uso y la función social de la tierra.

1.1. Concepciones teóricas sobre la hacienda comunera

La economía americana, desde la época colonial, se encuentra vinculada al desarrollo de la hacienda y la plantación, elementos que van a repercutir más allá de las economías continentales, sino que van a definir particularidades en los ámbitos socioeconómico político y cultural.

Los estudios realizados en torno a este proceso no pueden verse entonces desligados de los conceptos de la hacienda y la plantación, los cuales trascienden a la contemporaneidad. Análisis sobre los paradigmas, tanto de las ciencias sociales como de la historiografía, en

lo que se refiere a la esclavitud en América, pueden conducir a mejores comprensiones de los aportes de las disímiles sociedades coloniales y las problemáticas socio-económicas y, hasta cierto punto, políticas actuales.

Las economías de las regiones centro-orientales de Cuba, con el predominio del sistema hacendatario, en comunidad o no, son muy diferentes a la occidental con el auge plantacionista, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por Jorge Ibarra Cuesta en su obra *Marx y los Historiadores ante la hacienda y la plantación esclavista*.²¹ Al respecto, el autor toma como base las concepciones marxistas relacionadas con la interpretación sociológica del concepto de plantación, muy tratado por la historiografía contemporánea.

Carlos Marx, en *El Capital*, realiza distinciones en varios momentos sobre dos clases de esclavitud: la patriarcal y la plantacionista²² o esclavitud moderna. En América, tanto en el nordeste brasileño como en La Española, el sistema de esclavitud o la economía plantacionista antecede y evoluciona hacia el sistema patriarcal. Esto se suscita de manera antípoda en las Trece Colonias y en otras regiones de la América española. Cuba presenta sus peculiaridades, teniendo en cuenta una perspectiva analítica e histórica. Se puede considerar que el proceso de deslizamiento de un aparato económico por otro es parcial, ya que se produce en la región occidental y otras zonas dispersas de la Isla, o sea, que no se promueve en todo el territorio colonial. En el centro, fundamentalmente, se mantienen las viejas formas patriarcales, por lo que coexisten ambas en la propia sociedad cubana.

El caso de la mayor de Las Antillas está marcado por los cambios dados a mediados del siglo XVIII con el desarrollo de la agricultura comercial, en que se produce el desplazamiento de la hacienda ganadera en parte de la región occidental de la Isla para dar

²¹ Ibarra Cuesta, Jorge. *Obra Citada*, p.78.

²² Marx, Carlos, 1978, p. 646.

paso a la plantación. Alentada, además, por la conformación de una economía de servicios que giraba, en lo fundamental, alrededor del puerto habanero que, a su vez, estimula las inversiones de capitales en dichas plantaciones, en función del abastecimiento, aunque todavía limitado -y no por mucho más tiempo- del mercado europeo.

Es importante afianzar los análisis en función de ver, tanto a la hacienda como a la plantación, desde una perspectiva abarcadora, no solo como base económica de desarrollo.

Es sustancial observar que, alrededor de ambas, se desarrolla un complejo engranaje político, social, cultural y hasta específicamente religioso, si se tienen en cuenta las particularidades que presenta la fundación de Santa Clara.

Se puede determinar como elemento diferenciador, la forma de reparto de la tierra y la utilización de este espacio, tomando en cuenta las actividades económicas. No es conveniente relacionar directamente el sistema de plantaciones y la producción azucarera con las grandes dotaciones de esclavos y desligar a la hacienda de esta esclavitud. Las diferencias al respecto radican en la cantidad de mano de obra y la forma en que es empleada.

El escenario cubano del siglo XVIII revela la utilización, en gran medida, de mano de obra esclava, para ser utilizada en los ingenios, concentrados en las zonas adyacentes a las grandes vías de comunicación. En este período, “el ingenio contribuye poco a la difusión de la población y más a abrir comunicaciones, lo que hace es aprovecharse de las que ya existen”.²³

La esclavitud plantacionista está destinada al trabajo para el mercado mundial (en el caso en cuestión para las producciones de azúcar). Esta es explotada de manera intensiva y

²³ Le Riverend, Julio. *Obra Citada*, p. 25.

severa, “motivadas por el hambre de trabajo excedente, en tanto la producción se destina fundamentalmente a engrosar las corrientes de comercio mundial”.²⁴

La esclavitud de tipo patriarcal dentro de las haciendas es aquella destinada a satisfacer las necesidades de los señores de haciendas. La explotación de manera extensiva constituye la relación de producción predominante desde el siglo XVI hasta mediados del siglo XIX en las regiones centro-orientales de Cuba, con sus excepciones, como los casos de la región trinitaria en el centro y la guantanamera, en el extremo oriental de la isla archipiélago.

El carácter capitalista de la economía de plantación esclavista en América es expresado por Max Weber en su obra *Economía y sociedad*, donde la postula como “...libre apropiación por el señor del suelo y de los trabajadores (esclavos comprados), por calidad de medios lucrativos, dentro de una explotación capitalista, con trabajo esclavo”.²⁵ Weber define la economía hacendaria explotada de manera capitalista del siguiente modo:

“Por explotación hacendaria entendemos una gran explotación capitalista, organizada para la venta de productos, que puede basarse exclusivamente en la ganadería, en la agricultura o en una combinación de ambas”.²⁶

Se refiere a la hacienda explotada de manera extensiva, por terratenientes, que la sustentan con irrisoria inversión de capitales, ya que la actividad económica realizada en ellas es la ganadería. Este tipo de haciendas son las que se ubican en las colonias de España en América y el Caribe. En sus análisis, Weber no define el tipo de propiedades aplicables al caso cubano- como feudales ni capitalistas: aplicar estas definiciones en América es complicado. Ello se debe a que la utilización de la mano de obra esclava no corresponde con el feudalismo y, capitalistamente, no pueden ser denominadas debido a que estas eran

²⁴ Ibarra Cuesta, Jorge. *Obra Citadat*. p. 3.

²⁵ Weber, Max. *Economía y sociedad*, 1966, p. 116.

²⁶ Weber, Max. *Historia Económica General*, 1966, p. 103.

usufructuadas y dominadas por familias con escasos recursos económicos para invertir en ellas.

Para abordar la economía ganadera explotada extensivamente, es muy importante que el autor parta de los análisis de las características que van a presentar las comunidades de la Edad Media. Establece semejanzas y diferencias, con respecto a la inversión de capitales, entre la *campagna* Romana (puede llevarse a cabo la explotación sin inversiones), América del Sur y Escocia (en las que la explotación logra proceder con escasa inversiones, pero no sin estas).

Además, Weber aporta elementos sobre la explotación de manera intensiva, materializada en Inglaterra con el desarrollo de la industria algodonera durante los siglos XV y XVII, pero su definición de explotación intensiva presenta contrastes con lo que define como explotación extensiva. De esta manera, el autor no logra superar las descripciones acerca de estos procesos, sin llegar a definir las haciendas en las colonias españolas de América y el Caribe como capitalistas ni feudales, aunque estas son usufructuadas, explotadas de manera extensiva por terratenientes (también denominados por la historiografía como señores de hato) con escasos recursos para invertir.

El sociólogo alemán establece diferencias entre haciendas y mano de obra utilizada en estas, destinada a satisfacer las necesidades de sus dueños y las empresas agrarias con fines lucrativos con empleo de mano de obra esclava. Desde esta perspectiva, es valorada esta mano de obra como un bien capital, por acrecentar las ganancias.

Weber determina el carácter de la economía americana colonial, con lo que la denomina como feudal en el período anterior al establecimiento del sistema plantacionista, en el caso de las Trece Colonias Inglesas de Norteamérica, criterio del cual se aparta la historiografía estadounidense.

Es importante señalar que, aunque la explotación de la tierra se realiza por la vía extensiva o intensiva, el soporte o la base para la definición o clasificación de feudal o capitalista no radican en ello, el capitalismo en su desarrollo emplea estas dos vías de acumulación hasta la actualidad. Lo trascendental radica en las formas de propiedad: privada feudal o privada capitalista; y en la explotación del trabajo, esclavo o asalariado.

Incluso en la actualidad, en Cuba, coexisten formas “modernas” de propiedad y uso de la tierra con formas feudales, precapitalistas.

La tierra constituye el medio de producción fundamental en la agricultura, es a la vez medio de trabajo y objeto de trabajo. No se pueden considerar como capital solamente otros medios de producción como las máquinas, maquinaria, animales de trabajo, insumos, entre otros. Más allá de la forma organizativa y denominación entre empresa agraria o hacienda, lo más importante es la renta del suelo que genera la finca, el fundo y el sustento respecto a la relación capital-trabajo asalariado. Es decir, las relaciones sociales de producción que predominen, ya sean feudales o capitalistas, que por demás pueden coexistir y coexisten.

Max Weber, en *The Theory of Social and Economic Organization*²⁷, determina categorías sociológicas fundamentales, pero esta vez dentro de la vida económica. Para ello analiza lo referente a la vida social, la gestión económica, la acción racional, los bienes (vistos como una categoría insertada a la teoría sociológica desde la economía), las guerras y migraciones (no valoradas por Weber como sucesos económicos por sí mismos, sino por su influencia en la transformación de la economía).

Analiza también el concepto de Feudalismo, de suma importancia para entender las conceptualizaciones que realiza sobre el caso americano y que han servido de base a disímiles investigadores del continente. Constituye un elemento importante, sobre todo, para el estudio de las estructuras económicas en la América colonial, que dentro de su

²⁷ Weber, Max, 1947.

sociología de la dominación, además de analizar las estructuras y funcionamiento de la dominación política, presta especial atención a la dominación patriarcal y patrimonial. Para Weber, la casuística de las relaciones de apropiación, técnicas de explotación y de mercado es enormemente variada, a pesar de los esquemas teóricos que se han desarrollado desde el siglo XV. En función de ello, analiza cómo solo algunas de estas relaciones juegan un papel dominante, específicamente, en el dominio de las tierras de cultivo.

Si se aplican las ideas weberianas a los estudios que giran alrededor de la repartición de la tierra en América, se observa cómo este modelo económico constituye la esencia de las colonias españolas en el continente. La plantación, como elemento característico de la economía colonial americana, también es definida por Weber. Este asevera el carácter capitalista, la valora, no solo como una vía que conduce al capitalismo, sino como una explotación con este carácter.

Las haciendas ganaderas han sido analizadas por los historiadores como base para el sustento económico de las posesiones de España en el Caribe.²⁸ Se puede definir que la hacienda en Cuba, específicamente en los siglos XVI, XVII y XVIII -si se toma en cuenta el período de la investigación, pero que se puede extender hasta buena parte del siglo XIX- constituye un componente diferenciador de regiones históricas. Las haciendas se diferencian de la plantación en la medida en que son formaciones distintas, lo que conduce a la conformación de sociedades diferentes. En Santa Clara, desde su fundación, la hacienda comunera funciona como elemento característico de la jurisdicción, que permite diferenciarla de sus homólogas plantacionistas.

Los investigadores latinoamericanos se encuentran en una dicotomía sobre las concepciones weberianas. Abogando, indistintamente, por el carácter feudal o capitalista

²⁸ Ibarra Cuesta, Jorge. *Obra citada*. pp. 77-101.

de la economía del continente. Sin embargo, Weber no tiene en cuenta, para lo anterior, las concepciones de Marx sobre la sociedad patriarcal, quizás, más adecuadas que el concepto de Feudalismo; sobre todo, teniendo en cuenta el complejo y diverso universo económico americano y las metrópolis coloniales.

Weber estudia a la hacienda y la plantación como formas organizativas o de funcionamiento de la producción agraria en el proceso de tránsito hacia el capitalismo. Sin embargo, no se inclina a comprender el origen, el proceso de formación, la estructura y su funcionamiento, más allá de una formación puramente económica, sino como una formación social, dándole más bien un carácter irracional.

Economía y sociedad no están lejos de planteamientos de componente irracionales -bien definidos por Weber- los que para él presentan una influencia directa en el desarrollo social, que aplica, de igual modo, al caso de las plantaciones. El abastecimiento irregular de los esclavos africanos y los gastos en la vigilancia, así como la represión de estas dotaciones son ejemplo de los factores subjetivos y necesarios en el proceso plantacionista.

Dichos factores, irracionales desde la lógica de la reproducción del capital, no desde la lógica formal, no obedecen a una posición más bien subjetiva no razonable, por parte de los plantadores. Son resultado y consecuencia, a la vez, de las condiciones históricoconcretas del colonialismo americano. Desde esta perspectiva, no se puede obviar que en el contexto del siglo XIX, ha aflorado un nuevo concepto de racionalidad, ligado y elaborado por ideólogos capitalistas, con lo que, la plantación, como subsistema del sistema capitalista, no podía estar sujeto a este concepto.

Los estudios marxistas sobre los sistemas patriarcales en las haciendas y el mercantil en las plantaciones, en las diferentes sociedades revelan que estos tienen que sucederse o relevarse históricamente. Esto muestra una postura más analítica que histórica, ya que la

existencia de ambos no impide que dentro de una misma sociedad no pudieran coexistir ambos sistemas, como en el caso cubano, específicamente.

La revisión de los estudios marxistas conduce a científicos sociales, en la última década del siglo XX, a rescatar los conceptos weberianos de hacienda y plantación. Sidney Mintz junto a Eric Wolf²⁹, antropólogos e historiadores estadounidenses adscritos al marxismo, conocidos por sus estudios sobre el campesinado y la influencia de Europa y sus relaciones con América Latina. Estudian el componente rural latinoamericano vinculado a las relaciones esclavistas. Para poder diferenciar la hacienda americana de la europea es necesario retomar a Weber.³⁰

Historiadores americanos y otros han señalado la importancia de las haciendas ganaderas en la región en los siglos XVI, XVII, XVIII y parte del XIX. Han provocado contrastes con la plantación, que se conjugan al ser formaciones distintas en la creación de sociedades diferentes.

En las definiciones que actualmente se establecen de los señores de haciendas, juegan un papel preponderante las concepciones weberianas sobre paternalismo, patriarcalismo, señoralismo, dominio patrimonial y patriarcal, economía doméstica, cooperativas de producción, etcétera. Lo cual se hace visible en investigadores como Marc Edelman en *La lógica del latifundio: las grandes propiedades al noreste de Costa Rica desde fines del siglo XIX*³³, obra en la que logra una coherente interacción entre la hacienda latinoamericana, el capitalismo agrario y el proceso político.

En función de analizar en Latinoamérica problemáticas agrarias actuales, aun cuando estén relacionadas con el neoliberalismo y las transformaciones rurales que se generan,

²⁹ Mintz, Sidney y Eric Wolf, 1957.

³⁰ Wolf, Eric y Sidney Mintz, 1957, pp. 380-412. ³³Edelman, Marc, 1998.

son destacables los trabajos *The Agrarian Question and the Neoliberal Rural Transformation in Latin America*³¹, *¿El fin de la reforma agraria en América Latina? El legado de la reforma agraria y el asunto no resuelto de la tierra* (1998)³², *Reflections on Latin American rural studies in the neoliberal globalization period: A new rurality?* (2008)³³, *Visión de la concentración de la tierra en América Latina* (2014)³⁴, de Cristóbal Kay. Este autor, para desarrollar sus postulados, realiza un profundo análisis de las estructuras, con lo que es de obligada referencia las concepciones de Weber y, sobre todo, de Marx.

Historiadores latinoamericanos trabajan el problema agrario en las diferentes regiones. Parten de presupuestos teóricos que sustentan los ya clásicos Marx, Weber, Braudel, Mintz, Wolf. Entre estos investigadores se encuentra Robert G. Keith, con *La hacienda, la comunidad y el campesinado en el Perú*³⁵ y *Origen del sistema de haciendas*³⁶.

La hacienda comunera es un fenómeno esencialmente cubano, aunque su concepto está íntimamente relacionado con las formas de propiedad comunal en la Península Ibérica y en regiones de Hispanoamérica.

La base de la propiedad comunal en España se encuentra, especialmente, en la región andaluza y el norte de Castilla. La concepción comunal se basa, fundamentalmente, en las tierras concejiles, concebidas para el uso común en pueblos y villas, contribuyendo a la idea de propiedad compartida o usufructo colectivo.

Las tierras de aprovechamiento común son los terrenos dedicados a la producción vecinal. Se designan bajo el término de baldíos comunes, que generan diversos conflictos en torno al disfrute. A partir de la segunda mitad del siglo XV, aflora la tendencia a la ocupación ilegal

³¹ Kay, Cristóbal, 2015, pp. 73-83.

³² Kay, Cristóbal y Marcela Pineda C, 1998), pp. 63-98.

³³ Issue FORUM 2008, Volumen 39.

³⁴ Kay, Cristóbal, 2012.

³⁵ Keith, Robert, et al.,1970.

³⁶ Keith, Robert, 1970, pp. 13-60.

de las fincas reservadas al común de la población por parte de individuos pertenecientes a la propia comunidad. Es el inicio de un largo enfrentamiento entre la necesidad de poner nuevas tierras en explotación y la defensa de las que aún siguen siendo de aprovechamiento vecinal. Pero es también el principio de un paulatino proceso de privatización en el que ya no entran en juego los intereses del vecindario, sino las urgencias del gobierno municipal.

Hacia los siglos XVI y XVII se consolida plenamente la transformación de lo comunal en un patrimonio capaz de generar ingresos regulares destinados a sufragar los gastos del concejo o a costear los créditos de la Corona.³⁷ Se delimitan las tierras para pastar libremente o realizar la labor y la caza, así como, para obtener la materia prima con la que se elabora el instrumental agrícola, la madera necesaria para la construcción de edificios, arados, yugos y carretas.

Las tierras administradas por los concejos municipales o ayuntamientos contribuyen al mantenimiento de la población en los pueblos y a la repoblación sobre todo, en las zonas fronterizas. Hacia los siglos XVII y XVIII, son privatizadas o apropiadas, en su mayoría, por la nobleza y el clero. Funcionan como mecanismos de subsistencia y equidad, sobre todo, para los vecinos más pobres, y constituyen elemento clave para el sostenimiento de la economía rural tradicional. Se asegura así el acceso a terrenos y recursos naturales comunes.

Esta concepción de comunidad es heredada en Hispanoamérica, aunque con matices diferentes. Para entender las complejidades de la tenencia de la tierra de América resulta vital remitirse a Magnus Mörner,³⁸ sobre todo, teniendo en cuenta el carácter innovador de sus estudios a fines del pasado siglo. Mörner es un clásico insoslayable, que, pese a las

³⁷ Linares Luján, Antonio Miguel, 2018, pp. 361-376.

³⁸ Mörner, Magnus y Ricardo Herrera Salazar, 1974, pp. 741-773.

críticas actuales, no se puede eludir. Produce una de las primeras y más influyentes revisiones críticas en lengua inglesa sobre el estado de las investigaciones referentes a la hacienda hispanoamericana. *The Spanish American Hacienda: a survey of recent research and debate*³⁹ ofrece un esquema claro de debates, fuentes y lagunas para los historiadores. La integración de los enfoques económicos y sociales en el estudio del pasado rural en la América hispana posibilita realizar críticas y comparativas entre la hacienda, los latifundios y las plantaciones, así como cuestionar las formulaciones unívocas sobre las formaciones agrarias latinoamericanas.

Entre los aportes que, desde el punto de vista metodológico, se le pueden atribuir a dicho autor, se encuentra la diferenciación respecto a las tipologías. De esta manera se entiende a la hacienda como una unidad económica y social, vinculada a mercados locales o regionales, con relaciones laborales variadas. Sus precisiones taxonómicas permiten analizar la variación regional y funcional en América hispana.

Mörner⁴⁰ impulsa lecturas comparativas, situando los casos andinos, mesoamericanos y de las Antillas en diálogo, mostrando continuidades y rupturas.

Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina constituye una obra de confección colectiva, que resulta fundamental para la historiografía agraria latinoamericana, reúne las ponencias presentadas en el Simposio Internacional de Roma en 1972. Su objetivo central radica en examinar las formas de organización de la gran propiedad rural en distintas regiones del continente en diálogo con la historiografía europea y la teoría social. Los trabajos compilados recogen, entre otros aspectos, el análisis de la hacienda como unidad productiva polivalente, donde convergen la explotación agrícola y ganadera, las relaciones de trabajo coercitivas o semilibres, así como la función político-social del terrateniente en la

³⁹ Desarrollo Económico, 1974, pp. 741-773.

⁴⁰ Mörner, Magnus, 1973, pp. 183-216.

articulación local con el Estado. En contraste, se estudian los latifundios, definidos más por la extensión territorial y la concentración del poder que por la racionalidad productiva, además, las plantaciones insertadas en el mercado mundial, orientadas al monocultivo y dependientes de formas tempranas de trabajo esclavistas o asalariadas.

La comparación regional permite observar las variantes estructurales de la gran propiedad, las haciendas novohispanas y andinas, que integran mano de obra indígena bajo diversas modalidades: latifundios brasileños, fuertemente vinculados al azúcar y luego al café; y las plantaciones caribeñas, que constituyen un modelo de capitalismo dependiente temprano. En términos metodológicos, la obra marca un giro crítico al desplazar el análisis de esa gran propiedad de una visión puramente descriptiva hacia un enfoque que privilegia la dinámica social, económica y política. Se enfatiza el papel de estas unidades en la reproducción de relaciones de poder oligárquicas, en la consolidación de élites regionales y en los procesos de desigualdad estructural que caracterizan a América Latina.

De esta forma, la obra se convierte en un referente para los estudios agrarios comparativos, al ofrecer un marco que permite comprender, tanto la persistencia de estructuras latifundistas, como la especificidad de las plantaciones coloniales y su impacto de largo plazo en la economía y sociedad latinoamericanas.

Otro ya clásico es Jhon Murra,⁴¹ imprescindible para comprender, sobre todo, las sociedades andinas. Ambas son notables investigaciones que se han reformulado en los estudios contemporáneo.

Tres grandes categorías de la tierra se pueden observar en los diversos textos históricos y en la legislación indiana que las divide de la siguiente forma:

⁴¹ Murra, John V., 1978. p. 270.

- ✓ Tierras realengas o reales, son propiedad de la Corona, también llamadas por diversos autores como terrenos baldíos, que generalmente se usan para asentamientos, en virtud del procedimiento de merced o por cédulas reales que, acreditando su posesión, pueden ser transferidas a los particulares.
- ✓ Tierras de uso común, o comunales; se entregan a la comunidad a través del cabildo, ya sea de indios o españoles. Son áreas de beneficio público, ya sea jurisdiccional o comunal, muchas veces conformadas por dehesas o ejidos.
- ✓ Tierras de dominio particular o privadas, individuales o patrimoniales; en el caso de los *chi'bales*, para el área maya, se transferían por servicios al rey o acreditando la posesión de la tierra por ocho años.

Las diversas coyunturas se desarrollan en torno a las modalidades de la tenencia de la tierra, pasando de realengas a propiedad individual y de propiedad individual a propiedad comunal o viceversa. Las concesiones de tierras reales no son exclusivas a españoles, gobernantes y obispos. En 1558, por Real Cédula, se reconoce la transmisión a los indios. En la Península de Yucatán se destacan disposiciones para que los caciques y cabildos de indios, asumieran el dominio y control de tierras de jurisdicción, respetando e integrando la posesión de tierras de los *chi'bales*, también llamadas de propiedad privada por linajes o patronímicos. Más adelante se fraccionan en propiedad privada puramente individual. La postura desmitifica la idea de que entre los pueblos de indios la única forma de tenencia de la tierra que se conoce fue la comunal. Los títulos de propiedad en esas tierras se conforman, generalmente, a partir de testamentos y de actas del Cabildo. Existen formas de tenencia colectiva de la tierra en el continente, como las tierras *chi'bales*. Estas son características de las comunidades indígenas mayas, especialmente en Guatemala y parte del sureste de México, teniendo este sistema raíces prehispánicas, aunque se adaptan a las necesidades coloniales e incluso poscoloniales.

La propiedad colectiva en las tierras *chi'bales* se distribuye entre los miembros del clan o grupo familiar. Eran utilizadas, fundamentalmente, bajo el sistema de agricultura rotativa (milpa) y podían cambiar de uso o beneficio dentro del grupo. La transmisión de la tierra está estrechamente ligada a las relaciones de parentesco, con normas de herencia, usufructo y colaboración comunitaria. En los Andes se hallan formas comunales prehispánicas: el *Ayllu*, (Perú, Bolivia, Ecuador).

Los ejidos novohispanos se reconocen como herencia de las instituciones municipales castellanas adaptadas al contexto colonial americano. Según la Enciclopedia Universal Ilustrada europeo-americana,⁴² el ejido es “campo o tierra que está a la salida del lugar, que no se planta ni se labra, es común para todos los vecinos y suele servir de era para descargar y limpiar las mieses”. Referente al período colonial, la Enciclopedia de México⁴³ establece que es la porción de tierra situada en las afueras de las poblaciones rurales donde se apacienta el ganado en forma comunal.

Mc Bride, en *The Land Systems of México*,⁴⁴ deja claro que dentro de la concepción de los ejidos se incluyen los basureros públicos, los mataderos, la ubicación de las colmenas; además de servir como parques o sitios para tomar el sol. Se impiden la construcción de edificios ni se permite labrar. Las poblaciones debían tener terrenos suficientes para la probable ampliación del asentamiento.

Los pueblos de indios deben contener un ejido de, al menos, una legua y deben ser administrados por los ayuntamientos. En México se convierten en la gran área que incluye todas las tierras comunales del pueblo. Los pastos, montes y aguas, por su relación con la producción ganadera, se sujetan a un régimen especial que los declara comunes a todos

⁴² Enciclopedia Universal Ilustrada europeo-americana, 1905, 1016p.

⁴³ Enciclopedia de México, 1968.

⁴⁴ Mc Bride; George McCutchen. *The Land Systems of México*, 1923. 242p.

los habitantes, ya fueran españoles, indios o castas. Se prohíbe el establecimiento de cercados o cualquier otro impedimento para el libre uso de los mencionados recursos naturales.

Con independencia de la naturaleza comunal o pública, las tierras realengas y los ejidos, tienen orígenes jurídicos, formas de uso y funciones distintas. Las primeras pertenecen al Rey y son utilizadas esencialmente para fundar pueblos o repoblar. Las segundas son destinadas al bien comunal auspiciado por los municipios o consejos.

Existen diferencias entre propiedad comunal y comunera. Este tránsito de la propiedad es genérico en Cuba y da origen a la hacienda comunera. Para los propietarios colindantes, el derecho de utilizar limitadamente el fundo vecino se adquiere, mediante precio, para sus ganados, los pastos y tierras de la colindante. El mantenerlos en el fundo ha llevado a constituir una forma de propiedad comunera.

De esta forma, se establece una relación entre propietarios, donde uno de ellos presta un servicio a través de un precio, además de ser los lugares de pasto propiedad de uno de ellos. No es menester afirmar que, en tal caso, exista una propiedad comunal.

Refiriéndose a la segunda mitad del siglo XVIII, Julio Le Riverend señala que:

“...en la zona central de la Isla, donde apenas estaba llegando el impulso renovador de la economía, había un obstáculo constituido por las haciendas comuneras (...) que por regulaciones locales se habían quedado consolidadas a favor de los comuneros más ricos, esto es de los que poseyesen no menos de 125 pesos de posesión, únicos autorizados para tener asiento en el fundo”.⁴⁵

No se estima en un tipo de propiedad comunal, pues dentro de ella las relaciones son también de explotación, que viene determinada por la capacidad de adquisición de tierras.

⁴⁵ Le Riverend, Julio. Le Riverend, 1992, p.112.

Las haciendas en principio no son comunes, pues estas se otorgan a un solo poblador, pero llegan a serlo en virtud de enajenaciones parciales, trasmitiéndolas a varios herederos.

A finales del siglo XVI se ha establecido en la jurisdicción de Sancti Spíritus el sistema de haciendas comuneras de crianza suelta, con todos los inconvenientes de una propiedad no sujeta a reglamento alguno y absolutamente desconocida en España, no teniendo su origen en una merced concedida por el Cabildo, sino en un título de repartimiento primitivo. Hacia la segunda mitad del siglo XVIII, se desnaturaliza el objeto principal de los fundos “comunes”, que tenían por principal actividad la crianza suelta.

Al estar ignoradas las relaciones jurídicas, lo común es aceptar una realidad distorsionada, cuya génesis es la propiedad. Con la implantación del peso de posesión se pueden encontrar propietarios que no ostentan la posesión material del todo o parte de la cosa “común”. En cambio, otros poseían materialmente la hacienda. Para uno u otro caso, se desvirtúa el concepto de comunal, pues si se posee una parte o el todo ya se está en presencia de una propiedad individual, en ninguna circunstancia comunal, o sea, del disfrute de todos.

Las relaciones jurídicas surgidas en las haciendas comuneras, donde impera la copropiedad, forman un panorama distorsionado por la fuerza de las costumbres y por la carencia de preceptos legales. No puede haber disfrute común allí donde la “cosa común” esté poseída en algunos casos de forma exclusiva por unos, en otros casos, el disfrute se realiza en porciones y en otros, el disfrute está excluido.

Al no estar fijados en la hacienda comunera las porciones de los condueños para el disfrute de la “cosa común”, no son iguales los derechos de los particioneros. No existen acuerdos que se refieran a la administración del fundo común, en las haciendas comuneras, prima una relación interminable de división y de copropiedad. Para la utilización comunal de la tierra, la hacienda comunera, debía mantenerse indivisa, aunque en su interior fueran

produciéndose las parcelaciones correspondientes al desarrollo económico general de la región. Por otra parte, los pesos de posesión son objeto de toda clase de transacciones: compra-ventas, censos, hipotecas, etc.

Cuando en el año 1692 se pretende dividir terrenos en el hato de Antón Díaz para ser distribuidos entre los comuneros, es rechazada la propuesta por las autoridades del Cabildo⁴⁶, como confirmación de lo señalado, pues ni tenían asiento, ni se considera estar en capacidad de poder tenerlo. Se reconoce la existencia de comuneros ricos (propietarios) y comuneros pobres sin disfrute alguno. Lo anterior lleva a la autora a afirmar que la llamada hacienda comunera, no es comunal, porque el disfrute no lo es, en todo caso esconde, tras la copropiedad, un sistema de explotación de mano de obra libre, poco estudiado en la historiografía cubana.

Con la entrada en vigor del peso de posesión, Ramiro Guerra se refiere a la hacienda comunera, para ello utiliza la explicación de que “si la hacienda se valuaba en cuatro mil pesos y los comuneros eran dos, asistidos al derecho de porciones iguales, cada uno tenía una acción de dos mil pesos”⁴⁷. Son, entonces, ambos propietarios del fundo comunero, porque tienen un uso “común” que, por virtud de medidas y deslinde, no se llega a conocer con exactitud la parte que corresponde a cada uno.

En la realidad dada, se asiste (como se ha insistido) a un régimen de copropiedad que, si fuera de uso común, no estuviera plegado de conflictos. Lo que existe son límites imprecisos de cada parte, lo cual no quiere decir que no existan los límites, pues en la mayoría de los casos las disputas vienen dadas por la intromisión de los ganados en la parte del otro comunero, que a la vez, es propietario de una parte del hato, hacienda o corral. Pero, para tal caso, el hato, fundo o corral continúa siendo disfrute de dos propietarios. No es, en

⁴⁶ Partido de Antón Díaz. Jurisdicción de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Original manuscrito.

⁴⁷ Guerra y Sánchez, Ramiro, Pérez Cabrera, José M., Remos, Juan J. Santovenia, Emeterio S., 1958. p.50.

ningún caso, como se ha trasfigurado en la historiografía cubana, de uso colectivo, ni se le puede atribuir el término genérico de común, o sea, de uso de disfrute de una gran cantidad de personas.

Los pesos de posesión resultan ser una moneda imaginaria, que da valor o precio de los terrenos de una hacienda comunera, equivalentes proporcionalmente a la extensión superficial del fundo. Los pesos de la tierra, también conocidos como pesos de posesión, son una especie de acciones dentro de estas propiedades. Las restantes tipologías de pesos surgen como una vía de los copropietarios de las haciendas para adjudicarse mayores privilegios dentro de ellas, por lo que se llama pesos de la tierra, tanto a los de posesión, propiedad, asientos, etc.

El hecho de que exista un común acuerdo para el disfrute de la tierra, sobre todo para la cría de ganado, no implica en ningún caso que la posesión sea común, pues esta se encuentra dividida. Aun cuando las enajenaciones sucesivas y las herencias determinan una subdivisión aún mayor, sigue existiendo una posesión individualizada de una parte del hato, hacienda, corral o estancia.

Esto deriva en el grado de complejización al que se había llegado al implantar el peso de posesión. Además, de determinar una posesión desigual, pues el disfrute crea notables diferencias entre los copropietarios y particioneros. La causa fundamental está en las diferencias en cuanto a los pesos de posesión adquiridos, pues los que más tenían estaban en condiciones de lidiar con mayores ventajas, en relación con los que no tenían. Los pesos de posesión son fundamentales en la conformación de una economía

oligárquica. Su importancia radica en que permiten a la élite local consolidar control sobre vastos recursos territoriales, incluso cuando no existía un título legal formal emitido por la Corona. Las familias poderosas acumulan tierras a través del peso de posesión, sin necesidad de grandes inversiones ni títulos reales. Esta acumulación favorece la creación

de una clase terrateniente criolla, que controla la tierra y, por tanto, el poder político y económico local.

El derecho indiano establece que las tierras debían tener un uso útil, estar registradas y sujetas a ciertos procedimientos de reparto y confirmación por la Corona. Sin embargo, el peso de posesión funciona al margen, o en contradicción, con ese marco legal. Se da lugar a prácticas informales o ilegales de apropiación, que con el tiempo se legitiman de facto.

Esto conduce a la exclusión de comunidades subalternas. Campesinos pobres, comunidades indígenas o afrodescendientes quedan marginados del acceso a la tierra, ya que no cuentan con el poder para imponer o defender su posesión. Se acentúa la desigualdad y se profundiza el carácter oligárquico del sistema económico y social. Constituyen, además, una reproducción del poder en el tiempo. Las posesiones se transmiten de generación en generación, incluso sin títulos formales, fortaleciendo redes familiares, clientelares y patrimoniales.

En regiones como la jurisdicción de Santa Clara (siglo XVIII), muchas haciendas se originan sobre tierras ocupadas informalmente y luego convertidas en propiedades comuneras, familiares o incluso privadas, gracias al peso de la posesión y a relaciones con autoridades locales. Este fenómeno consolida un modelo económico basado en la ganadería extensiva, con bajo control estatal y fuerte dominio.

Por su parte, el *Manual de Agrimensura Cubana según el sistema especial que rige en la Isla*⁴⁸, de Rodrigo de Bernardo Estrada, ofrece una amplia gama de conceptos vitales para poder entender otras de las categorías con las que se trabaja en la investigación. Fernando Portuondo del Prado, en su *Historia de Cuba*⁴⁹, analiza tangencial y circunstancialmente el

⁴⁸ De Bernardo y Estrada, Rodrigo, 1854, p.78.

⁴⁹ Portuondo del Prado, 1965, p.599.

proceso de mercedación de las tierras desde las mercedes originarias realizadas a los primeros colonizadores.

El problema agrario en Cuba continúa estudiándose y profundizándose por investigadores como Gloria García⁵⁰ y Arturo Sorhegui. Este último, en *La Habana en el Mediterráneo americano*⁵¹, aborda la formación, en los marcos de La Habana, de una aristocracia colonial, élites conformadas desde muy temprano, por los señores de hatos o grandes haciendas ganaderas. Este fenómeno se materializa también hacia el interior de la Isla. Esa aristocracia colonial se manifiesta como un grupo social dominante con base en las mercedes de tierras otorgadas por la institución administrativa -Cabildo-, controlada por los poseedores de tierras. Esta obra sirve de base para sustentar la articulación de una élite, criolla en el caso de Santa Clara, al negocio ganadero.

Para el desarrollo de la investigación es consultado el *Manual de Historia de Cuba (económica, social y política)* de Ramiro Guerra y Sánchez⁵². El autor da muestras de una visión más completa del proceso y plantea que:

“...cada merced fue al principio una concesión individual; pero en el transcurso del tiempo casi todas llegaron a estar poseídas en común por los miembros de una familia o por el concesionario no primitivo y las personas a quienes este admitía en su tierra y cedía una parte de su derecho. Las ‘haciendas comuneras’, nombre que se aplicó a las poseídas en esa forma, fueron muy numerosas al cabo del tiempo”.

Las investigaciones de la problemática agraria en el territorio conducen a estudios de agrimensura legal publicados en la ciudad por Impresiones Ideas en 1960. Tal es el caso

⁵⁰ García, Gloria, 2003.

⁵¹ Sorhegui, Arturo. *La Habana en el mediterráneo americano*, 2005.

⁵² Guerra y Sánchez, Ramiro. *Manual de Historia de Cuba (económica, social y política)*. Desde su descubrimiento hasta 1868, y un apéndice con la historia contemporánea, 1938, p. 676.

de *Las Haciendas comuneras*, de Pedro de la Torre Pichardo⁵³. Este autor no realiza aportes significativos conceptualmente. Sin embargo, acomete un bosquejo donde aborda las características de los primeros repartos de tierras, las tradicionales figuras y extensión de las haciendas, sus asentos, las provincias en que se conforman.

Además, son atendidas las leyes 62 de 1902 sobre el deslinde de las haciendas comuneras y la 22 de octubre de 1904. La mayor contribución radica en la delimitación de algunas haciendas ubicadas en el territorio santaclareño. Estas leyes han podido ser verificadas en la revisión de los documentos de archivo, excepto en una de estas, que sí se tiene constancia de su existencia en las Actas Capitulares, pero que no se han hallado fuentes para verificar su comunidad, al no encontrarse proindivisa.

1.2. La hacienda comunera, núcleo del fenómeno hacendatario

El fenómeno hacendatario tiene como pedestal y, al mismo tiempo, como eje transversal a la hacienda comunera. Por tanto, se debe partir de entender su esencia y complejidades. Para ello, y tomando como base el caso cubano, se han definido cinco fases fundamentales para la conformación de la hacienda comunera:

Fase primera: Los repartimientos, con su esencia en los llamados sistemas de vecindad

Fase segunda: Las mercedes realizadas por los Cabildos (en su evolución hasta la aparición de las Ordenanzas de Cáceres)

Fase tercera: El reconocimiento de la posesión de la tierra frente a la Corona

Fase cuarta: La transmisión de la propiedad sin título o del derecho de posesión

Fase quinta: Juicios demolitorios (presenta dos etapas; la primera de ellas, durante el juicio de demolición y, la segunda, con posterioridad al juicio, ya demolida la hacienda). Tomando

⁵³ De la Torre Pichardo, Pedro, 1960, p.17.

en consideración la jurisdicción de Santa Clara y el período comprendido dentro de la investigación, atañe estudiar las cuatro primeras, pues la demolición de las haciendas comuneras se da con posterioridad.

Para determinar la primera fase, la investigadora parte de que los reyes de Castilla, con sus omnímodas facultades políticas, son propietarios oficiales, en los órdenes jurídico, público-estatal y civil de todas las tierras conquistadas. Con posterioridad, y coincidiendo con la desmembración de esa dualidad de poder político; por un lado, y privado o civil; por el otro, se va gestando lo que es el origen de la propiedad privada en América. Ello hace referencia, en el caso que ocupa, a la propiedad agraria en su modalidad conocida como hacienda comunera. Esta es concebida, como lo indica su nombre, como un tipo de propiedad *sui generis* hasta entonces en Cuba, que aúna la propiedad privada con los rezagos del tipo de propiedad de corte feudal. En este caso, con alta dependencia a la monarquía española.

Por no ser propósito real la conservación de la propiedad privada como exclusiva, sino su reparto bajo control estatal, en cualesquiera de sus formas (metropolitana, colonial, jurisdiccional, etc.), se procede al reconocimiento, aplicable a particulares, del derecho de propiedad individual, siempre que obtuvieran de la Corona un título traslativo del dominio. No obstante, no es hasta largos años después de la conquista que se reconoce el derecho posesorio como generador de la propiedad, en particular con las reformas borbónicas del siglo XVIII.

Así, Cristóbal Colón, en su llegada a La Española, reparte tierras en forma de solares y capellanías entre sus hombres. Con esto construye, hacia 1496, un “esquema de ocupación territorial”,⁵⁴ el cual presenta su esencia en los sistemas de vecindad.⁵⁵ La entrega de tierras

⁵⁴ Barcia, M.C., García, G. y Torres Cuevas, E., 2007, p. 85.

⁵⁵ Estas vecindades son reconocidas por Le Riverend como minifundios con cultivos indígenas. Véase: Le Riverend, Julio. Obra citada, p. 60.

por este medio se basa en la “permanencia en el lugar del español que por esta razón adquiere la condición de vecino”.⁵⁶

Con el inicio de la conquista del territorio cubano, Diego Velázquez aplica en el país el modelo anteriormente mencionado. Esto constituye también la razón por la que la ocupación territorial tiene como basamento la creación de villas, en zonas colindantes a la costa, de manera estratégica. Con los primeros repartos de tierra, según criterio de Ramiro Guerra, “Velázquez echó los cimientos de la propiedad territorial en Cuba”.⁶⁰ Dichas tierras se otorgan de dos maneras diferentes: los solares y las tierras de labor. Las primeras se ubican dentro de las villas y marcan el sitio de construcción de la vivienda dentro de ellas, que tiene que ser levantada dentro en un tiempo determinado. En la mayoría de los casos se encuentra acompañada de una huerta.

Acerca de dichas tierras inmediatas a la villa, la ley reserva las llamadas “de propios”⁵⁷ y las “comunales”.⁵⁸ En estas últimas, que “debían consistir en montones⁵⁹, prados y terrenos de labor, principalmente en montones y prados, con el propósito de que los vecinos pudieran obtener en los primeros, de acuerdo con las reglas fijadas por el concejo, la leña y madera de construcción, y disponer en los segundos de pastos para el ganado”.⁶⁰ Este principio de comunidad de montones, pastos y aguas se aplica también en las tierras realengas,⁶¹ incluyendo las explotaciones mineras.

⁵⁶ Barcia, M.C., García, C. y Torres Cuevas, E. *Obra citada*. p. 86.

⁶⁰ Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*. p. 31.

⁵⁷ *Ibíd.*

⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁹ El autor hace referencia a los montes. Donde hay variada vegetación.

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ Las tierras realengas se conforman a partir de que el poder de los Reyes de España se hace fuerte en las tierras conquistadas en el continente americano. Todo aquel terreno que no va a pertenecer a los indios, a las ciudades o a particulares, serán declarados como propiedad pública o tierras del Rey (realengas). Con esto el Rey va a presentar la autoridad de repartir las tierras bajo esta denominación, con el objetivo de que sean explotadas por los colonos que las obtengan, de manera obligatoria. ⁶⁶Le Riverend, Julio. *Obra citada*. p. 60.

El carácter agrícola y ganadero de la producción estanciera se debió a la introducción por parte de los conquistadores de cabras, caballos, puercos, toros, vacas, aves de corral, etc. (animales que le impregnaban un mayor valor a la

Las tierras de labor se basan en los montones de yuca, como cultivo aborigen vital para la subsistencia, esencial para la producción del casabe o pan de la tierra. Se ubican en las periferias de las villas y son, precisamente, las que originan las estancias primitivas. Este cambio de denominación se produce, justamente, en el momento en el que las producciones de las tierras de labor comienzan a diversificarse. Dentro de las estancias, junto a los cultivos aborígenes, se generaliza el cultivo de plantas traídas de Europa, se incluye la cría de ganado porcino, así como cultivos de caña. De tal manera, el terreno funciona “como fundo mixto, agrícola-ganadero”.⁶⁶

Como primeras formas para medir las tierras mercedadas se utilizan las categorías de caballerías⁶² y peonías,⁶³ “en dependencia de la calidad del vecino”. Estas medidas no se ajustan en Cuba a sus mediciones tradicionales, lo que sirve para determinar las diferencias entre ambas es el cultivo indígena de montones de yuca.⁶⁴

Mientras que las tierras se encontraran bajo el concepto de realengas, son consideradas de aprovechamiento común, sin poner restricciones entre españoles e indios. En función de ello, el 15 de junio de 1510, la reina de España –doña Juana- establece al respecto:

“Nuestra voluntad es hacer y por la presente hacemos, los montones de fruta silvestre comunes, y que cada uno la pueda coger y llevar las plantas para poner en sus heredades y estancias y aprovecharse de ellas como cosa común”.⁶⁵

economía). Estos animales por las condiciones naturales del país se reprodujeron con facilidad, y por esta proliferación son los que conformarían el ganado cimarrón.

⁶² Denominación que le correspondía a las tierras otorgadas al caballero. Se constituía por un solar de cien pies de ancho y doscientos de largo. Véase: Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*, p. 32.

⁶³ Esta denominación se le da a las mercedes más modestas respecto a las caballerías. Se le otorgaban a los plebeyos o peones. Tenían una medición de cincuenta pies de ancho y cien de largo. Véase: Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*, p 32.

⁶⁴ Barcia, María del Carmen y otros. *Obra citada*, p. 87. una caballería, bajo este criterio, es el espacio de tierra donde se encuentran sembrados 200 000 montones de yuca; mientras que en una peonía son sembrados 100 000, siendo esta última la mitad de la primera.

⁶⁵ Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*, p. 32. Esta disposición respecto a las tierras realengas muestra el origen de la comunidad, imprescindible en la conformación de las haciendas comuneras. La reina emplea la categoría de “cosa común”, la cual será utilizada en las haciendas para determinar los terrenos de aprovechamiento de este tipo. ⁷¹ *Ibidem*. p. 31.

Por medio de la Real Cédula del 18 de junio de 1513, se regula la concesión de tierras.⁷¹

Para poder obtener su posesión definitiva, con el derecho de venderla, dicho dictamen abarca que la persona tiene que residir en la jurisdicción por cuatro años, además de hacer de la tierra “su morada y labor”.⁶⁶

Las mercedaciones realizadas por Diego Velázquez no son aprobadas hasta 1516 por Real Cédula del 21 de diciembre de dicho año,⁶⁷ y son elevadas a perpetuidad en 1518.⁷⁴ El sistema de repartimientos, aplicado por Velázquez a su llegada a la Isla, posibilita que surgiesen en Cuba las primeras propiedades privadas, aún en forma embrionaria.

La segunda fase se concibe tomando en consideración que son las mercedes realizadas por los Cabildos, la segunda forma de concesión de la tierra (generalizadas a partir de la década del 30 del propio siglo XVI), ilegales en su origen hasta la aparición de las Ordenanzas de Cáceres. Estas mercedes constituyen la fuente más prolífera de la propiedad privada embrionaria en Cuba. Con la aclaración de que la legalización final del proceso de adquisición de las tierras no sería resuelta hasta principios del siglo XVIII, con las primeras medidas de las reformas borbónicas en su primer aliento.

La agricultura colonial cubana hasta 1530, aproximadamente, se sustenta en las estancias como basamento económico. En el período posterior a 1540 se produce un ajustamiento del sistema estanciero, unido a la producción de carácter ganadero, con lo que se da origen a la conformación de latifundios.

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ Barcia, María del Carmen y otros. *Obra citada*, p. 87.

⁷⁴Portuondo del Prado, *Obra Citada*, p. 100.

Como parte de dicha concesión, en forma de latifundio para la explotación ganadera, se otorga el 12 de agosto de 1536 la hacienda Manicaragua⁶⁸ por el ayuntamiento de Santo Espirito, a Fernando Gómez, con tres leguas de radio.⁶⁹

La posesión de una merced no significa que se obtuviera su plena propiedad. Obtenerla significa un “derecho de uso y aprovechamiento de las tierras y sus productos naturales”.⁷⁰

En función de ello se dictan, en 1574, las Ordenanzas de Cáceres como legislación interna,⁷¹ para regularizar su situación. Las ordenanzas son dispuestas para el caso de la villa de La Habana, aunque los términos generales abordados en estas se aplican en el resto de la colonia.

Dicha legislación reafirma la facultad de los cabildos para entregar tierras, así como las condiciones que se deben cumplir para el mantenimiento de la posesión de la tierra entregada. Un aspecto de gran importancia que se aborda en las ya mencionadas ordenanzas, es la “concesión de mercedes dentro de haciendas ya mercedadas, bien al mismo beneficiario, bien a otro”,⁷² lo que se relaciona con el objeto de estudio de este trabajo.

Este particular se hace visible en el artículo número 66 que plantea:

“Que para solares de casas, porque esta villa se aumente y ennoblezca, se puede dar á las personas que los pidieren, en cualquier parte, no obstante que estén los tales lugares concedidos antes para estancias, pueblos y edificios de la república han de ser preferidos,

⁶⁸ La Hacienda Manicaragua reconocida como la más antigua concesión realizada por los Cabildos. Véase: González y Yanes, Manuel Dionisio, 1858, p. 485.

⁶⁹ Actas Capitulares Haciendas Comunerías. Expediente 11. Archivo Histórico Provincial de Villa Clara (en lo adelante AHPVC). El beneficiario tenía la obligación de llenar con ganado la tierra entregada, en caso de incumplir con dicha disposición se le sería revocada la merced, dejándola en disposición para otro aspirante.

⁷⁰ Le Riverend, Julio. *Obra citada*, p. 4.

⁷¹ Las Ordenanzas permitieron superar la crisis dada en La Habana fundamentalmente por la escasez de tierras a fines del siglo XVI. Véase: Le Riverend, Julio. *Historia Económica de Cuba*, 1974, pp. 4-5.

⁷² Pichardo, Hortensia. *Documentos para la historia de Cuba*, 1977, p.123.

y porque de esta manera esta villa no se podría aumentar porque para estancias hay muchos lugares en toda esta Isla, para quien quisiere labrar”. [Sic] ⁷³

En la Ordenanza 64 se recoge el amojonamiento de las haciendas, la definición de los límites y linderos, aunque no se logra remediar el caos de la extensión hacia otras propiedades y hacia las tierras realengas.⁷⁴ Algunas de las tierras son otorgadas bajo palabra, pues no media documento o fijación de límite. Tal es el caso de Mabuya, cuya solicitud es realizada por Juan Figueroa, el 30 de abril de 1593 al Cabildo de Sancti Spíritus:⁸²

Según Benito Celorio Alfonso:

“La creación de las haciendas comuneras imposibilitó el deslinde de los fundos conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Cáceres, en mérito a que en las mismas se parte del supuesto de estar individualizada la propiedad, lo que no ocurre en la haciendas comuneras, en las que es necesario proceder teniendo en cuenta la división de la propiedad; pero sí para impedir conflictos de lindes que a diario habían de surgir en fundos de área indeterminada y linderos desconocidos se creó en la mitas occidental de la República la zona de resguardo y la prohibición de establecer poblaciones en canto de lindero, en la mitad oriental donde ya imperaba la hacienda comunera, se creó el peso para entradas y salidas, que es una entidad jurídica con vida propia y finalidad precisa, aunque de contenido ignorado casi totalmente”. [Sic] ⁷⁵

⁷³ *Ibíd.* p. 124.

⁷⁴ Por ejemplo el caso dado en en Sancti Spíritus, cuando fue creada una comisión en 1577, teniendo como presidente a de Ciefuentes para remediar esta problemática en el plazo de un año. Solo se logró la discreta implementación de algunas medidas, y un buen volumen de fundos quedaron aún indefinidos. Entre los que están: Macaguabo y los Arrieros, Neiba, Los Guayos, La Sabanilla de Tuinicú, Pedro Barba, Iguará, las Minas, el hato de Felipe Gonzáles, Caimeabo, Marroquín, Ciego de Ávila, Zaza, las Charcas, Nauyú, las Chambas, Los Perros, Morón, la Ciénaga, y Manicaragua. Véase Pérez y Luna, Rafael Félix. *Historia de Sancti Spíritus*, 1888, pp. 66-68. ⁸² Pérez y Luna, Rafael Félix, *Obra Citada*, pp. 80-81.

⁷⁵ Celorio Alfonso, B. *Obra Citada*, pp.34-25. ⁸⁴
De Bernardo y Estrada, Rodrigo, 1857.

El deplorable estado de la propiedad de la tierra, junto al descontrol en la entrega propasada de mercedes, complejizan aún más el escenario:

“(…) hay más haciendas mercedadas, que territorio ó estensión para contenerlas y enterarlas completamente á todas ellas. Era preciso que por medio de un milagro, acreciese y ensanchase la Isla sus actuales límites por todo el perímetro, casi una mitad más de la superficie que tiene, para que cupiesen sin estorbarse más á otras. De aquí los ruinosos pleitos, porque todas pugnan por caber, sin restricciones ni menoscabo: todas aspiran a acomodarse, y ninguna cede lo que cree que le pertenece. Mas, llega el caso de aplicar *el conocido principio del el que es primero en tiempo, lo es de derecho*, y las haciendas más antiguas suele observarse á las mas modernas, en gran parte ó el todo de ellas; quédanle a sus imaginarios dueños tan solo el consuelo de ser hacendados *ad honore*, sin perjuicio de litigar con todos los vecinos colindantes á la expectativa de obtener siquiera una transacción que les produzca alguna ventaja”. [Sic]

84

Antecediendo a las Ordenanzas de Cáceres, en las Actas Capitulares se acepta la tenencia por más de diez años como modo de adquirir tierras. Esto se convalida con “el título dominical expedido en virtud de esa tenencia, o ya partiendo de la misma posesión como modo suficiente, se acatan los hechos consumados y se ordena la expedición de títulos a los poseedores de tierras”.⁷⁶ Esta forma de transmitir la propiedad da legalidad a las mercedes realizadas por los cabildos.

En la tercera fase, el hecho material de la posesión⁷⁷ templó el criterio de propiedad indiscutida para reconocer su transmisión, aunque sin título alguno, en virtud de la prescripción de su dominio. A partir de aquí, se reconoce, por primera vez, el hecho posesorio frente al titular del dominio: la Corona. Ya se acepta la tenencia por más de diez

⁷⁶ Celorio Alfonso, B. *Obra Citada*, 1914. p. 14.

⁷⁷ Para este momento la merced no atribuía la propiedad de la tierra.

⁸⁷ Le Riverend, Julio. *Obra citada*, p. 90.

años como modo de adquirir la tierra. Se valida con el título de dominio expedido a virtud de esa tenencia o ya partiendo de la simple posesión, como modo suficiente de asegurar su posesión, teóricamente limitada.

Se acatan los hechos consumados y se ordena la expedición de títulos a poseedores de tierras, pero siempre sujetas a la supervisión real. Por este medio se convalidan muchas mercedes de los cabildos, hechas antes de que estos tuvieran facultades para realizarlas, o sea, antes de la promulgación de las Ordenanzas de Cáceres.

El latifundio ganadero, por la saturación de las explotaciones agrarias, fundamentalmente en la macrorregión occidental, se va a disolver. Pero ocurre algo muy distinto en la macrorregión central de la Isla, donde el predominio de la ganadería favorece el desarrollo de una “forma encubierta de subdivisión del latifundio”,⁸⁷ que se denomina hacienda comunera.

De aquí que:

“...los latifundios se subdividen en porciones ideales (proporcionales al valor de toda la hacienda) y no se dividen en fincas o parcelas delimitadas entre sí. Los pastos, las aguas y, al principio de esta evolución también las instalaciones, eran comunes; el ganado se dividía en proporción a los pesos [de la tierra o también conocidos como pesos de posesión, o sea especie de acciones dentro de estas propiedades, nota de la autora] que tuviera cada comunero”. [Sic] ⁷⁸

El tránsito de la propiedad constituye la primera fase de la hacienda comunera, es genérico de Cuba. Constituye la cuarta fase que la investigadora plantea, que tiene su estudio en la presente investigación.

⁷⁸ *Ibíd.*

1.2.1. La hacienda comunera. Características de la comunidad

El fenómeno de saturación de las tierras en Occidente y sus necesidades consiguientes, en esta macrorregión y en las vecinas, como es el caso del centro insular, debe verse imbricado con el proceso de conformación de la hacienda comunera. Lo anterior es planteado por Julio Le Riverend en su *Historia Económica de Cuba*, de la siguiente forma:

“El latifundio ganadero en algunas zonas del país, (...) se resistió a toda parcelación adoptando la modalidad de hacienda comunera. Esta se forma a virtud de un proceso de subdivisión interna por herencia o por venta de porciones, sin delimitarlas sino apreciándolas en porción al valor total de la finca”.⁷⁹

Por su parte, la existencia de las haciendas comuneras es reconocida en el centro y oriente de Cuba, lo que para el autor Benito Celorio Alfonso, constituye:

“comunidad de tierra que es típica de Santa Clara, Camagüey y Oriente, y cuyas relaciones jurídicas son tan complejas y difíciles de resolver, que más bien parecen insolubles; su origen anormal y circunstancial hace casi imposible la creación de normas fijas que sirvan de guía en todos los casos”.⁸⁰

Esto determina que la última fase para la conformación de este tipo de propiedad es su transmisión con carácter particular. Con lo que se procede al tránsito “del valor representativo de esa misma propiedad, indicado por la unidad monetaria que servía de base para las transacciones”,⁸¹ entendiéndose que dicha unidad son los llamados pesos de la tierra o pesos de posesión.

El surgimiento, en el siglo XVII, de los pesos de propiedad⁸² constituye un instrumento que facilita la transmisión de la propiedad de la tierra y su usufructo. Se tasa la hacienda en una

⁷⁹ Le Riverend, Julio. *Obra citada*, p. 5.

⁸⁰ Celorio Alfonso, Benito. *Obra citada*, p. 6.

⁸¹ *Ibidem*.

⁸² En la investigación se utilizan indistintamente los términos “pesos de la tierra”, “pesos de posesión” y “pesos de propiedad”, ya que, tanto los estudios económicos como de agrimensura cubana, los utilizan para referirse al valor dado a las propiedades comuneras, como alternativa ante las dificultades para ser medidas estas por los puntos de referencia

cantidad determinada y se transmiten sus valores representativos, pero la cuantía del valor es arbitraria.

El peso de la tierra, como símbolo o representación de la propiedad comunera, es equivalente al derecho de dominio de una porción indeterminada del fundo, igual a la que proporcionalmente corresponda a cada peso. Atendidos el área de la finca y el número de pesos en que se considerase valorada, la transmisión equivale a la del derecho de propiedad que representa.

Los pesos de la tierra constituyen moneda imaginaria o el valor en dinero que se le otorga a las distancias o medidas de las haciendas comuneras.⁸³ Se crean, a partir de la decisión de los corrales, que comprenden “cuatro leguas, una hácia el Norte, otra hácia el Sud, y dos de naciente á poniente, impusieron un valor en pesos al total del corral, que por lo común es de 4000 pesos, entendiéndose en mil pesos por cada legua corralera”. [Sic]⁸⁴ Posteriormente, los dueños de los hatos le dan un valor de 8000 pesos, bajo el concepto de que el radio de estos era el duplo del corral. Estas cantidades se fraccionan por el concepto de comunidad en porciones de 30, 50, 125 pesos de posesión, etcétera. Poseer una cantidad de pesos dentro de la hacienda constituye la garantía del aprovechamiento de la comunidad.

Una vez otorgada esta medición, el capital se hace divisible, lo mismo entre los herederos que en las ventas parciales efectuadas a individuos no pertenecientes a la familia. Esto complica aún más el problema, desde el punto de vista jurídico y estatal monárquico, tan

utilizados, muchas veces no confiables. La utilización de estos términos, de tal manera se debe a que, en un principio, no existían el resto de las clasificaciones. Surgen como una vía de los copropietarios de las haciendas para adjudicarse mayores privilegios dentro de ellas, por lo que se llama *pesos de la tierra*, tanto a los de posesión, propiedad, asientos, etc., que van a ser analizados en el transcurso del epígrafe.

⁸³ Son incluidos en estas medidas tanto los hatos como los corrales que conforman dichas haciendas.

⁸⁴ Las sabanas son llamadas hatos y los sitios, corrales. Los primeros presentaban una medida de dos leguas de radio y los segundos, una legua de radio. Véase De Bernardo y Estrada, Rodrigo, 1854, p. 78.

renuente a permitir la libre compra y venta de la tierra, al menos hasta que estuvieron avanzadas las tardías reformas de corte capitalista de los borbones.

Los pesos de la tierra pueden clasificarse de diferentes formas (es usada la terminología de la época):

- ⤴ Propiedad: constituyen la base de operaciones divisorias; es posible que se fijara el valor del fundo en pesos y la adquisición de esta cuando en la tasación se incluían los ganados de la hacienda. Están representados por los codueños que no ejercían la posesión material del fundo, solo el derecho de dominio.
- ⤴ Posesión: basados en la tierra solamente, representados por los codueños que poseían materialmente el fundo.

Ambos pesos tienden a confundirse por el derecho de dominio de la Corona frente al hecho posesorio de particulares. Las diferencias entre ambos no son muy conocidas ni se encuentran debidamente estudiadas; por lo que se requiere un estudio particular, en este caso histórico, a la vez jurídico.

Suelen utilizarse indistintamente, para referirse a los pesos de la tierra, las denominaciones de propiedad y posesión. Primeramente, los pesos se denominan de posesión, ya que no se obtiene la plena propiedad de la tierra. Luego, cuando son declaradas las propiedades, se utilizan, indistintamente, ambas clasificaciones:

- ⤴ Asiento: significan la obtención de la posesión efectiva de la tierra y están establecidos para dueños que venían poseyendo materialmente la hacienda.
- ⤴ Pesos sueltos para entradas y salidas: opuestos a los de asiento, en cuanto a los efectos del entero⁸⁵, y cuyo origen es posible determinar por haberse conservado la relación jurídica que los produjo.

⁸⁵ El entero hace referencia al propietario de la hacienda madre.

La hacienda comunera imposibilita el deslinde de los fundos conforme a lo dispuesto en las ordenanzas prevalecientes. Ello se debe a que en los fundos se parte del supuesto de estar individualizada la propiedad, como ocurrirá en el resto de las haciendas del occidente de la Isla, pero no en las haciendas comuneras del centro-oriente.

Por otro lado, era necesario proceder teniendo en cuenta la división de la propiedad. Con el objetivo de impedir conflictos de lindes se dicta, en la mitad occidental, la zona de resguardo⁸⁶ y la prohibición de establecer poblaciones en el canto del lindero de cualquier propiedad privada. En la mitad oriental de la Isla, donde ya domina la hacienda comunera, se crea el peso (de posesión) para entradas y salidas “como una entidad jurídica con vida propia y finalidad precisa”.⁸⁷

Se establece, para propiedades colindantes, el derecho de utilizar limitadamente el fundo vecino. Es decir, el vecino propietario adquiere, mediante un precio, el derecho de utilizar para sus ganados el pasto de las tierras colindantes y mantenerlos en ellas provisionalmente. Estos pesos para entradas y salidas dan el derecho al vecino que los poseyera, de salir y entrar con sus ganados de terrenos ajenos para pastar y beber sin poder enmarcarse en dichas tierras, lo cual establece limitantes a este derecho.⁹⁸ Esta modalidad de pesos de posesión es diferente a la de asiento, aun cuando ambos representen el derecho de dominio en el fundo. Los sueltos son para propietarios que no ostentan posesión material de todo o parte de la cosa común:

- ⤴ Libres: Representan el derecho a la propiedad absoluta
- ⤴ Gravados: Incluyen la representación de las limitaciones de dominio de la propiedad comunera. Se oponen a los pesos libres.

⁸⁶ Esta categoría hace referencia a extensiones de tierras ubicadas entre los límites o linderos de una hacienda con otra evitando conflictos entre dueños.

⁸⁷ Celorio Alfonso, Benito. *Obra citada*, p. 16.

⁹⁸ Pichardo, Esteban. *Obra citada*, p. 242.

△ Creces: Representan los aumentos del valor del fundo, debido a las mejoras y labores en este realizadas y al posible natural aumento de la propiedad. Incluyen tasaciones del fundo para aumentar el valor de las hechas por los propietarios de una parte del fundo, con omisión de ese aumento por parte de los demás codueños.

Siendo mercedada una hacienda, se fijan sus límites por medios naturales o a través de la determinación de su figura: un círculo, cuyo centro se señala *a priori*. En realidad, en uno u otro caso, por carencia de medios de identificación para fijar linderos y de peritos para determinar el área, que era desconocida la mayor parte de las veces. Las transmisiones de las haciendas, si no eran hechas en su totalidad, tenían que realizarse por unidades de tierras, cuya exactitud era más que discutible. Esto explica los interminables procesos legales que a veces duran decenas y decenas de años hasta su conclusión definitiva. La propiedad abierta, la comunidad de dueños sin porción determinada en el fundo común, el sistema de representación del derecho de dominio, que son compatibles con la ganadería, no lo son en modo alguno con la agricultura. Esta supone un disfrute más exclusivo de los productos de las tierras, limitando a esta última de forma ostensible. El acotamiento de los fundos y su deslinde constituyen circunstancias que no ocurren en los primeros terrenos concedidos a los mercedatorios. Esto permite afirmar que las haciendas comuneras son fincas destinadas, en sus primeras épocas, exclusivamente a la ganadería, lo cual se ve representado con la máxima “crianza quita labranza”.⁸⁸

Al ser transmitida la hacienda, propiedad de una a varias personas por herencia, se conforman los llamados *nuevos asentos*, en cuyo centro se realizan nuevas edificaciones, siquiera prácticas. Estos están conformados por las denominadas *haciendas hijas*, primero; y *haciendas nietas*, después. Dicho método de denominación se utiliza con el objetivo de hacer referencia o dejar claro cuál es la hacienda principal, diferenciándola al mismo tiempo

⁸⁸ *Ibíd*em, p. 20.

de las restantes, a la vez que crea un galimatías legal y práctico que se prolongaría en el tiempo, con esos interminables procesos legales por la propiedad de la tierra en estas haciendas comuneras a que se hace referencia en la investigación. Con la aparición de los asientos nuevos se inicia el llamado acotamiento de tierras⁸⁹. De esta manera, se limitan los espacios que indispensablemente necesitan los pobladores para sus usos (los cuales atienden al destino de estos, así como a la natural armonía de intereses entre los criadores). La apertura de estos asientos o sitios en las haciendas comuneras determinan la existencia, en el fundo, de terrenos de disfrute común para los codueños, así como de terrenos. Este disfrute está limitado a los partícipes que, mediante obras o fábricas de su particular dominio, son excluidos del uso común.

En un principio, cada adquirente de una porción del fundo puede establecerse libremente en este y utilizarlo, unido a los demás, salvo en pequeñas porciones, en relación con cada hacienda comunera. Además, el aumento del número de condóminos, favorecido por el sistema de transmisión de la propiedad, la utilización de las propiedades de los bosques en un principio no utilizadas para el ganado-; así como el aumento del valor de la tierra y la natural tendencia a su cultivo -fomentada por disposiciones legales-, conducen a la necesidad de renacer el deseo de utilizar los fundos comuneros para fines agrícolas. Esto se produce debido a que se piensa en una mayor rentabilidad de la agricultura, como efectivamente ocurre, sobre todo en regiones en transformación hacia la economía de plantación y en regiones próximas a estas últimas. Con ello se cambian de su natural destino y se sustraen grandes extensiones del disfrute común, aunque limitado, de la propiedad para tales fines.

Debido a eso, se idea un sistema para poner coto a la sustracción de terrenos de la comunidad: no consentir asiento en el fundo al codueño que no poseyera 125 pesos de

⁸⁹ Este proceso consiste en la limitación o reducción de los espacios dentro de los fundos.

posesión o una posesión. Ello constituye un privilegio de la riqueza, conseguido en perjuicio de los pequeños propietarios, a los que se limita el derecho de disfrutar de la hacienda común, para consentir entonces el disfrute casi absoluto por parte de los mayores propietarios. De esta manera, se origina una de las primeras causas de perturbación de los juicios demolitorios, así como del derecho a disfrutar en perjuicio de otros, en tierras que tal vez debían abandonarse al terminarse la demolición del fundo. Como la tenencia de 125 pesos de posesión daba derecho a la crianza libre dentro del fundo y a establecer asiento, se crea otra perjudicial costumbre. Consiste en mantener providencias entre varios coherederos dueños de una posesión de 125 pesos, para que así todos ellos pudieran disfrutar iguales derechos que el causante común, aunque para esto se constituyera una comunidad dentro de otra.

Estas situaciones acarrearán que grandes porciones de tierras de las haciendas comuneras estuvieran acotadas y convertidas en fincas privadas en cuanto a su disfrute. Es frecuente hallar ingenios, cultivos o potreros de pasto artificial dentro de los fundos comuneros, lo que indica el progreso de las necesidades del nuevo patrón económico que se va e irá imponiendo en la isla: el de la plantación esclavista.

En específico, en la hacienda comunera se hallan particioneros como:

- ♣ Comuneros que no poseían tierras ni disfrutaban de ninguno de los productos de la finca común, por no tener ocupados terrenos ni utilizar los comunes.
- ♣ Comuneros que disfrutaban únicamente de la parte común de la hacienda, sin tener establecimiento abierto en ella.
- ♣ Comuneros que, además de disfrutar de la parte común del fundo, tienen establecimientos abiertos en la hacienda, de los que disfrutaban exclusivamente, dedicándolos a lo que viere convenirle sin limitación alguna.

La inmediata consecuencia de la individualización del disfrute es la no existencia de obligaciones recíprocas en cuanto al disfrute mismo. Por cuanto, no es para todos los condóminos obligatorio el consentir a los demás el uso de la “cosa común”⁹⁰; en tanto, es para todos el derecho de aprovechamiento exclusivo de la propiedad.

Tras ello se presenta la no existencia de acuerdos de administración en la hacienda comunera, lo que caotiza su administración común, como es de desear con su peculiar régimen de propiedad. No se administra la “cosa común”; el que la disfruta, total o parcialmente, al igual que el que nada obtiene de ella no están ligados entre sí, en cuanto a la administración. La razón es obvia: el disfrute es individual.

La hacienda comunera como institución en su comienzo reviste todos los caracteres de una copropiedad, lo que borra el abandono en que es tenida y el cambio de destino de la tierra. Esto trae como consecuencia que se gaste el proceso de su demolición.

Una serie de factores se conjugan para que se lleve a cabo este proceso: la carencia de reglas de derecho positivo que regulan el sistema de la hacienda comunera, además de la tendencia a dedicar terrenos para la agricultura o la ganadería, más productivamente explotada. Por otro lado, se puede distinguir el convencimiento general de ser antieconómico el sistema de condominio de la tierra. Esto produce una reacción contra las comunidades agrícolas que ocupan gran parte de los territorios.

Julio le Riverend reconoce la existencia de comuneros ricos. Considera como tal a los copropietarios que cuentan con no menos de 125 pesos de posesión en el fundo, únicos autorizados a tener asiento.⁹¹ Esto resulta vital, pues se puede aplicar al caso de Santa Clara cuando, en el año 1692, se pretende dividir los terrenos del hatu de Antón Díaz para ser repartidos entre los comuneros. Esta cuestión es rechazada por las autoridades del

⁹⁰ *Ibíd.*, p. 38.

⁹¹ Le Riverend, Julio, 1974, p.16.

Cabildo. El rebote se debe a que los comuneros no posean, en su mayoría, asiento⁹². El Cabildo no considera que tengan posibilidades ni capacidades de tenerlo.

De esta forma, la investigadora reconoce la existencia de comuneros, tanto ricos como pobres, que no presentan disfrute común. Cuestión que la conduce a proyectar en la investigación que, en una gran mayoría, la hacienda comunera no es precisamente “comunal” (en referencia al disfrute de la tierra); la esencia radica en la copropiedad. Esto ha sido un tema muy poco estudiado en la historiografía cubana.

Refiriéndose a ello, Ramiro Guerra, quien reconoce la existencia de los pesos de posesión, alega que si la hacienda es “valuada en cuatro mil pesos y los comuneros eran dos, asistidos al derecho de porciones iguales, cada uno tenía una acción de dos mil pesos”⁹³. De esta forma, ambos resultan propietarios del fundo, aunque resulta inexacto determinar las medidas de las porciones correspondientes a cada uno.

La autora entiende que se trata, en muchos casos, de un sistema de copropiedad, más que de uso común, permeado de conflictos por linderos a causa de sus imprecisiones. En cada caso, el hato o el corral, es de disfrute de dos propietarios, no de uso colectivo, como se ha trasfigurado en la historiografía cubana.

Ramiro Guerra ofrece cuestiones importantes sobre las políticas agrarias en Cuba. Para él, en la primera mitad siglo XVI, se manifiestan como “protección al desarrollo de la propiedad privada, como medio de promover el aumento de la población y la agricultura”.¹⁰⁵

En el caso cubano, “el principio comunal, el clásico de la legislación de los fueros, es

⁹² Partido de Antón Díaz. Jurisdicción de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Original manuscrito.

⁹³ Guerra y Sánchez, Ramiro, Pérez Cabrera, José M., Remos, Juan J. Santovenia, Emeterio S, 1958, p.50. ¹⁰⁵ *Obra Citada*, p. 142.

colocado en primer término, durante toda la primera mitad del siglo, subordinándose a él la tendencia a fomentar la propiedad individual”.⁹⁴ La copropiedad originada y sustentada a la vez en la concepción comunal, es la que propicia, al mismo tiempo, su desvanecimiento. Las complejidades sobre el uso y repartición de la tierra son abordadas, en 1848, por Francisco de Frías, en las Memorias sobre la industria en la isla de Cuba, donde recoge que:

“Los varios Ayuntamientos de isla se arrogaron el derecho de otorgar para sí concesiones, cuyo espíritu no era por cierto la transmisión de la propiedad, y solo sí el uso precario de los pastos, y de esta manera y andando el tiempo se repartían entre algunos cuantos agraciados la mayor parte del territorio del país. Tal fue el origen de los hatos y corrales y en el funesto expediente cuyas deplorables consecuencias todavía gravitan sobre nuestra agricultura y población a través de tres siglos”.⁹⁵

Conclusiones del capítulo

La propiedad de la tierra tiene diversos modos de transmisión. Las mercedes de los cabildos, los repartimientos, las composiciones y aun las tierras prescriptas pasan de mano a mano, ya por título singular o universal. Las haciendas comuneras surgen de estas transmisiones sucesivas,¹⁰⁸ las que se sustentan en los pesos de la tierra.

Si bien, en un primer momento, el sistema comunero satisfizo necesidades sociales; después, por todas las transformaciones que se dan, se convierte en un obstáculo para su desarrollo.

⁹⁴ *Ibíd.*

⁹⁵ Anales de las Reales Junta de Fomento. Sociedad Económica de la Habana Enero a Junio. Imprenta del Gobierno y Capitanía General. 1850. Pág. 137. Copia digital. ¹⁰⁸Celorio Alfonso, Benito. *Obra citada*, p. 5.

CAPÍTULO II LA HACIENDA COMUNERA: SU INFLUENCIA EN LA JURISDICCIÓN DE SANTA CLARA

En el capítulo se estudian las raíces de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara. Los repartos de tierras realizados por los cabildos de Remedios y Sancti Spíritus pasan, en parte, al territorio santaclareño, luego de la fundación de la villa a fines del siglo XVII y de su construcción como región y jurisdicción independiente durante las décadas posteriores.

Como principal característica de ese proceso en Santa Clara está que la hacienda comunera no surge internamente o como parte del desarrollo de la propia villa y su jurisdicción como en los casos de Holguín⁹⁶ y Bayamo.⁹⁷ En Santa Clara, la villa hereda esta concepción de comunidad, aunque con posterioridad al primero de enero de 1690 fecha en que constan las primeras actas del Cabildo de Santa Clara- se continúa realizando la entrega de tierras dentro de las ya mercedadas o no.

2.1. Conformación de la jurisdicción de Santa Clara. Elementos distintivos de su economía

Los estudios de geografía urbana acerca del desarrollo de las ciudades en Cuba realizados por Victoria de Caturla, muestran que la formación de estos núcleos:

“responden ya sea de un modo directo o indirecto, a las posibilidades económicas de su medio. En algunos establecimientos esta conexión se mantiene a base de la capacidad agrícola de los suelos o la existencia de pesquerías cercanas; en otras comunidades, las ciudades surgen como centros comerciales a lo largo de las rutas del transporte y en el cruce de las mismas”.⁹⁸

⁹⁶ Novoa Betancourt, José, 2008, p.6.

⁹⁷ Velázquez, Ángel, 1986.

⁹⁸ De Caturla, Victoria, 1960, p.17.

En el caso cubano, con la aplicación del sistema de vecindad, se crean villas que responden, entre otras, a las concepciones anteriores. Con la fundación de las siete primeras villas, más la de Remedios como octava, se pretende crear núcleos poblacionales en territorios que contaran con lavaderos de oro y suelos favorables para el desarrollo de la ganadería, como son los casos de San Salvador de Bayamo y de la Santísima Trinidad.

Se buscan territorios que posibilitaran el desarrollo, tanto de la actividad colonizadora hacia regiones aledañas al Golfo de México, como el del comercio. Además, mejores posiciones para el regreso de los buques a España. Tales son los casos de las villas de Santa María del Puerto del Príncipe y de San Cristóbal de La Habana, respectivamente. Por otra parte, para la fundación de las villas se escogen, en lo posible, aquellas zonas que cuentan con bosques, costas y sabanas en sus cercanías, ubicados hacia el interior de la Isla. Los casos de las costas y sabanas están conformados por terrenos areniscos, sin la presencia de bosques, con carencia de capa vegetal apreciable y en los que crecían “espontáneamente arbustos mezquinos, resinosos y tenaces”.⁹⁹

El modelo de la ciudad colonial hispanoamericana es tomado del modelo medieval tardío perfeccionado en España, aplicado y adaptado en América a las necesidades prácticas de un proceso fundacional de dilatados alcances. Esto condujo a que las ciudades se convirtieran en el gran instrumento colonizador de España. Se trata del modelo de colonización por poblamiento, típico de la prolongada guerra de reconquista española. Este proceso aparece en Cuba como una continuación de las ciudades-campamentos aplicadas en Santo Domingo. Al respecto, afirma Ramiro Guerra:

“Comenzábase, al fundar una población, por declararse el terreno en que se había de levantar. Separábase las parcelas necesarias para la plaza de la villa, la iglesia, la casa

⁹⁹ Bernardo y Estrada, Rodrigo de. *Obra citada*. p. 221.

del consejo, el mercado, la cárcel y cualquiera otro edificio público, y el resto de los solares se repartía entre los pobladores, obligados a levantar casa dentro de cierto tiempo”.¹⁰⁰

Con la formación de hatos y corrales, las haciendas expresadas en las dos categorías mencionadas anteriormente, constituyen la modalidad organizativa de la explotación de las riquezas ganaderas y agropecuarias. Pero, con el paso del tiempo, incluso, muchos “hatos y corrales serían la simiente de la formación de nuevos pueblos y ciudades”,¹⁰¹ lo que denota la relación umbilical existente entre estos y el avance de la agricultura con fines de exportación o siquiera de abastecimiento de esos nuevos asentamientos. Por ejemplo, la villa de San Juan de los Remedios, cuya fecha de fundación, aún sin comprobarse, se enmarca entre 1515 y 1524, forma parte de los procesos mencionados con anterioridad. Su estudio como génesis del caso de investigación, es imprescindible para analizar el proceso de conformación de la posterior jurisdicción de Santa Clara, como desprendimiento de la primera.

Hasta 1570 en Remedios no se reconoce una fuerte presencia hispánica. Cuenta con veinte vecinos, de los cuales diez son españoles¹⁰², -cuestión que la tipifica respecto a las siete primeras villas velazquistas-. En 1600 cuenta con unos cincuenta, dedicados en su mayoría a la agricultura, la ganadería, y el contrabando.

No es hasta 1729 que la villa alcanza la cifra de mil habitantes.¹¹⁶ El siglo XVI marca el origen de las primeras propiedades en la jurisdicción remediana, entre las que se encuentran las de uno de los fundadores de la villa: Domingo Díaz, junto a las vastas poseídas por Porcallo.

La autora estima que la aparición más dinámica de las haciendas comuneras no se concibe hasta finales de este siglo XVI. No es hasta mediados de la década del cuarenta de ese

¹⁰⁰ Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*. p. 31.

¹⁰¹ *Síntesis histórica municipal*. Holguín, 2010. p. 17.

¹⁰² Fondo familiar Humberto Arnáez y Natalia Raola. Archivo Histórico. San Juan de los Remedios. Expediente 3.1.29.

¹¹⁶ Martínez Fortún y Foyo, 1932. p. 12.

siglo que la villa cuenta con Cabildo como institución administrativa. Esto, unido a la escasa población, retarda la aparición de las haciendas comuneras. El proceso de evolución de la villa se hace muy lento en los primeros sesenta años, por el ya mencionado número de vecinos. Jacobo de La Pezuela¹⁰³, Fortún y Foyo, Humberto Arnáez y Natalia Raola lo dejan asentado en sus estudios.

Durante el siglo XVI, la región mediana cuenta con una población dedicada al cultivo de la tierra y la ganadería. Esto lo confirman las mercedaciones iniciales realizadas por el Cabildo. La primera, otorgada en 1615 y aprobada definitivamente en enero de 1616 para la cría de ganado mayor, al regidor Juan Alfaro en la Vega de La Redonda y la Sabanilla de Sagua.¹⁰⁴ Esta es la primera merced de la que queda constancia en el Cabildo mediano, aunque Martínez Fortún y Foyo¹¹⁹ afirma que ya Alfaro poseía tierras. No ha sido posible verificar cuándo y dónde habían sido otorgadas debido, tanto a la inexistencia del Cabildo en las primeras décadas, como a la falta de registro en jurisdicciones aledañas.

Otros de los primeros poseedores son Beatriz de Rojas, viuda de Juan Jiménez y el regidor Amaro Gómez. La primera, poseedora de las haciendas San Felipe, Manacas, Corojo, Calabazas y Baracoa, y sitio Cayayues.¹²⁰ El segundo, usufructuario de las haciendas Maleza, Mata, Calabazar y Viana. Se reconocen mercedes realizadas en este mismo siglo en la zona de Yaguajay (haciendas Yagüey y Guani).¹²¹

Lo anterior demuestra que en la región mediana se destacan dos polos de mercedaciones fundamentales, que van a conducir al establecimiento de litigios entre Remedios y la antes fundada villa de Sancti Spíritus durante este siglo y los dos subsiguientes.

¹⁰³ De la Pezuela, Jacobo, 1878.

¹⁰⁴ Martínez Escobar, Manuel, 1944. pp. 75.

¹¹⁹ Martínez Fortún y Foyo, José, 1942 ¹²⁰

Martínez Escobar, Manuel, 1944. Pág. 76.

¹²¹ Venegas Delgado, Hernán. 1985, p. 19.

En el siglo XVII, específicamente después de 1630,¹⁰⁵ la economía mediana continúa siendo esencialmente ganadera. Esto constituye un basamento o justificación al intenso proceso de mercedación de sus tierras. Este proceso se da de manera violenta¹⁰⁶ y condujo a que quedaran pocas tierras libres para el reparto. Todo lo cual hacía evidente la necesidad de extender las posesiones hacia nuevos territorios, en función de la obtención de nuevas tierras para el desarrollo ganadero.

El tema del traslado de la villa de Remedios hacia un nuevo asentamiento ha sido analizado por la historiografía regional, por medio de cuatro líneas fundamentales. La primera radica en que Remedios es víctima, por su posición geográfica, de los ataques de piratas durante la segunda mitad del siglo XVII. Dicha situación lleva a que se desencadenara dentro de la población la idea de traslado de la villa hacia un lugar más seguro. En realidad, esto disfraza, hasta cierto punto, los intereses económicos de algunas familias que buscan fortalecer la ganadería como actividad económica

fundamental de la región, en este caso tierras situadas hacia el centro de la Isla.¹⁰⁷

En segundo lugar, se encuentran las posiciones de los curas Cristóbal Bejerano Valdés y José González de la Cruz. Estos son dueños de la hacienda Santa Fe y el hato de El Cupey,¹²⁵ respectivamente, donde después se fundaría Santa Clara, para las cuales proponen el traslado de la villa.

José González de la Cruz, hacia 1682, es dueño de la mencionada hacienda Cupey, pero sus propiedades se acrecientan en un corto período de tiempo. Con la muerte del Capitán Diego de Coloma, sus tierras son expuestas a subasta pública por el Juzgado Eclesiástico de La Habana. Entre las tierras se encuentran las haciendas: Santa Cruz, Yaguajay,

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 21.

¹⁰⁶ *Ibíd.*

¹⁰⁷ Véase: García Campos, María Karla y Campos, Eraida, 2020.¹²⁵ Pérez y Luna, Rafael Félix, 1888, p. 173.

Seibabo, San Agustín, Caguane y Mayajigua, algunas de las cuales se encuentran bajo la jurisdicción de Sancti Spíritus. Con la excepción de Yaguajay,¹⁰⁸ hacienda que cuenta con un ingenio, el resto se dedican exclusivamente a la cría de ganado mayor.

El remate de las haciendas es adjudicado al remediano Jacinto de Rojas, quien obtiene el título de posesión en 1683 y luego son transmitidas a González de la Cruz el 7 de mayo de 1687, por el risible valor de \$ 2 600,00.¹⁰⁹ Sus propiedades aumentan posteriormente con la solicitud al Cabildo remediano, el 7 de junio de 1796, para fomentar un sitio en la Camboa, cercano a Seibabo. En agosto, solicita tierras realengas para agregarlas a las haciendas Yaguajay, San Agustín y Caguanes.¹¹⁰

La línea tercera la forman los intereses de los terratenientes Jacinto de Rojas, Bartolomé del Castillo y Juan Jiménez, encaminados a la obtención de las tierras cercanas a Remedios.

Como cuarta línea se encuentran las posiciones de Díaz de Pavía y Rojas de Pavía, conjuntamente con sus familias. Estos proponen el traslado de la villa remediana a la hacienda Ciego de Santa Clara (nombrada posteriormente Antón Díaz, en honor a su primitivo dueño). Esa hacienda había sido mercedada en 1635 por el Cabildo espirituario y pasaría definitivamente a los límites remedianos, hacia 1678.¹¹¹

Los conflictos en torno al traslado de la villa conducen a que el gobernador de la Isla, Antonio de Viana Hinojosa, librara un auto en 1689, mediante el cual dispuso su traslado hacia el hato de Antón Díaz. Es así como el 15 de julio de 1689, se funda la villa de Santa Clara, entre los ríos el Monte (hoy Cubanicay) y la Sabana (hoy Bélico).¹¹²

¹⁰⁸ *Ibíd*em, p. 114

¹⁰⁹ *Ibíd*em, p.115

¹¹⁰ *Ibíd*em, p.116

¹¹¹ Venegas Delgado, Hernán, 1985, p. 25.

¹¹² Síntesis histórica municipal Santa Clara, 2010, p. 24.

¹³¹ Raola Ramos, Natalia, 1985, p. 2.

Los criterios sobre el número de familias que fundan Santa Clara son analizados por Natalia Raola,¹³¹ quien refuta muchas de las numeraciones marcadas por otros historiadores. Como fruto de su actividad investigativa llega a la conclusión de que la villa de Santa Clara es fundada por ocho familias pertenecientes, excepto una, a los Díaz de Pavía y Rojas de Pavía.

La fundación de la nueva villa es calificada por la autora citada como un verdadero caso de nepotismo. Esto se hace visible en el hecho de que todas las personas que integran estas familias son copropietarios (y/o familiares) de la hacienda Antón Díaz y pueden disfrutar de los terrenos que quedan en común, o sea, de las tierras comunales.

Ambos factores dan la idea de que la villa se establece en una hacienda que comienza a funcionar como una comunidad. Además, se puede afirmar que cada copropietario es libre de transmitir su hacienda o la porción de la gran hacienda (hacienda madre), bien a sus herederos directos, bien a extraños que la comprasen.¹¹³

La fundación es regida por las concepciones tradicionales aplicadas por los españoles en Cuba, pero las discordias comienzan en Remedios por motivos de la selección del lugar de asentamiento definitivo de la villa, y continúan, aún después de su fundación. La base de los conflictos ahora se establece por las aspiraciones de los remedianos de crear dos poblados independientes y de los nacientes “santaclareños”, que pretendían que Remedios se sometiera jurídicamente a ellos.

Estas discrepancias concluyen en 1695, al instituirse Santa Clara como población autónoma, con jurisdicción independiente a la de Remedios. Se trazan los límites jurisdiccionales y se distribuyen las haciendas. Con esto quedan en territorio santaclareño cuarenta y una de las ochenta y tres haciendas que existían en total en la villa madre.

¹¹³ *Ibíd.*

El nuevo asentamiento cuenta con un gran macizo de vegetación matorral xeroformo espinoso sobre serpentinas, conocido como cuabal. El interior es alterado con áreas de sabanas edáficas y matorrales serpentinosos sobre rocas ultrabásicas.¹¹⁴

El territorio de asentamiento de la nueva villa, al encontrarse entre los mencionados ríos y poseer abundantes bosques, desde el Este con dirección Norte, hasta el Oeste, se adecua al fomento del desarrollo ganadero. Esta actividad económica, al ser la más desarrollada en el período en esta región, “motivó una expansión rápida e intensamente degradante, sobre todo cuando se desarrollaba sobre suelos de pobre calidad, en sabanas y cuabales”.¹¹⁵

El mencionado proceso se debe a que el sistema de quema de terrenos y corte de maderas, aunque utilizado para aprovecharse de los terrenos, destruye los bosques y daña los suelos. El desarrollo ganadero, en su proceso expansionista, transforma poco a poco la vegetación y el ambiente natural de la jurisdicción.

En la naciente región, las estancias, haciendas y latifundios toman muchas veces el concepto de comunidad, en el momento en que la división de estas en diferentes porciones se hizo transmisible, por título singular o universal. La hacienda comunera tiene sus características específicas y su desenvolvimiento es propio de las regiones centroorientales. En el caso de Santa Clara como jurisdicción, se presenta una serie de haciendas que se pueden declarar bajo este concepto y que responden al desarrollo económico de esta región “de frontera”¹¹⁶, entre el occidente plantacionista naciente y el oriente hacendatario ya tradicional.

¹¹⁴ Síntesis histórica municipal Santa Clara, 2010, p . 8.

¹¹⁵ *Ibíd*em, p. 9.

¹¹⁶ Venegas Delgado, Hernán, 1985, p. 16.

Todas estas consideraciones conducen a la autora a pensar que, en 1689, se inicia en la región central de la Isla, con la fundación oficial de Santa Clara, un proceso de colonización y ocupación de tierras hacia los espacios interiores. Esto presenta marcadas finalidades, encaminadas esencialmente a la explotación, tanto ganadera como agrícola, la cual se encontrará ampliada con la expansión del azúcar, a partir del siglo XIX. (Anexo 1)

Se prescribe la fundación de la nueva villa como un negocio análogo al reparto de tierras y a su propia urbanización; teniendo en cuenta que, este proceso de ocupación, actuará como causa fundamental de la mencionada evolución de la villa como centro urbano. Constituye, a la vez, un núcleo que operará, posteriormente, como elemento aglutinador de la región histórica de Villa Clara.

Lo antepuesto aparece claramente expresado en la solicitud realizada con fecha 9 de octubre de 1690, al obispo diocesano Evelio de Compostela, por un conjunto de madres vecinas de la villa de San Juan de los Remedios, con el objetivo de que no se efectuara el traslado hacia el nuevo territorio:

“(…) la acelerada y rigurosa sentencia que há pocos dias llegó á esta villa, en que se manda que con toda presteza salgamos de ella, desamparando y dejando perdidas nuestras pobres casas y nuestras pobres haciendas de campo y labranza, que hemos estado manteniendo con tantos trabajos en tantos tiempos, para tener con que sustentarnos, desterrándonos y llevándonos á un paraje, como es la nueva poblacion que se ha hecho que solo es de utilidad para aquellos y aquellas que quisieron mudarse, por tener á la redonda muy circunvecinas sus haciendas de campo, pues sin haberse mudado, ni hecho poblacion de pueblo, sabian estarse todo el año en el campo sin venir á este lugar: estos tales tendrán, sino todas conveniencias, las mas de ellas, por tener tan á la mano el recurso de sus haciendas, corrales, hatos, vegas (…)” [Sic] ¹¹⁷

¹¹⁷ González y Yanes, Manuel Dionisio, 1858, pp. 34-35.

Es apreciable que confluyen intereses tanto de tipo económico como nepóticos, con previas evasivas y loas ideológicas y morales, sufragadas por los grupos de poder conformados por familias y autoridades eclesiásticas locales. Ambos partícipes de una oligarquía ganadera local, que, en el contexto de la fundación de todas las villas, desempeñan un rol, no único, pero sí peculiar en el centro de Cuba.

Todo esto es expresión de una época, en la cual la posesión de la tierra es fundamental para conferir el poder económico y administrativo desde la institución gubernamental, de la localidad, particularmente en este caso. Ovidio Cosme Benítez concluye, en su obra *Santa Clara nuestra* que, en Santa Clara, su privilegiada posición geográfica y condiciones naturales permiten explicar que en Cuba se inicia a fines del siglo XVII un proceso de reparto de tierras o urbanización diferente al siglo XVI.¹¹⁸

La condición de villa mediterránea de Santa Clara, limitada para el desarrollo del comercio hacia el exterior, así como la existencia de una economía de subsistencia que deteriora el mercado interno, fijan una trayecto que tiene por base el patrón ganadero. Esto conduce a que la apertura de caminos, sea de las principales preocupaciones de los pobladores, pues los abastos hacia La Habana constituyen para entonces la principal fuente de ingresos.

La ganadería y la agricultura marcan el surgimiento de la nueva villa, que cuenta con la peculiaridad de ser esencialmente criolla. La ocupación de los espacios interiores como opción de expansión, acorde con el negocio ganadero, se contrapone, hasta determinado punto, con la máxima de que la ganadería, para su proliferación, al tratarse de una actividad con explotación extensiva, necesita tiempo. Esto determina que las autoridades prohibieran, el 3 de agosto de 1697, la matanza de animales durante cinco años,¹¹⁹ medida necesaria para la creación de una producción extensiva en la jurisdicción. El Cabildo santaclareño

¹¹⁸ Díaz Benítez, Ovidio Cosme, 2009, p. 13.

¹¹⁹ Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Acta Capitular. Tomo I. Copia manuscrita. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba.

establece un rígido control sobre las producciones ganaderas, agrícolas y las mercaderías. Esto engendra conflictos y oposiciones de los hacendados, incluso de regidores y otros miembros, para violar las disposiciones. La búsqueda de una alternativa para el contacto marítimo se convierte en una constante desde fecha muy temprana. En 1692 se señala el sitio del embarcadero de Sagua la Chica para realizar el trasiego de mercancías e intentar contener, a la vez, el corso y la piratería.

Para entender la evolución socioeconómica de la jurisdicción de Santa Clara dentro del contexto que genera el fenómeno hacendatario -más que la hacienda ganadera en comunidad o no-, se debe partir del análisis de tres observaciones esenciales.

La primera observación radica en el medio geográfico.

En lo geográfico, carencia de puerto que brinde las capacidades para el comercio insular y al exterior, por estar ubicada hacia el interior.

El puerto da forma y hace que tenga sentido el sistema de ordenación espacial, tanto como salida indispensable que posibilita la conexión marítima entre el “espacio dominante y el espacio dominado”,¹²⁰ como para distinguir el interior, la provincia del exterior y el extranjero.¹⁴⁰ Este sistema de organización del espacio perfilado durante la Conquista y la Colonización justifica la lógica de los emplazamientos y se corrobora con las infraestructuras instauradas a manera de ejes de penetración.

La segunda observación se basa en la producción ganadera y agricultura de subsistencia para el consumo y en la existencia de un mercado cerrado. La causa esencial está relacionada con las bajas producciones agrícolas y ganadera en los primeros años. Es un mercado cerrado; cuya causa esencial está relacionada con las bajas producciones agrícolas y ganadera (en los primeros quince años).

¹²⁰ Zambrano Pantoja, F., Mejía, G. y Zambrano, 2000, p. 32.

¹⁴⁰Montealegre Sánchez, Humberto, 2013.

La expansión de la hacienda y la modificación espacial están íntimamente relacionadas. Con la fundación de Santa Clara, en el centro de la Isla, recrea Manuel Dionisio González que “por primera vez el hacha del labrador talaba y destruía el bosque, derribando aquellos cedros que lo engalanaban”.¹²¹ El esparcimiento de la hacienda ganadera provoca el deterioro de la riqueza forestal de la Isla, a la vez que constituye cimiento para la proliferación de las haciendas comuneras.

2.2. El fenómeno hacendatario en la jurisdicción de Santa Clara

El eje central que sustenta lo que la autora denomina como fenómeno hacendatario es la hacienda comunera. Esta va a regir la vida y costumbres de la jurisdicción hasta el siglo XIX e, incluso, el XX. Esto conduce a la investigadora a tomar como punto de partida la sistematización de las haciendas comuneras existentes en Santa Clara, sin dejar a un lado la umbilical y dialéctica relación existente entre la tierra, el Cabildo y el surgimiento de una élite colonial.¹²²

Una de las haciendas ubicadas dentro de la jurisdicción estudiada es la San Francisco de Malezas, concedida mucho antes de terminar el siglo XVI por el Cabildo de Sancti Spíritus a Amaro Gómez y Juan Sotolongo. Esto demuestra, a su vez, la confluencia de intereses en la nueva región en formación. En este caso, provenientes tanto de Remedios como de Sancti Spíritus. Esta merced desaparece al ser atacado, por piratas, el poblado de San Juan de los Remedios (conocido en ese entonces como Santa Cruz de la Sabana). Posteriormente, en 1621, se halla un informe de testigos para acreditar la mencionada circunstancia, promovido por Andrés de Carrazana (consorte de Mariana de Pavía, que lo

¹²¹ González, Manuel D., 1958, p. 22.

¹²² Véase: García Campos, María Karla y Díaz, Endris, 2023.

¹⁴³ *Ibíd*em, p. 389.

había sido de Amaro Gómez, es decir, propietarios), con el fin de que se otorgara el título a falta de la merced.¹⁴³

Confluyen hacia el siglo XVII como propietarios de la mencionada hacienda Jacinto Boscan y Miguel Monteagudo. El primero es dueño de la mitad del hato. Esto consta en las actas del Cabildo remediano del 2 de enero de 1654, donde dicho dueño pide licencia para pasar su población de ganado al punto llamado Quemado Grande. Posteriormente, el segundo, consigue permiso del Ayuntamiento de Santa Clara para pasar su cría de cerdo al arroyo Manacal o San Gil. Evidentemente, se trata ya de una hacienda con propiedad compartida.

Como rectificación de las medidas realizadas a la hacienda en 1723 -año en que se concede el informativo de título o merced-, esta se mide en 1817,¹⁴⁴ confirmándose que el número de caballerías con que cuenta es de 1264.¹⁴⁵ Aunque, en realidad, dicha medida ascendía a 1684 caballerías,¹⁴⁶ debido a que en las mediciones oficiales no son incluidas 144¹⁴⁷ caballerías que pasan a Antón Díaz (compromiso realizado por los dueños de ambas partes para que estas tierras sean utilizadas en la conformación de la villa), 98¹⁴⁸ caballerías que funcionan como ejidos y 178¹⁴⁹ que se disputan con Ciego Romero, por encontrarse en los límites entre ambas.

De las 1264 caballerías con que cuenta la hacienda en total, 918 son de monte,¹⁵⁰ y el resto de las 346¹⁵¹ de sabanas.¹⁵² Según el historiador Manuel Dionisio González, “las dos leguas de Malezas llegaron á la Plaza Mayor, junto a la casa de Coll, esquina á las calles de S. Juan Bautista y Santa Rosa”. [Sic] ¹⁵³

Otro caso es el de San Lorenzo de Mata, que es mercedada en la villa de Sancti Spíritus el 20 de febrero de 1582 a Juan Rodríguez¹⁵⁴, para convertir en hato de vacas a unas

¹⁴⁴Actas Capitulares. t VI. 1801-1820. Folio 6980. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁴⁵Caballería: Medida de superficie usada en Cuba desde la época colonial y que equivale a 13.42 Hectáreas. En el sistema métrico decimal actual, 1264 caballerías (cab) equivalen a 16937 hectáreas (ha).

¹⁴⁶1684 cab = 22565,6 ha.

¹⁴⁷144 cab = 1929,6 ha. ¹⁴⁸98

cab = 1313,2 ha.

¹⁴⁹178 cab = 2385,2 ha.

¹⁵⁰918 cab = 12301,4 ha.

¹⁵¹346 cab = 4636,4 ha.

¹⁵²Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 495. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁵³ González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*, p. 390. ¹⁵⁴

Ibídem, p. 390.

sabanas ciegas¹²³ con dicho nombre, por lo que ofrece cuatro ducados para propios (impuestos municipales). Según el registro de hipotecas, sus tierras se encuentran ubicadas a cinco leguas de Las Malezas,¹²⁴ con la expresión, además, de ser “intratables, yermas y despobladas”.¹⁵⁷

Entre los sitios que presenta la hacienda, y que confluyen como vinculados a esta, se encuentra el de Guamá,¹²⁵ según consta en los expedientes del Ayuntamiento de Santa Clara, sin dejar claro la medida ni sus propietarios.

Además de ese, se encuentra el sitio San José, conocido primeramente como Los Cieguecitos, que es mercedado en Remedios a Manuel Rodríguez de Arciniega, según acuerdo capitular del 30 de junio de 1688. La petición se reduce al solicitar licencia para poblar de ganado mayor y menor la cuarta parte de la hacienda madre. El Cabildo, teniendo

¹²³ Son generalmente terrenos areniscos, despoblados de bosques, estériles, casi infructíferos por carecer de capa vegetal, y que solo producen espontáneamente arbustos. Gran parte de la superficie de la isla, se compone de extensas sabanas hacia el interior, no abundan en las zonas costeras. Véase Rodrigo de Bernardo y Estrada. *Obra citada*, p. 121-122. En estos terrenos por lo general son utilizados para que pasten los ganados. Véase Esteban Pichardo. *Obra citada*, pp. 535-536.

¹²⁴ Malezas se encontraba limitando hacia el Sur –teniendo propiedades compartidas– con Antón Díaz, por el Norte con el hato Calabazas y hacia el Oeste muy cercana al corral Potrerillo. (véase Anexo 1) ¹⁵⁷Registro de hipotecas, t II, folio 2824-2829. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹²⁵ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comunerías. t I, folio 59. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

en cuenta los pleitos que podían producirse al mercedarla en los Cieguecitos, dispuso que la poblara en la aguada de Tuinicú.¹²⁶

A su vez, Manuel Rodríguez de Arciniega realiza, con fecha 29 de diciembre de 1721, una venta a su hijo –de igual nombre–, del hato Santiago de las Nuevas, que se supone se encuentre en esta hacienda de Mata, quien valoriza a las vacas madres a \$3, los terneros de un año a \$1, las novillas y novillos de dos años a \$2, y los de tres años a \$3.¹²⁷ Con esto se hace referencia a los pesos de creses. El gran fundo que constituye la hacienda Mata está calculado su valor en \$6000. Según cálculos posteriores del agrimensor Don Juan de Dios Gattorno, consta de 1022 caballerías y 17 centésimos¹²⁸, lo que da la medida de la amplitud de la propiedad.

A principios de siglo XVII se produce un litigio entre el dueño de esta hacienda, Juan Pérez de Morales (fungía como regidor de la villa de Santa Clara hacia 1712) y Antonio, de igual apellido, dueño del corral la Magdalena.¹²⁹ Ambos, hijos de Juana Rodríguez de Arciniega o Juana Márquez, “la moza”, y del capitán Luis Pérez de Morales, destructor de Remedios.¹³⁰ Uno y otro eran miembros de la familia fundadora de la villa, emparentada con los dueños del hato de Antón Díaz y descendientes del fallecido dueño principal, a quien es concedida la merced: Antonio Díaz y de Pavía.¹⁶⁴

¹²⁶ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comunerías. t I, folio 108. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹²⁷ Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 469. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹²⁸ Esta medida equivale en el sistema métrico decimal actual a 13697,1 ha. Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 467. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹²⁹ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. Sesión del 26 de febrero de 1704. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹³⁰ Este individuo presentaba una reputación reprobable ya que en momentos que figuraba como comisionado y alcalde ordinario de la villa recién fundada (Santa Clara), arrasó con Remedios el 12 de enero de 1691. Aprovechó un tiempo de seis años, momentos en que a la villa remediana no se le reconocía vida oficial, para disponer de los territorios de esta. Con ello condujo a que el Cabildo santacolareño mercedara a su hijo Cristóbal Pérez de Morales y Rodríguez de Arciniega, la hacienda San Lázaro de Embarcadero, con fecha 12 de enero de 1692. ¹⁶⁴Raola Ramos, Natalia, 1985,p. 8.

Este conflicto es resuelto el 30 de abril de 1706, fecha en la cual, ante el alcalde Juan Sarduí, se convino en dividir la tierra existente entre una y otra hacienda, señalando por lindero la medianía de la laguna llamada del Indio y el arroyo del mismo nombre, en el camino real que comunica ambas posesiones. De esta manera se realiza con posterioridad, en 1843, el amojonamiento y deslinde de Mata. Los pleitos por la posesión de la tierra siempre estuvieron a la orden del día, mientras que, por otra parte, sus deslindes podían demorar décadas en resolverse.

Ciego Romero constituye otra de las haciendas que pasan a formar parte de la jurisdicción. Sin embargo, no ha aparecido una constancia sobre la mercedación original. Ello se debe a que la propiedad es destruida en uno de los ataques de piratas a los que es sometida la villa de San Juan de los Remedios, aunque, por su posición, se puede deducir que la merced es realizada por el Cabildo de dicha villa.

La mercedación se realiza a favor de Pedro Romero antes de 1624. Ello se deduce debido a que en esta fecha se produce su fallecimiento. Además, en la constancia que realiza sobre sus bienes, había declarado la hacienda, tasada en \$ 340, con inclusión de algún ganado.¹³¹

Por otro lado, las medidas anteriores se extienden posteriormente, debido a un litigio que sostiene Juana Rodríguez como dueña de Ciego Romero, con Ana Arciniega, que lo es del hato San Juan de Hayagan. De este proceso, resulta que la medida del Ciego se aumentara en perjuicio de la segunda hacienda, hasta llegar al arroyo Manacas; de lo que se deriva, además, la determinación de que ninguna persona matara ganado manso ni bravo en aquellas tierras sin consentimiento del amo de la propiedad, con pena de veinte ducados.¹³²

¹³¹ González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*. p. 391.

¹³² Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 895 AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Hacia 1739 consta como dueño de parte de la hacienda el capitán Cristóbal de Moya.¹³³ El susodicho tiene como subsidiaria a la hacienda Sabanas Nuevas, fundada también por don Cristóbal de Moya el 22 de junio de 1730, para ser poblada de ganado menor.¹³⁴ Otra propiedad, la de Manajanabo es un sitio ubicado en la hacienda Ciego Romero. Este es establecido por el ya mencionado Capitán, con fecha 3 de febrero de 1731 y es destinada, fundamentalmente, a la crianza de ganado menor en el lugar conocido como la Vega de Manajanabo.¹³⁵

Dentro del territorio santaclareño se encuentra el hato Potrerillo, que, según los datos estadísticos de 1851, aparece que es mercedado a don Javier de Viamonte el 14 de mayo de 1631, pero no se expresa por cuál ayuntamiento. Hacia 1736, consta como dueño de la hacienda el alférez don Juan Chaviano, quien funda el 11 de julio de dicho año el sitio Cupey dentro de las tierras de esta hacienda, para ser destinado a la cría de ganado menor y mayor, en el paraje nombrado Aguada del Cupey, a una legua aproximadamente del corral de los Robles y a una legua y cuatro cordeles del asiento principal.¹³⁶

Juan González, posterior dueño del sitio, realiza contrato con fecha 21 de agosto de 1780 con don Juan Núñez del Castillo, vecino de La Habana, para la venta de todos los novillos, cueros de toros, carne y sebo que se produjeran en su propiedad. Todo es índice seguro del creciente abastecimiento ganadero de la región a la capital colonial. Estos son valorados en los siguientes precios: los novillos, a \$ 3 los machos y a 20 reales las hembras; los cueros a 9 reales, la arroba de carne y la de sebo a 3 y 9 reales, respectivamente.¹³⁷

¹³³ *Ibíd.* Folio 921.

¹³⁴ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comunerías. t I, folio 68. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹³⁵ *Ibíd.* Folio 37.

¹³⁶ González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*, p. 402.

¹³⁷ Actas Capitulares. t IV. 1761-1780. Folio 1067. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁷² González Yanes, Manuel Dionisio *Obra citada*, p. 396.

En igual condición de subsidiaria se halla, dentro de la hacienda Potrerillo, el sitio San Miguel, al que luego se le añade el de los Yeras, por pertenecer a individuos de este apellido. Anteriormente, es conocido como Sitio Marcelo, aludiendo a Marcelo Hernández Ramírez, quien es su dueño o lo usufructúa hacia la década de 1670. La merced la pide Juan Pérez al Cabildo de Remedios, con fecha 17 de marzo de 1677, para poblarla de ganado menor, a 22 leguas de la villa, lindando con Antón Díaz y el Roble. La merced es concedida el 4 de mayo del siguiente año y paga por ella cuatro ducados para propios.¹⁷² Dentro de San Miguel se ubica otro sitio, el de San Juan, que se encuentra entonces también en condición de dependencia, quizás en segundo grado, con respecto a Potrerillo. Este sitio es solicitado a esta villa por don Juan y don Lorenzo de Yera, para poblarlo de ganado menor en un paraje conocido como el Arroyo de Juan Pérez. Dicha merced es conseguida el 27 de enero de 1736 y, posteriormente, le es nombrado San Juan de los Yeras, igualmente por el apellido de sus dueños.¹³⁸

Como resumen, es indicado mostrar en el Anexo 6 una relación de las haciendas en comunidad que se encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción de Santa Clara.

La nueva villa cuenta, en su fundación, con 261 habitantes, integrantes de las ocho familias fundadoras, incluyendo a 37 individuos no pertenecientes a ellas.¹³⁹ Este escenario parece haberse sostenido en las primeras décadas del siglo XVIII, la villa marcha en función de su autoabastecimiento. Cuestión que conduce a que se obtuvieran de Remedios, en tales circunstancias, diversos productos que escasean en la nueva población como el pan y el casabe, entre otros.

De esta manera se decreta el 2 de enero de 1691, por acuerdo del Cabildo de Santa Clara:

¹³⁸ Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 755. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹³⁹ Raola Ramos, Natalia. *Obra Citada*.

“(…) que en lo que toca á la pesa, que es uso y costumbre dar diez libras de carne de vaca al real y cinco libras de carne de marrano y que los obligados a la pesa reciban de las pobres viudas huevos, jabon, leche y frutas de la tierra á vuelta por la carne (…).”.[Sic]¹⁴⁰

En igual fecha se restringe la venta de casabe. Esta debía realizarse con autorización del diputado del lugar, aunque ello se acometiese dentro de las propias estancias. En función de viabilizar el intercambio de mercancías, así como el traslado dentro de la jurisdicción y hacia otras zonas de la isla se decreta, además, un auto para todos los dueños de haciendas, en función de que sean abiertos los caminos reales y enderezados en algunos casos, con un término de noventa días.¹⁷⁶ Esta cuestión que perjudica a los dueños de algunas propiedades, debido a que los caminos las atraviesan y ocupan espacios que pueden ser destinados para diversas actividades.¹⁴¹

Existen noticias hacia 1692, de que se dedican “algunos especuladores a traer de fuera algunos artículos de que se carecía”, que generalmente consisten en “lienzos ordinarios, azúcar, vino, aguardiente y miel”.¹⁴² Además, en 1694 se reportan de nuevo ventas de ganados a La Habana.¹⁴³ Ello, conjuntamente con lo anterior, nos muestra que se abren las puertas para un comercio realizado propiamente por la región con el mercado capitalino, que llegará a ser esencial para Santa Clara.

Esos artículos se venden en la villa y esta venta era regulada, pero, además, se hace visible la entrada de otras modalidades de productos como el pescado. Por petición del Procurador General, en su visita a la villa con fecha 2 de enero de 1712, se decreta, entre otras cuestiones, que se venda: “...la libra de azúcar blanca y parda á real, (…), el cuartillo de

¹⁴⁰ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁷⁶ *Ibíd.* Folio 292.

¹⁴¹ Véase. García Campos, María Karla, Díaz, Endris y Pumariega, Deyanira, 2025.

¹⁴² González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*, p. 61.

¹⁴³ Venegas Delgado, Hernán, 1985, p. 24.

miel á medio real, el cuartillo de aguardiente de caña bueno por tres reales, (...), que se den dos libras y media de Tortuga por un real, dos libras de pescado salado por un real y dos libras y media de Manatí por un real". [Sic.]¹⁴⁴

Las ventas hacia otras regiones, especialmente a La Habana, receptora de las grandes dotaciones de los productos derivados del desarrollo ganadero del interior de la Isla, desabastecen en alguna medida el mercado interno. Por lo que se establecen prohibiciones realizadas por el recientemente fundado Cabildo, sobre la venta de ganado fuera de la jurisdicción.

En función de ello se declara, a petición del Procurador General, en cesión del Cabildo de la villa, con fecha 3 de agosto de 1697, que:

"... los dueños de las haciendas de esta jurisdicción suspendan por tiempo de cinco años el matar ni sacar vacas ni novillas, puercos ni cochinitas fuera de la jurisdicción, pena de veinte y cinco ducados y que sí algún vecino ó vecina antes de este decreto hubiere hecho algún trato sobre este particular debe justificarlo ante la Real justicia y no de otra manera porque incurrirá en dicha pena".¹⁴⁵[Sic.]

Se debe tener en cuenta que la región cuenta con el paradero de Álvarez, uno de los "lugares de descanso para reses y peones que venían desde la llanura tunera y otros lugares del oriente de la isla",¹⁴⁶ que se encuentra ubicado en el actual Santo Domingo¹⁴⁷. Posteriormente, formará el conocido Partido de Álvarez, uno de los cuales conforma la jurisdicción hacia el siglo XIX. Por lo tanto, se considera que existen notorias posibilidades de que se incumplieran los decretos del Cabildo, pues esto funciona como un elemento estimulante de la producción y el comercio ganadero a escala regional.

¹⁴⁴ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 292. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁴⁵ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 153. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁴⁶ Venegas Delgado, Hernán, 1985, p. 24.

¹⁴⁷ Estos amplios terrenos se encontraban ubicados en el paso del llamado camino real, y constituye una zona amplia, escasamente habitada, que jugaba la función de lugar de descanso antes de penetrar la llanura Colón-Banagüises. Véase Le Riverend, Julio. *Obra citada*, pp. 31-34.

En 1713, aparece decretado por el Cabildo la concesión obligatoria de cabezas de ganado a la pesa para ser enviadas a la capital:

“(…) se trató y confirió que para el abasto de esta República pesen los Hatos que crían ganado menor pesen seis cabezas de ganado menor y las doce de ganado mayor, y que esto se publique por bandos y con pena conveniente y que se lleve á debida egecucion por ser en utilidad de esta República”.¹⁴⁸[Sic]

Por otra parte, el contrabando constituye un puente que enlaza el interior y exterior del espacio cubano por medio de los embarcaderos costeros y las vías fluviales. Se considera que esta función que ejerce el contrabando era desencadenada por la rígida política de puerto único, por lo que este se convierte en la vía o la “solución” a las limitaciones monopolistas coloniales.

Hacia 1694 el historiador santaclareño Manuel Dionisio González Yanes, asevera que el comercio no existía aún¹⁴⁹, no se había podido regular el mercado público. Ello se debe a la inexistencia de algunos productos, la falta de una correcta infraestructura creada por el Cabildo para la realización de las ventas, que privilegian a los sectores pudientes dentro de la sociedad santaclareña.

A esto se debe que, en 1706, el procurador general del Cabildo de Santa Clara, Miguel Hurtado de Mendoza, ordena que se saquen de contrabando los aguardientes que proceden de Curazao, en función de solventar lo anterior, junto a otras disposiciones que le acompañan a igual auto, se pretende realizar concesiones con los pobres. Esto, además, demuestra el reconocimiento oficial de esta práctica:

“Y asi mesmo tengo reconocido que los mas pobres en esta república, se quedan sin sustento los miércoles, por decir ese día de los cofrades del Cármen habiendo enfermos y niños, y para remedio de ese daño se haga dicho día; y asi mesmo se saquen los

¹⁴⁸ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 314. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁴⁹ González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*. p. 473.

aguardientes de Curazao, por tener reconocido se hacen con algunos mistos de cal y de otros dañosos; y así mismo se atiende en la carnicería con más cuidado á los enfermos sean despachados principalmente con los pobres y los sacerdotes, cura, vicario y sacristan mayor.” [Sic]¹⁵⁰

Del comercio esotérico, son destacables las noticias presentadas en la década de 1730, en el que se realizan cambalaches con la capital. Se obtienen, a cambio de ganados, “colectas crudas, paños, bayetas y otros géneros”.¹⁵¹ Estos empalmes comerciales con La Habana -que cuenta, por razones harto conocidas, con un mercado en expansión constante para su época- permite, garantizar y regularizar las relaciones con zonas externas a la villa, así como estabilizar su recién conformada economía.

También es importante destacar en las haciendas Manicaragua y Escambray (situadas hacia el sur de la jurisdicción santaclareña) la producción de trigo con abundancia, lo que resolvía un problema esencial para la alimentación de los pobladores de toda la región y quizás de las vecinas. Esta última hacienda, además, produce cobre; junto a otra mina en la zona de Malezas, cuya producción, según Manuel Dionisio González, se destina para “hacer pailas, fondos o tachos con destino a los ingenios” que existían entonces o que “se aumentaron después en bastante número, ocupando una gran parte del territorio del ejido”.¹⁵²

Destino diferente parece haber presentado el tabaco. Alcover y Beltrán, en sus análisis de la región sagüera, va más allá de sus conjeturas sobre los cargamentos de madera que Sagua la Grande brinda a la construcción de San Lorenzo del Escorial, en el siglo XVI. Analiza el desarrollo tabacalero en las márgenes izquierdas del río Sagua.

¹⁵⁰ *Ibíd.*

¹⁵¹ González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*, p. 120.

¹⁵² *Ibíd.*, p. 39.

El 13 de junio de 1590 fue mercedada, por el Cabildo espirituario a don Alonso de Cepeda, la hacienda Sabana de Sagua (posteriormente reconocida como Jumagua) formando su asiento en Sabana Grande. Este es trasladado a la Sabana del Ciego, el 6 de junio de 1650, por acuerdo del Cabildo de Remedios. Cepeda, en sus terrenos, se dedica, fundamentalmente, al negocio maderero y, posiblemente, a la cría de ganados,¹⁵³ junto a la actividad tabacalera.

Lo anterior es evidente en los planteamientos del reconocido historiador sagüero:

“El lugar iba adquiriendo, aunque paulatinamente, su relativa importancia económica. Los cortes de maderas y las vegas de tabaco influyeron en la reconcentración de los labradores y agricultores, que levantaron allá y acullá, sin orden ni concierto, sin intención siquiera de construir un pueblo, sus respectivas casitas de madera y de guano y embarrado. Las necesidades de vida de estos diseminados habitantes de la hacienda, hicieron a su vez necesario el establecimiento de un rudimentario comercio con La Habana”.¹⁵⁴

Hacia 1768, se dispone el arreglo del camino que comunica a Remedios con Santa Clara. Esta reparación tiene el objetivo de facilitar el transporte del tabaco de esta última región, lo que indicaba relativos éxitos en el cultivo y comercialización tabacaleras.

La actividad tabacalera queda acopiada por Le Riverend, quien reconoce la existencia de vegueros antes de 1700 hacia Sagua La Grande,¹⁵⁵ expandiéndose por las márgenes del río Sagua la Grande y Sagua la Chica. Dicha cuestión resultará de vital significación en el posterior progreso azucarero, durante la primera mitad del siglo XIX, fecha en que se separa Sagua la Grande de Santa Clara, como jurisdicción independiente. Lo anteriormente

¹⁵³ Esto último lo supone el historiador, ya que algunos de sus terrenos fueron desmontados. Véase: Alcocer y Beltrán, Antonio Miguel, 1905, pp. 36-43.

¹⁵⁴ *Ibidem*, p. 53.

¹⁵⁵ Le Riverend, Julio, 1974, p. 26.

¹⁹² Le Riverend, Julio, 1974, p. 35.

planteado se debe a que “la agricultura tabacalera se basa en el minifundio y, por ende, tiende a disolver las grandes haciendas primitivas”.¹⁹²

La producción tabacalera alcanza una solidez estimable al insertarse en el comercio hacia la segunda mitad del siglo XVIII. Esto queda rescatado en 1762, en las quejas realizadas por los productores a causa de los desmedidos precios de la Factoría. Dicha inconformidad fue atendida por el Cabildo que solicita, en defensa de los vergueros, la intervención del gobernador y Capitán General Juan de Prado. La petición no es satisfactoriamente atendida, pues en carta de respuesta al Cabildo el 16 de abril de ese año, el gobernador justifica los precios de la factoría en detrimento de los productores.¹⁵⁶

La agricultura y la ganadería constituyen los esquemas económicos fundamentales de Santa Clara, ello decretará perspectivas encontradas en la élite económicamente dominante. Por ejemplo, con la solicitud de cuatro caballerías de tierras que tiene lugar en sesión del Cabildo del 2 de octubre de 1696. Dicha solicitud es realizada por Diego Rubí de Celis y Cristóbal de Moya para la construcción de un ingenio.¹⁵⁷

Aunque la solicitud es denegada, de manera arbitraria, Cristóbal de Moya “emprendió el cultivo de los terrenos desmontados junto a la Villa, en el paraje designado ya en ese tiempo con el nombre de las Bocas. Allí formó un ingenio en el mismo año 1697, cuya finca fue la primera en su clase que hubo en esta jurisdicción”.¹⁵⁸

En las cuatro primeras décadas, no existe constancia en las Actas Capitulares de otras solicitudes para la construcción de ingenios, aunque se reconoce la existencia de trapiches en los alrededores de la villa. La actividad azucarera es, en muy pequeña escala, dedicada

¹⁵⁶ Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Actas Capitulares. Tomo V. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. Folios: 2238-2243.

¹⁵⁷ Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Acta Capitular. Tomo I. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba.

¹⁵⁸ González Yanes, Manuel Dionisio, 1958.

esencialmente al abastecimiento de la villa y al consumo familiar.¹⁵⁹ Hacia 1717, en reunión del Cabildo, se analizan los beneficios referentes a la introducción de la producción azucarera, exponiéndose que esta no resulta, es desventajosa. Esta negativa se basa, esencialmente, en la “protección” de los pequeños productores de trapiches ante una perentoria ruina.¹⁶⁰ La élite ganadera dirige el Cabildo en su mayoría, y, mientras ese escenario se mantenga, la proliferación azucarera no tendrá grandes posibilidades de expansión. Esta tendencia se mantiene a lo largo del siglo XVIII.

El primer ingenio con que cuenta la villa no muestra grandes adelantos en el renglón azucarero para su época: el San Antonio, de Cristóbal de Moya, el cual presenta cinco esclavos. (Anexo 7) Este, a criterio de Manuel Dionisio González Yanes, es “el mejor de los ingenios que luego se forman”,¹⁶¹ lo cual revela el deplorable estado de estas componentes con posterioridad.

Ha sido citado el caso del ingenio San Antonio, por ser el primero reconocido, pero durante el siglo XVIII, la jurisdicción cuenta con otros, de igual índole, que presentan avances, en concordancia con el contexto ganadero de la región. (Anexo 8)

Existen veinte y tres ingenios hacia finales del siglo XVIII,¹⁶² (Anexo 9) situados en los alrededores de la villa (Antón Díaz, Ochoa, Ejidos, Las Bocas y Quemado Hilario), con la excepción de dos, ubicados en Acevedo y El Bagá, sitios distantes. El valor de las hipotecas da fe de que se trata de ingenios pequeños o trapiches.

El 29 de agosto de 1785, Isidoro Rodríguez hipoteca parte de su ingenio por tres mil pesos a Manuela Josefa López Silbano.¹⁶³ A ello se suma la hipoteca realizada el 29 de agosto

¹⁵⁹ Véase: García Campos, María Karla. y Venegas, Hernán, 2021.

¹⁶⁰ Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Acta Capitular. Tomo I. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. Sesión de 20 de noviembre de 1717.

¹⁶¹ González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*, p. 31.

¹⁶² Jurisdicción de Santa Clara, 1784-1800. Fondo Anotadurías de Hipotecas. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba.

¹⁶³ Fondo Anotadurías de Hipotecas. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. A-358. Folio 116.

de 1786 por la señora coronela, Doña Josefa de la Trinidad Rodríguez, por los tres mil pesos de dote de su hija Maricela Josefa.¹⁶⁴

Se presentan, además, los casos de Don Joaquín de Ayala, el 26 de agosto de 1788, quien declara, “por escritura en la ciudad de Havana ante hipoteco Santiago Amador su Ingenio titulado San Rafael sus tierras safras y quanto que en el haya y pocea a favor de D. Manuel Rodríguez Blanco, por la cantidad de dos mil quinientos catorce pesos” [Sic].¹⁶⁵

El 27 de noviembre de 1799, doña María de la Concepción Márquez de Edia hipoteca un ingenio compuesto de ocho caballerías de tierra en la Hacienda de Antón Díaz y sitio de Acevedo con todas sus apéndices, así como una parte de la hacienda San Juan, junto a sus labranzas animales y tierra, por la cantidad de “dos mil pesos de la capellania que mando fundar D. Felix Contreras su difunto esposo”. [Sic.]²⁰³

Analizando los extractos del padrón de 1778, la economía de la jurisdicción hacía visible algunos logros en función de su desarrollo. (Anexo 10) En 1778 cuenta con veintinueve trapiches, cifra ampliamente superada por la vecina región de Trinidad, que funge como foco azucarero de las llamadas Cuatro Villas de entonces. Es importante valorar que, durante esta etapa, la hacienda con carácter ganadero fundamentalmente, incorpora como complemento a su “desarrollo”: el trapiche azucarero. Sin embargo, este apéndice no implica la transformación del tipo de economía. Durante la etapa estudiada y, hasta la segunda mitad del siglo XIX, “el objetivo de la actividad económica era vender para comprar, usar y consumir aquellos objetos suntuarios que realizaban junto con la posesión de la tierra y de los esclavos, el poder y prestigio del señor”.¹⁶⁶

¹⁶⁴ Fondo Anotadurías de Hipotecas. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. A-431. Folio 136.

¹⁶⁵ Fondo Anotadurías de Hipotecas. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. A-757. Folio 244.

²⁰³Fondo Anotadurías de Hipotecas. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. A-167. Folio 172.

¹⁶⁶ Ibarra Cuesta, Jorge. *Obra citada*, p. 23.

Si se analiza lo referido a la población en 1778, se nota que, en Villa Clara existe un número más reducido de esclavos, y un aumento de la población de color, libre, (al igual que en Sancti Spíritus, aunque con diferencias considerables, en cuanto al número de esclavos). (Anexo 10) Esto concuerda con las características que presenta el sistema hacendatario, en comunidad o no, o lo que es igual, la economía ganadera de ambas regiones, a diferencia de la plantación (como se observa en el ejemplo de las estadísticas trinitarias).

Analizando, además, el comportamiento del número poblacional, Villa Clara se encuentra rezagada respecto a Trinidad y Sancti Spíritus, aunque no con grandes diferencias, y solo supera a Remedios en 530 habitantes. Sin embargo, su población blanca es de 4124, lo que representa el 68,5 % del total de población, con lo que supera a Trinidad con un 61,47 % (3987 habitantes blancos), y a Sancti Spíritus con un 67,07 % (4426 habitantes blancos). La hacienda comunera no expresa la no existencia de esclavitud, sino que esta va a ser una esclavitud de tipo patriarcal, que produce para el mercado interno.

A criterio de Jorge Ibarra, “en la época de predominio absoluto de la hacienda ganadera en toda la isla -desde el siglo XVI hasta mediados del XVIII- pequeños trapiches eran implantados en algunas haciendas, como un medio de incrementar el patrimonio terrateniente y su nivel de consumo y expendio, sin que tuviera lugar transformaciones en la mentalidad, ni en la manera de ser del terrateniente”.¹⁶⁷ En el siglo XVIII, unido a los cambios estratégicos de España en la Isla, existe una generación de criollos que busca una diversidad agrícola, que posibilite la inserción de los productos tropicales en el mercado mundial, aunque en un contexto de estructuras económicas complejas que amancillarían la

¹⁶⁷ Ibarra, Jorge, 2008, p. 10.

evolución interna y perpetuarían las relaciones de esclavitud, que no permite el tránsito hacia el capitalismo.

La definición de hacienda presenta una connotación diferente en el occidente y centrooriente de Cuba. En la primera región, las complejas estructuras hacendatarias no constituyen un freno para la organización de la producción azucarera con explotación intensiva de la mano de obra esclava, siendo diferente en las otras dos regiones, en las que, la hacienda comunera es reticente a todo cambio en su composición. Esto nos conduce a aplicar y confirmar la tesis planteada por Jorge Ibarra de que, en Santa Clara, la hacienda comunera alcanza un profundo arraigo y condiciona el modo de actuación regional de la élite criolla hacendaria.¹⁶⁸

El avance, hacia fines del siglo XVIII, de la agricultura comercial, fundamentalmente occidental, colisiona con los límites jurisdiccionales de Santa Clara, arraigada a una organización rezagada, basada en los minifundios agrícolas, con carente representación en el mercado local y regional.

La recepción de la Real Cédula de 4 de mayo de 1792 y la Real Orden de 14 de diciembre de 1794, que ampliamente beneficiarían a los hacendados plantacionistas occidentales, no penetran en el centro de la Isla de igual manera. En la jurisdicción de Santa Clara, el arcaico sistema ganadero está enraizado: en el occidente jurisdiccional, es reconocido el Paradero de Álvarez, que seguía siendo el punto de trasiego de ganado hacia La Habana. Álvarez (actual Santo Domingo) constituye uno de los ejemplos en los que la autora basa el fenómeno hacendatario, en este punto. Para el descanso de las reses confluyen tanto la oligarquía local, los arrendatarios, los campesinos, bandoleros como los negociantes ilegales alrededor del negocio ganadero.

¹⁶⁸ Véase: García Campos, María Karla y Díaz, Endris, 2023.

Al finalizar el siglo, las diferencias dentro de la propia jurisdicción son notables, la posición geográfica alejada al mar por el Norte y el Sur de la jurisdicción, contribuyen al empuje azucarero de las regiones de Sagua la Grande y Cienfuegos, respectivamente; y su posterior independencia jurisdiccional.

En síntesis, al finalizar la centuria, Santa Clara no logra progresar la producción azucarera en los términos de la plantación esclavista, ni vincularse al mercado mundial con productos como el café y el tabaco. La condición geográfica de la jurisdicción viene siendo un punto en el que convergen diferentes factores que condicionan el atraso económico, la inexistencia de puertos favorables condiciona un aislamiento del mercado interno. Esto, junto a las estructuras esencialmente ganadera, no resultan ventajosas para la consolidación de un comercio con el exterior que le permita exportar los productos derivados de la ganadería, tales con las carnes y los cueros, como lo es en Puerto Príncipe, que goza de un comercio de exportación hacia los Estados Unidos.

La ubicación geográfica de Santa Clara presenta una marcada dualidad. Es estratégicamente favorable en el orden político, pero, en ningún caso, lo es en el orden económico. Esta dualidad que se mantiene en todo el siglo XVIII resulta de vital importancia y amerita profundos estudios regionales.

Las ventas de ganado a La Habana son una constante desde 1690, quedando así recogidas en las actas Capitulares y Actas de Fundación. Continúan siendo reglamentadas en la jurisdicción, durante todo el siglo XVIII, incluso hasta principios del XIX. La no salida al mar impide que Santa Clara no pudiera igualarse ni competir con otras regiones análogas y grupos regionales económicamente. El afianzamiento de las relaciones capitalistas en la región trasciende las posibilidades e intenciones del gobierno jurisdiccional y se manifiestan de forma tardía.

Como respuesta de Ignacio Caro al marqués de Someruelos -gobernador y Capitán General-, por la solicitud realizada sobre la evolución de la agricultura de la jurisdicción desde el año 1790, de fecha 31 de agosto de 1807, se expresa:

“Que en esta Villa de Santa Clara desde el año de 1790 ha tenido algún fomento el ramo de azúcar, pero tan mesquino, que apenas puede ni merece calcularse, pues sus producciones no alcanzan para el consumo de la mayor parte de la jurisdicción, que ocurre a Trinidad a proveerse. Por lo que toca al café a penas hay quien se aplique a su cultura, ni quien la conozca: el trigo es la siembra más común, y que se há fomentado más en estos campos, y aunque la jurisdicción, ni á poder concurrir en su precio con la harina que durante la guerra se exporta”. [Sic.]¹⁶⁹

Conclusiones del capítulo

El fenómeno hacendatario se sustenta en la hacienda comunera como eje central. La hacienda comunera en Santa Clara presenta características peculiares, concordantes con la ganadería que funciona como actividad principal para el sustento económico. La existencia de grandes haciendas, con funciones significativas dentro de la economía, permiten estudiar el fenómeno hacendatario en la jurisdicción, tales son los casos de Antón Díaz y Manicaragua, con grandes extensiones de tierras, encierran las particularidades generales que se han determinado para las haciendas en comunidad.

CAPÍTULO III INFLUENCIA DE LA HACENDA COMUNERA EN EL DESARROLLO: CASOS DE ESTUDIO SANTA CLAREÑOS

En este capítulo se realiza un análisis del devenir de la vida política de la jurisdicción en intrínseca relación con la vida económica. Contiene, además, la ejemplificación de las haciendas de Manicaragua y Antón Díaz como casos típicos de la jurisdicción.

¹⁶⁹ Boletín del Archivo Histórico Nacional, 1957, p. 10.

3.1. Influencia de la hacienda comunera en la vida socioeconómica y política de la jurisdicción de Santa Clara

La hacienda comunera resulta la columna vertebral, desde el punto de vista económicosocial, de la vida política de aquellas jurisdicciones del centro y centro-este en que se desarrollaron. Un buen ejemplo de esto es la fundación de Santa Clara y la declaración de su vida jurisdiccional separada de la remediana.

Los propietarios de las haciendas comuneras dominan los Cabildos, verdaderas instituciones de poder político. No será hasta que se encuentren algo avanzadas las reformas del Despotismo Ilustrado en el transcurso del siglo XVIII, que la situación irá cambiando.

La génesis de la naciente sociedad que se instaura en la villa de Santa Clara está sustentada en los intereses económicos de una élite ya criolla¹⁷⁰ que, apoyada en sus influencias y posiciones de poder desde el punto de vista político y religioso, auspician y consolidan la ocupación del denominado *hinterland* por el historiador Hernán Venegas Delgado.¹⁷¹

De esta manera la fundación de Santa Clara responde a:

“un proyecto de familias de la élite ganadera que habían descubierto, por una parte, las ventajosas condiciones que les ofrecían las nuevas tierras del entorno y cercanas a vías fluviales, en una prominente posición para la actividad comercial – fundamentalmente ganadera- con otros territorios; y por otra parte, que ya Remedios les resultaba una población pequeña, más bien pobre, alejada del camino central de la Isla y, en particular, del camino ganadero similar a este”.¹⁷²

¹⁷⁰ Término asumido por el historiador Ovidio Cosme Díaz Benítez, basándose en que Santa Clara fue fundada por nacidos en la villa remediana, que conforman una ciudad de nuevo tipo, sin que la utilización del mismo represente una ruptura con el pasado, sino una imbricación entre el criollo remediano y el emergente santaclareño. Véase Díaz Benítez, Ovidio Cosme, 2009.

¹⁷¹ Véase: García Campos, María Karla. y Venegas, Hernán, 2021.

¹⁷² Díaz Benítez, Ovidio Cosme, 2016, p. 47.

²¹¹ *Ibidem*.

La fundación de Santa Clara está dada por la alta jerarquía económica remediada, poseedora de las tierras alejadas de la octava villa y deseosa de consolidar el poder desde el punto de vista político, en concordancia con sus intereses económicos. Oligarquía que fomenta un criollismo, inicialmente localista y regionalista y, posteriormente, insular.

De esta manera, "(...) los oligarcas locales se posesionaron de tierras y riquezas en mismo centro de Cuba, para convertirse en una élite criolla alejada, no solo de la tierra en que habían nacido sus ascendientes españoles, sino también del gobierno de la Isla radicado en La Habana (...)"²¹¹

Entre las manifestaciones de criollismo en Santa Clara y, como estrategia de las autoridades del Cabildo, poseedores de las grandes haciendas ganaderas para proteger sus productos, se halla la negación, con fecha 19 de abril de 1699, ante Real Cédula, para proveer de ganado a la capital, alegando a la pobreza de la villa:

"(...) con todo el concurso de los Vecinos y moradores de esta dicha Villa, estando asi juntos y congregados para efecto de hacer notoria á toda el concurso, La Real Cedula de S.M. (...) fué servido enviar á esta Villa y habiendose hecho notoria por la Real justicia la dicha Real Cédula á todos los circunstantes dijeron que obedecian y ponían sobre su cabeza, pero que en cuanto al donativo que S.M. pide por ahora no se hallan con posible de servirle en cosa alguna por razon de estar esta Villa en los principios de su poblacion y que se llega á hacer muy costoso en número de vecinos que están poblados y que estos son de los mas pobres por cuanto los hombres del caudal se quedaron en la antigua poblacion y que por razon de la pobreza que padecen no han podido conseguir tener un templo decente para tener El Santísimo Sacramento con el culto veneracion y reberencia que se debe, por cuya causa y motivo siente este Cabildo y toda la vecindad de esta Villa el no poder servir a S.M. en esta ocasión (...)"[Sic.]¹⁷³

¹⁷³ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 170-171. Sesión del 19 de abril de 1699. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Desde su fundación, la villa no cuenta con grandes recursos, pero el argumento empleado por el Cabildo está más relacionado con una política de protección de los recursos locales, o bien como forma encubierta de facilitar el contrabando de productos de la ganadería y otros a través de las costas circundantes, ya que los primeros pobladores cuentan con recursos y eran poseedores de hatos y corrales. Aunque no es menos cierto que en los inicios de la fundación de la villa, esta se dedica al autoabastecimiento interno, como se ha abordado.

Es destacable la posición del Cabildo ante la amenaza británica, que, si bien hace visible el criollismo insular, al apoyar a la Corona con veneración, deja explícita la necesidad de proteger sus recursos. En las sesiones del Cabildo se observan elementos distintivos, entre los que se encuentran la disposición de participar en la defensa de la Isla en caso de guerras, así como la aceptación de las disposiciones gubernamentales. En Cabildo, con fecha 10 de enero de 1741 queda constancia de una carta del “Superior y gobierno”, remitida por “Su Señoría”:

“(…) que los dueños de Haciendas arrendatarias y demás administradores tengan vacas prontas de ganado para cuando llegue el caso de estar en armas en la ciudad de la Habana y que pase la tropa que está destinada para dicha ciudad, y que asimismo los labradores se esmeren” en las producciones “de trigo y otras mercancías á el abasto conduciéndolo á aquella ciudad, digeron Sus Señorías que la expresión de dicha carta la Real Justicia lo haga notorio por bando así a los dueños de las Haciendas de campo, arrendatarios y mayores como asimismo á los labradores apercibiéndoles con las penas convenientes para que cumplan su contenido con el mayor ejemplo y celo segun lo encarga Su Señoría por convenio al servicio del Rey Nuestro Señor, y que tan pronto que en lo presente se haga esta Villa en armas (…)” [Sic.]

El 18 de enero de 1741, en la sesión del Cabildo queda, igualmente explícita, la disposición de acatar el llamado de apoyo a la Corona, implementándose así, una serie de medidas para dicho cumplimiento, en función de garantizar, no solo el apoyo desde el punto de vista económico con el envío de productos -como se aprecia con anterioridad-, sino el envío de

personas para integrar las tropas en la lucha. “(...) ejecutar y sacar de propios domicilios á los vecinos de esta Villa y á los demás de su gobierno mediante órden del Sor Gobernador del Distrito (...)” [Sic.]¹⁷⁴

El Cabildo santaclareño, ante el temor a la expedición inglesa, da a conocer la disposición de cumplir lo “(...) que ha procurado Su Señoría llevar nuestras tropas para reducir su mayor fuerza, bien atendiendo que si no fuera tan urgente necesidad por ningún modo se hiciera tal demostración (...)”¹⁷⁵ Confiando, de esta manera, en que:

“(...) con el tiempo que se considera fuera la tropa y en ausencia de dicho Sor Teniente de Gobernador Sus Señorías se sirvan como padres de esta República atender á la mayor pacificación, celar con toda la custodia cualesquiera invasión que intenten los enemigos estando prontos á socorrer la Villa de San Juan de los Remedios, y el estar a jaque segun estaba prevenido; y oído y entendido por Sus Señorías dijeron á una vez, que estaban y estarían prontos con sus vidas y caudales á dar favor y ayuda que se necesitase en servicio de Nuestro Señor Natural, y que harian á os demás vecinos concurriesen como tales vasayos á sacrificar sus vidas en defensa de la Corona de Nuestro Rey y Señor y juntamente darian providencias para que se remitan ganados, trigos y otras frutas para el socorro de la ciudad de la Habana (...)”[Sic.]¹⁷⁶

La necesidad de proteger la villa remediana se hace palpable con la firma unánime de lo anteriormente citado, teniendo en cuenta su cercanía con Santa Clara y la posible afectación de sus riquezas. En este sentido, se debe analizar, de igual manera que, en el contexto señalado, se toman medidas para prevenir la estabilidad económica santaclareña, basándonos en una solicitud realizada por el Procurador General de la Villa Silvestre Jiménez, en reunión del Cabildo con fecha 3 de febrero de 1741.

En dicha solicitud queda expresada la necesidad de realizar todos los viernes reuniones del Cabildo y garantizar la asistencia de sus miembros, los que, en caso de no poder asistir,

¹⁷⁴ Actas Capitulares. t III. 1741-1751. Folio 964. Archivo Histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁷⁵ *Ibíd.*

¹⁷⁶ Actas Capitulares. t III. 1741-1751. Folio 964-965. Archivo Histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

deben ser sustituidos por quien le suceda -dejándolo explícito como acuerdo-. Esto se reclama, teniendo en cuenta los “acaesimientos que puedan resultar de las guerras que están declaradas” [Sic.] ¹⁷⁷, en función de garantizar el bien común de la villa “como mejor convenga”, ¹⁷⁸ [Sic.] para:

“(…) consultar todas las materias que se ofreciesen en aumento y comodidad del vecindario así para el mejor sosiego como para la mayor seguridad de los buenos abastos y providencias lo más eficaz para la seguridad de esta Villa (...) y par que el mucho aumento de negros que hay por lo presente no puedan en ningún tiempo perjudicar y otras muchas cosas que cada día están concurriendo (...)” [Sic.] ¹⁷⁹

Una vez más se hace visible la disposición de contribuir al abasto habanero “(…), dando las más proporcionadas providencias como de que se cele, de que haya peso y medida en las guerras, comestibles y que para ello (...)” ²¹⁹

La hacienda comunera va a influir en el desarrollo de la vida política de Santa Clara, incluso antes de su fundación oficial. Esto se hace evidente en las solicitudes (ya abordadas con anterioridad) sobre el traslado de la población remediana hacia nuevos territorios. Estas solicitudes son auspiciadas por autoridades, tanto del Cabildo como eclesiásticas, poseedoras de varias haciendas e interesados en concentrar el centro poblacional dentro o cerca.¹⁸⁰

Se halla así, a Cristóbal Bejerano Valdés, cura jamaicano, poseedor de la Hacienda Santa Fe; José González de la Cruz, cura remediano, dueño del Hato El Copey; Manuel Rodríguez, alcalde ordinario, propietario del Hato Antón Díaz; así como Antonio Díaz de Acevedo, quien funciona como regidor.

¹⁷⁷ *Ibidem*. Folio 672.

¹⁷⁸ *Ibidem*.

¹⁷⁹ *Ibidem*. Folio 972-973

²¹⁹ *Ibidem*. Folio 973.

¹⁸⁰ Véase: García Campos, M.K. y Díaz, Endris, 2023.

Santa Clara presenta sus particularidades, debido a que su fundación está en parte conformada por miembros, descendientes de Antonio Díaz y de Pavía y Graciana Tamayo y Reinoso -dueños originales del hato Antón Díaz hacia 1646, fecha en que es otorgada la merced-. De este matrimonio se generan dos troncos familiares: los Díaz de Pavía y los Rojas de Pavía, de los que se desgajan los miembros mencionados que, a su vez, eran copropietarios de la hacienda comunera Antón Díaz, en la cual queda fundada la nueva población.

Este curioso caso de nepotismo¹⁸¹ se hace palpable en el gobierno de la villa, ya que esta gran familia participa activamente en su vida política. Se consolida, a su vez, como una oligarquía ganadera que se engendra y evoluciona, de manera intrínseca, dentro de esta vorágine.

Es importante aclarar que los miembros de las familias no presentan iguales apellidos por la anarquía en el uso muy frecuente en aquellos tiempos. Es destacable que, dentro de los fundadores, se encuentran no solo copropietarios de Antón Díaz, sino de haciendas próximas a esta.

El Capitán Manuel Rodríguez, ocupa el cargo de alcalde ordinario de la villa de San Juan de los Remedios hacia 1689. Junto a Antonio Díaz de Acevedo, que funge como regidor en Remedios en el momento del traslado, insistían en la mudanza hacia la nueva población. Según consta en las Actas Capitulares de la villa de Santa Clara, en la primera sesión de reuniones del Cabildo el primero de enero de 1690, Rodríguez ocupa igual cargo y además funciona como juez de elecciones. Manuel Rodríguez, fundador de la nueva villa es esposo de Catalina de Velázquez. A criterio de Natalia Raola no pertenecen a la Gran Familia. A

¹⁸¹ Raola Ramos, Natalia. Fundación de Santa Clara (un curioso caso de nepotismo). Islas (Santa Clara), (81): 3-15, mayo-agosto de 1985.P. 2.

Manuel Rodríguez de Arciniega le es mercedado el Sitio San José, perteneciente a la Hacienda San Lorenzo de Mata.¹⁸²

Como copropietario de la hacienda Antón Díaz se puede encontrar al Capitán Luis Pérez Morales, designado como regidor el primero de enero de 1690. Juan Pérez Morales (hijo) ocupa el cargo de regidor hacia 1712 y es propietario de la hacienda Mata, subsidiaria de Potrerillo.

El alguacil mayor, Don Juan Martín de Avileira, va a presentarse como dueño de la hacienda María Rodríguez, perteneciente al hato de Manicaragua a Don Cristóbal Sarduí, regidor, dueño de parte del hato Manicaragua, le es mercedada la hacienda Mataguá.¹⁸³ La hacienda San Francisco de Malezas, concedida mucho antes de terminar el siglo XVI por el Cabildo de Sancti Spíritus a Amaro Gómez y Juan Sotolongo, demuestra, a su vez, la confluencia de intereses en la nueva región en formación. En este caso, provenientes, tanto de Remedios, como de Sancti Spíritus.

De igual manera, Andrés Carrazana, copropietario de San Francisco de Malezas, funge como regidor en 1690. El Capitán Cristóbal de Moya es dueño de varias haciendas circunvecinas a Antón Díaz y dueño del ingenio San Antonio. Se encuentran, además, Pedro Lario, alcalde de la Santa Hermandad en 1690; Juan de Arciniega, regidor anual en 1700; Marcos Gáspar Rodríguez de Arciniega y Márquez, que se desempeña como el primer alférez mayor de la villa; Juan Martín de Conyedo y Rodríguez de Arciniega, prebístico en 1715 y nieto de Marcos; Francisco Sarduy, propuesto como regidor el primero de enero de 1690, en la primera cesión del Cabildo; así como el Capitán Juan Sarduy, alcalde ordinario.

¹⁸² Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comunerías. t I, folio 108. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁸³ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comunerías. t I, folio 32. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Se ubica, además, el caso del Capitán Juan de Rojas, quien solicita y se le otorga, por parte del Cabildo, un pedazo de tierra realenga entre el sitio de Monos y las Nuevas del Yabosí para poblarlo de ganado menor, con fecha 3 de enero de 1794.

Se tiene constancia en las Actas del Cabildo que sus autoridades son poseedores de las grandes haciendas comuneras, sobre las que descansa la vida económica de la jurisdicción, así como el abasto para el sostenimiento de sus providencias. Se presenta una problemática con los miembros del Cabildo y, a la vez, dueños de las haciendas y es, precisamente, que pasan largas temporadas en estas. Dicha situación impide, en primer lugar, que asistan a los Cabildos ordinarios sistemáticamente, como consta en las actas, al dejar explícito en cada reunión los presentes y ausentes; y, en segundo lugar, que se dificulte el abasto de la villa en el mes que les corresponde.¹⁸⁴

Lo anterior se hace visible en la sesión del 6 de febrero de 1771, en la que consta la no asistencia del señor Alférez Mayor Manuel Rodríguez de Arciniega y el señor regidor depositario General Andrés Martínez “(...) por no haber venido de sus haciendas donde se hayan ausentes como se previno en el Cabildo antecedente (...)”.¹⁸⁵ Por consiguiente, se acuerda solicitar el esfuerzo para asistir a la ejecución de los Cabildos ordinarios, y en caso de “(...) ausentarse á sus haciendas de campo donde les precisa asistir para el cuidado que en ellas se les ofrecen mucha parte del año lo participaran para que los demás señores que se hallaren en la villa hagan la celebracion de dichos Cabildos y que cada uno cuidará de que en el mes que le tocare no haya falta alguna ni en la carnicería ni en otra cosa alguna de su ministerio y obligacion”. [Sic.]¹⁸⁶

¹⁸⁴ Véase: García Campos, María Karla, Díaz, Endris y Pumariega, Deyanira, 2025.

¹⁸⁵ Actas Capitulares. t III. 1741-1751. Folio 975-976. Archivo Histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁸⁶ *Ibidem*. Folio 976.

Una región y su identidad, entre otros, se conforman por medio de un grupo local dominante y sus imposiciones. Este grupo escruta expandir su propia infraestructura y media sobre la administración local en función de ejecutar sus fines. Esta particularidad no resulta exclusiva de Santa Clara ni de Cuba. Yace, de manera común, en aquellas zonas donde los reyes españoles establecen su sistema político-administrativo por medio del Consejo de Indias, determinado con ello la concreción de las élites regionales.

La fundación de Santa Clara, y su posterior evolución como de jurisdicción, está marcada por un exclusivismo centralista, enraizado en la conciencia individual de una élite ligada a la autoridad política y administrativa, cuestión que perdura hasta bien entrada la república. La estructuración de dicha élite pilonga,¹⁸⁷ basada en la apropiación y propiedad sobre la tierra y su interacción con el Cabildo, concretaría el círculo de poder más influyente en durante la primera mitad del siglo XVIII. Cristóbal de Moya, Gaspar Rodríguez de Arciniega, Juan Pérez de Morales, Juan de Consuegra, Esteban Díaz de Acevedo y Lorenzo Pérez fortalecen esa élite territorial.

3.2. Las haciendas de Antón Díaz y Manicaragua como casos representativos

Las haciendas analizadas a continuación son seleccionadas debido a que ellas constituyen casos típicos de las haciendas comuneras en la jurisdicción de Santa Clara durante el período estudiado. Ambas son repartidas de manera circular, tal y como se caracterizan tradicionalmente los repartos en estas regiones.

Esta forma circular es designada teniendo en cuenta el desconocimiento topográfico del terreno, o la inexistencia de linderos o puntos de referencia, lo cual condujo a pensar, en que ella era la manera más práctica para el reparto de las tierras, aunque trajera consigo,

¹⁸⁷ La utilización del término es típico de Santa Clara y tiene una base religiosa, se denomina pilongo a los nacidos en la Villa y bautizados en una piedra caliza tallada extraída de la loma de la Comarcana conocida como del Capiro, convertida en la pila bautismal de la Iglesia Parroquial Mayor. Más allá de la cuestión religiosa, se emplea el término para definir a los nativos a que presumen orgullosamente de la historia y la cultura santaclareña.

en un futuro inmediato, grandes problemas y litigios que agobiaron al gobierno español en Cuba. En tal extremo, que esta forma circular se prohíbe en las mercedes, por Real Orden del 16 de julio de 1815. Sin embargo, para esa fecha toda la tierra en Cuba estaba prácticamente repartida.¹⁸⁸

Ciego de Santa Clara constituye una merced solicitada al Cabildo de Sancti Spíritus el 20 de noviembre de 1635 por Antonio Díaz, y concedida el 29 de julio del año siguiente al solicitante, quien pagó cuatro ducados para propios.¹⁸⁹ Posteriormente, la hacienda, caracterizada por ser una sabana áspera, toma el nombre Antón Díaz en honor a su primitivo dueño. Se encuentra ubicada en el territorio situado en el camino a La Habana,¹⁹⁰ tiene como límite la hacienda Malezas con propiedad compartida entre Amaro Gómez y Juan Sotolongo.

Antonio Díaz y de Pavía es remediano, nacido en 1612, hijo del canario Pedro y de la remediana Beatriz, y descendiente directo como nieto por líneas materna de Domingo de Pavía y Juana Márquez, pobladores estos de la villa remediana desde la década del 70 del siglo XVI. Antonio es casado con Graciana Tamayo y Reinoso, ambos fallecidos en el momento del traslado del pueblo en 1689.²³¹ Son parte todos de la llamada Gran Familia fundadora de Santa Clara.

Este matrimonio tiene cuatro hijos, que junto a sus descendientes conforman un núcleo familiar de 26 miembros. Todos ellos eran copropietarios de la tantas veces mencionada hacienda. Algunos de estos herederos, por residir permanentemente en ella, no aparecen en la relación de las personas que se trasladaron desde Remedios hacia Santa Clara.

¹⁸⁸ Véase: García Campos, María Karla, Díaz, Endris y Venegas, Hernán, 2021.

¹⁸⁹ Partido de Antón Díaz. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Archivo Histórico Provincial. Villa Clara. Documento original manuscrito

¹⁹⁰ González Yanes, Manuel Dionisio, *Obra citada*, p. 393.

²³¹ Raola Ramos, Natalia, 1985, p. 5.

Ejemplo de lo anterior se encuentra en el matrimonio de María Díaz y Marcelo Hernández Ramírez, que conservan el antes mencionado Sitio Marcelo, en terrenos de la misma hacienda.

Hacia la fecha de la fundación de la villa (1689) viven en Antón Díaz, como dueño de la mayor parte de ella, Luis de León –esto se mantiene incluso con posterioridad a 1678-, unido en matrimonio con Gregoria Pérez de Alejo y González¹⁹¹, quienes tenían sus casas en el punto céntrico del hatu, conocido como Asiento Viejo. Existen algunos ranchos y corrales de encierro para los ganados en la llamada loma de El Carmen, lugar donde se funda la nueva villa.

El 12 de junio de 1677, siendo dueño de la mayor parte de la hacienda, pide que se fijaran sus límites. Estos son establecidos por Don Diego de Sande y Bustamante, provincial de la Santa Hermandad y Comisionado por el Cabildo de la expresada villa.

Las medidas son realizadas hacia el Sitio Marcelo, conocido posteriormente como San Miguel de los Yeras, pues según León, le taladran¹⁹² y menoscaban sus tierras. Se toma como punto de partida el asiento principal Sabana Larga, a partir del cual se miden dos leguas hacia el mencionado sitio, las cuales llegan a las orillas de un arroyo nombrado Miguel, pasando el río Sagua.

Con la fundación de la villa de la gloriosa Santa Clara en 1689, Luis de León y su esposa acogen de manera fructífera a los nuevos pobladores, dispensándoles cuantos beneficios están de su parte. La hacienda, en estos momentos, se conforma por campos incultos, dedicados exclusivamente a la crianza de ganado, como resulta por esa época en todas las haciendas de la Isla.

¹⁹¹ Gregoria Pérez de Alejo, era bisnieta de Antonio Díaz y Graciana Tamayo Reinoso.

¹⁹² Taladrar es la acción de abrir agujeros. Las tierras eran taladradas para trasladar los límites de las haciendas, bajo la justificación de un centro, a partir del cual se iniciaban las medidas, que era trasladado de igual manera.

En Antón Díaz escasean, como era regular, algunos artículos de mantenimiento; la agricultura, especialmente en puntos interiores, apartados de las poblaciones, está reducida a solo la porción de terreno que cultivan los dueños en los asientos de sus hatos. En tales circunstancias, habría sido más sensible la situación de los pobladores, si los amos de la hacienda no acuden a remediarla, proporcionándoles carnes y viandas para su subsistencia, mientras tuvieron necesidad del auxilio. De esta manera recurren a

Remedios solamente para proveerse de pan, casabe y otros artículos que requieren.

Así, los terrenos seleccionados para la fundación de la villa, de cuatro leguas planas,¹⁹³ son donados generosamente por los dueños; por supuesto, que previendo beneficios ulteriores también. Sin dudas, por esto es que el Cabildo, en sus primeras sesiones, no solo les ratifica la merced o título de propiedad de dicha hacienda, sino que, particularizando a Gregoria, debido a la muerte de León, le concede la gracia de que tomara las tierras realengas que se encuentran en toda el área circundante del referido hato.

Junto a ello, el Cabildo de Santa Clara le otorga tres solares para ella y sus hijos en el mejor punto de la villa, pudiendo también poblar de ganado cualquier parte que le conviniera, dentro de la misma hacienda. Esta concesión a favor de Gregoria se convierte en la primera merced realizada por el Cabildo de dicha villa, con fecha 5 de octubre de 1690.¹⁹⁴

De la merced concedida hacen mérito don Tomás Pérez de Alejo y su esposa doña Leonor Díaz Reinoso, quienes pretenden en la mencionada fecha establecer un sitio en el paraje nombrado Poza Redonda, encontrado en el arroyo de los Ocujes, con asignación de las tierras realengas según los términos de la referida concesión que había sido hecha

“para compensar lo cedido á la villa al tiempo de su fundación”. [Sic.]¹⁹⁵

¹⁹³ Una legua plana cubana, como medida de longitud, es equivalente a 4,84 km.

¹⁹⁴ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁹⁵ González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*. p. 395.

Ante ello, el Cabildo se limita a dar la licencia para sitio, por encontrarse en el área de la hacienda; y en cuanto a los realengos, por existir prohibición de mercedarlos, manda a que se usara la gracia otorgada en 1690.

Incluso, se verifica que, hacia 1651, un pleito con los dueños del Roble y San Miguel por los límites, por lo que el primero de diciembre de 1752 se determina como punto céntrico de la hacienda Antón Díaz el llamado Asiento Viejo (junto al arroyo de este nombre), desde el cual se realizan con anterioridad las medidas, específicamente, en 1653.¹⁹⁶ Esto conlleva a que se fijan por la parte del Roble, veinticuatro cordeles después de atravesar el río Sagua por el paso del Platanal y boca del arroyo de Bernia. Mientras que, por San Miguel, se establecen en las inmediaciones de las márgenes del mismo río, frente al charco de la Boca de Bazán.

La cuestión termina por medio de una transacción escriturada en el mismo año 1653, mediante la cual el dueño del Roble, presbítero Veitía y Salas, establece un sitio a más de media legua de su asiento, hacia la vuelta de Antón Díaz; y los amos de esta última, conforme a este acuerdo, planifican tres sitios en el área, dentro de los que se encuentra el llamado Quemado Hilario, correspondiente a Don Pascual de Moya.

Además de este sitio, Antón Díaz tenía los nombrados Acevedo y la Torre. La denominación del primero indica que es mercedado a uno de los fundadores de la villa, Esteban Díaz de Acevedo, o tal vez, porque luego ha de pertenecerle. El segundo toma el nombre de su primitivo dueño Juan de la Torre, a quien concede licencia el Cabildo en

1693 “para poblarlo de ganado de cerda, hácia á la vuelta del rio Sagua, á fin de sacar los marranos de la hacienda, para que no se vinieran á las estancias de la villa”.¹⁹⁷ [Sic]

¹⁹⁶ Véase: García Campos, María Karla, Díaz, Endris y Venegas, Hernán, 2021.

¹⁹⁷ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. 239

Como subsidiarias de la hacienda Antón Díaz se encuentran, además, Regla, San Vicente, Alcantarilla, Caunao Grande y Cuabas.²³⁹

La hacienda madre, Antón Díaz, gira sus producciones hacia el consumo, y el comercio interno hacia La Habana, por medio del camino real, de las carnes y los bueyes, además de los cueros.

En sesión del Cabildo, con fecha 1 de julio de 1774, queda solicitada la demolición del hato “por ser de bien para el común”.¹⁹⁸ Dicha demolición ya se había manifestado en 1736, cuando el procurador general Julián Hurtado de Mendoza, dispone que no se autorizara el fomento de estancias en el hato, pues ni deben entregarse tierras sin licencias.

Lo anteriormente manifestado se puede, además, constatar en la intervención ante el Cabildo del voluntario Juan Verona de Armas, quien asegura que la demolición del hato de Antón Díaz se venía realizando desde aproximadamente quince años atrás. A su criterio, los dueños del hato venden para estancias de las tierras de labor, y se opone debido a que los ejidos se componen de sabana que están improductivas, por otra parte alega que los bosques se hacían más escasos.¹⁹⁹

Hasta finales del siglo XVIII, Antón Díaz es fundamentalmente ganadera, incluso, estando ya inmersa en el proceso de demolición desde 1736. Es importante señalar que la disolución de las grandes haciendas comuneras y ganaderas, está auspiciado, fundamentalmente, por la pujanza de la agricultura comercial.

Actas de las haciendas comuneras. expediente 5: Expediente para evacuar un informe pedido por S.A. la Real Audiencia Pretorial de La Habana sobre: reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. (1858). Con fecha 9 de noviembre de 1858.

¹⁹⁸ Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Archivo histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Tomo VIII(original manuscrito)

¹⁹⁹ Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Archivo histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Tomo VII(original manuscrito)

Entonces, se halla una contradicción relacionada con el porqué este proceso no tiene lugar en Antón Díaz, si este hato está en un franco proceso de demolición desde finales del siglo XVIII, siendo de los primeros demolidos en la región central de la isla, desde el año 1774, casi un siglo antes.

La peculiaridad de Santa Clara, con el hato de Antón Díaz, es que en él se desarrollan variantes agropecuarias, además de estar compuesto por las haciendas Escambray y Malezas y cinco cuarterones: Encrucijada, Minero, Cerro Calvo, Peña Blanca (Salado) y Yabú. Se conforma, de esta forma, el Partido de Antón Díaz.

Dicho partido produce veintitrés productos de la agricultura, de los que se mercadean la naranja china y 188 bocoyes de azúcar. Las reses en poca no se comercializan legalmente hacia el exterior, aunque sí el aguardiente en pipa. El destino fundamental de las producciones agropecuarias es hacia el mercado interno.

Es conocido que la primera merced realizada por un Cabildo en Cuba, de la cual se tenga noticias, es la del hato de Manicaragua, la otra hacienda que se ha tomado como estudio de caso. Esta petición es hecha al Cabildo de Sancti Spíritus por Fernando Gómez, el 12 de agosto de 1536, para poblarla sin un límite de tiempo. El paraje se reconoce como Manicaragua o Sabana de la Cabeza, donde nace el río Arimao.

La merced se concede con una medida de tres leguas de tierras a la redonda, cuyo asiento principal se encuentra en la propia Sabana de la Cabeza a orillas del arroyo del Oro, teniendo como limítrofe al sitio de Asno (conocido en el siglo XIX como Jumento),²⁰⁰ y siendo seguida de otras sabanas conocidas como Sabana del Oro, Sabana de la Yegua, la de Mauricio y la Redonda. La solicitud de Fernando Gómez incluye el otorgamiento al Cabildo de cien ducados para obras públicas y ciento para levantar la iglesia.²⁰¹

²⁰⁰ González Yanes, Manuel Dionisio . *Obra citada*, p. 388.

²⁰¹ Actas Capitulares. Expediente 5, legajo 18. Archivo Histórico Provincial de Sancti Spíritus.

²⁴⁴De la Torre Pichardo, 1960, p. 16.

Como parte del proceso investigativo, se constata la existencia en fuentes de carácter secundario, de constancias que esta hacienda se encuentra en comunidad, como es el caso de autores como Pedro de la Torre Pichardo.²⁴⁴ En el proceso de triangulación de fuentes, se puede constatar en las Actas capitulares, en los Registros de hipotecas, así como en los expedientes de las haciendas comuneras y las actas de fundación de la villa de Santa Clara, en el Archivo Histórico Provincial de Santa Clara, que presenta este carácter. En igual condición, se encuentran los casos de las haciendas Pelo Malo y Malezas.

Como casos representativos la investigadora toma también que el hato de Manicaragua tiene por subsidiaria a la hacienda María Rodríguez, otorgada por el Cabildo de la mencionada villa, con fecha 1 de octubre de 1734, al alguacil Mayor don Juan Martín de Avileira para poblarla de ganado dentro de su hato Manicaragua, sin existir constancia hasta el momento del tipo de ganado que se introduce en ella.²⁰²

Como subsidiaria, de igual manera, del mencionado hato se encuentra la hacienda Mataguá, mercedada por el Cabildo de esta villa a petición del regidor don Cristóbal Sarduí, dueño de parte del hato Manicaragua, con fecha 28 de junio de 1737,²⁰³ en el arroyo Mataguá, donde se halla un palmarito, que tiene su inicio en la loma del Indio. Esta concesión se encuentra ubicada a dos leguas de la hacienda Manicaragua la Vieja,²⁰⁴ reconocida así la hacienda madre hacia el siglo XIX.

De esta manera, se han ubicado, en el siglo XVIII, como propietarios de la hacienda Manicaragua los ya mencionados Avileira y Sarduí, aunque no se tiene constancia, hasta el momento, de los copropietarios de las nuevas tierras solicitadas, ya que como se plasma

²⁰² Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 36. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

²⁰³ *Ibíd.*, folio 32.

²⁰⁴ González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*, p. 402.

en las actas del Cabildo, para el otorgamiento de tierras dentro de las haciendas mercedadas, las peticiones tenían que ser realizadas por los dueños primitivos del fundo.²⁰⁵

Por la zona se encuentra también la hacienda o hato Manicaragua la Moza, dedicada a la cría de ganado mayor, que tiene por subsidiaria a la hacienda San José de Manicaragua, que, por consiguiente, funge como “nieta” del hato primitivo. La primera se encuentra situada a orillas del arroyo nombrado el Vizcaíno, inmediato al paraje llamado Pueblo Viejo. Es solicitado este sitio al Cabildo de Santa Clara el 7 de enero de 1735 y concedida el 15 de abril del propio año, fecha en que se presentan las diligencias de citación de los colindantes.²⁰⁶

El territorio donde se encuentra ubicada la hacienda madre, Manicaragua, está casi circunvalado de lomas, a la vez que es más montañoso hacia la parte Sur. En la cordillera que existe en esta dirección se obtienen buenas maderas para la construcción. Las alturas más notables son: Loma Alta, Sierra de los Negros, Malagaz y la Picazón, loma calcárea que es explotada por los vecinos con fines constructivos y otros.

Hacia el Norte es quebrado y arenoso, y presenta buenas condiciones para las producciones de tabaco, actividad a que se dedican, mayormente, los vecinos de este lugar. Esta fertilidad de la producción tabacalera se debe a las ventajas que les brinda el río Arimao, que baña todas las vegas; sin embargo, la principal cosecha de esta planta no se realiza en el Norte, sino en la parte Oeste.

En la investigación se constata la existencia de producciones de tabaco en la hacienda Manicaragua, en la respuesta de la Capitanía del Partido con igual nombre, en 1858, a un pedido realizado al Ayuntamiento por la Secretaría de Acuerdos de la Real Audiencia

²⁰⁵ Véase. García Campos, María Karla, Díaz, Endris y Venegas, Hernán, 2021.

²⁰⁶ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comunerías. t I, folio 34, AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Pretorial de La Habana, sobre el reparto y medidas de las haciendas comuneras:

“En este partido...solo hay una hacienda nombrada Manicaragua que está demolida...”
Tiene en su “terreno infinidades de fincas de crianza y de labor permaneciendo todas bajo de cercas para precaberce los dueños de las reces que pasten en las sabanas y montones de otra hacienda, siendo esos terrenos inmejorables para fincas de labor y principalmente para el tabaco...”²⁰⁷[Sic]

Además del marcado relieve montañoso, cuenta Manicaragua con algunas sabanas como el Plátano, el Moro, los Santos y las Cabezadas. Es curioso destacar que, según el historiador Manuel Dionisio González, del río Arimao, -que corre dentro de estos terrenos brotan cuatro arroyos: Cedro, Bayo, Lamar, y Quemado de Buenavista, cuyos fondos son de arenas blancas, propios para las mezclas utilizadas en las construcciones. Este río, primitivamente nombrado Arimaú, conserva una celebridad, al haber vivido en 1514, a una legua de su embocadura el padre Bartolomé de las Casas.²⁰⁸

Otro río de importancia que baña estas zonas es el Hanabanilla, que nace en las tierras que dividen la jurisdicción de Santa Clara con la de Trinidad. En su corriente forma dos pequeñas cascadas, una de las cuales es de veinte varas de elevación. Ambas haciendas poseen sus diferencias, debido principalmente a la ubicación que presentan, lo suficientemente distantes como para que en Manicaragua se acentúe con mayor medida el relieve montañoso y con ello la existencia de ríos que van a facilitar el cultivo del tabaco, actividad que no se desarrolla en Antón Díaz.

Estos procesos de asentamientos hacendatarios ganaderos en ambas haciendas, unidas indisolublemente a un conjunto de litigios por la posesión de la tierra –aspecto que desde el punto de vista de la autora, y tomando en cuenta los conflictos suscitados en Santa Clara y los estudios realizados de otras regiones como Holguín y Bayamo, se convierten en un

²⁰⁷ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I. folio 102. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

²⁰⁸ González Yanes, Manuel Dionisio. *Obra citada*, p. 382.

elemento característico de las haciendas comuneras- son protagonizadas por una oligarquía ganadera, que se engendra y evoluciona de manera intrínseca dentro de esta vorágine.

Esta oligarquía, empeñada esencialmente a obtener nuevas tierras en función de promover el desarrollo ganadero como el rubro económicamente más importante del centro isleño y, por consiguiente, de las nuevas tierras obtenidas con la fundación de la nueva población; aumentaba sus riquezas a la vez que se consolidaba como un elemento componente rector dentro de la vida política santaclareña. Tales son los casos del Capitán don Cristóbal de Moya y el regidor Juan Pérez de Morales.

Las dimensiones de estas haciendas esencialmente ganaderas, apoyadas con los datos censales, pueden dar la idea de la desproporción entre su extensión territorial y la escasa población de la villa, junto a la escasez de recursos materiales.

Conclusiones del capítulo

Con los análisis realizados se observa que, el devenir de la vida política de la jurisdicción se va a encontrar en intrínseca relación con la vida económica. En tal sentido, se reflejan disposiciones del Cabildo en función de garantizar su estabilidad.

Tanto Manicaragua como Antón Díaz constituyen haciendas típicas de la jurisdicción. Aunque se encuentran en comunidad, y sus actividades económicas giran esencialmente alrededor de la ganadería, es notable destacar que presentan entornos naturales muy diferentes, los que les permiten diversificar sus actividades y adaptarlas.

CONCLUSIONES

La ocupación del espacio en Cuba va a manifestarse de diversas formas en las diferentes regiones del país. La región Occidental va a presentar un marcado auge plantacionista, que la pone en contacto con el comercio mundial y, por tanto, se afianza la utilización intensiva de la mano de obra esclava. El paisaje regional centro-oriental se va a matizar la ganadería y la agricultura, dedicada esta última mayormente a la subsistencia en forma de hacienda ganaderas, y en muchas zonas, de haciendas comuneras.

El fomento de la ganadería como actividad económica dentro de las haciendas no es lo que le da el carácter de comunidad, sino el tipo de propiedad sobre las ellas y su transmisión, las subdivisiones internas, los pesos de la tierra, y con ello la aparición de copropietarios. Consta la existencia de haciendas comuneras en Santa Clara, cuya fundación puede explicarse como un caso tipo del fenómeno de colonización del interior e la Isla, que va a contar con la hacienda comunera como implemento económico de su discreto desarrollo.

La hacienda comunera en Santa Clara se dedica al abastecimiento tanto del mercado interno -con la utilización de una esclavitud de carácter patriarcal- como al del cada vez más importante y creciente mercado capitalino y de su región circundante. Alrededor del fenómeno hacendatario en esta villa se nuclea una oligarquía criolla, que influye y determina el devenir de la vida, no solo económica de esta, sino que juega un papel decisivo dentro de la política. Son los dueños de las grandes haciendas comuneras, los que ocupan los cargos en el Cabildo, desde la fundación, seguidos de sus descendientes, consolidándose como un negocio hasta cierto punto familiar.

Antón Díaz y Manicaragua constituyen casos típicos de las haciendas comuneras en la jurisdicción de Santa Clara desde finales del siglo XVII hasta finales del siglo XVIII. El estado caótico de la propiedad agraria en Cuba entre finales del siglo XVII hasta finales del siglo XVIII, está generado por la hacienda comunera, lo que permite realizar distinciones entre la

región Occidental y las regiones Centro-orientales, en una perspectiva abarcadora, con la mirada de la utilización de los recursos y de la fuerza de trabajo esclava, por las élites de poder, así como en la influencia en conformación de las ciudades.

RECOMENDACIONES

- Introducir en futuras investigaciones los estudios de la demolición de las haciendas comuneras como componente de cambio en la sociedad santaclareña, en particular y, de todo el Centro, en general.
- Socializar los resultados de la presente investigación, para que sirva de base a la conformación de una historia regional más abarcadora, que responda a las más amplias necesidades historiográficas de Cuba.
- Determinar el alcance de la hacienda comunera en función del proceso de formación del criollismo santaclareño, o sea, de su personalidad regional específica, dentro del contexto de similar fenómeno en toda la Isla.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alcocer y Beltrán, Antonio Miguel. Historia de la villa de Sagua la Grande y su jurisdicción/ Antonio Miguel Alcocer y Beltrán.--Sagua la Grande: Imprentas Anidas "La Historia" y "El Correo Español", 1905.—10 p.
2. Anales de las Reales Junta de Fomento. Sociedad Económica de La Habana Enero a Junio. Imprenta del Gobierno y Capitanía General. 1850. --137p. (Copia digital).
3. Balboa, Imilcy. La tierra en Cuba/ Imilcy Balboa, Reinaldo Funes.—La Habana: Fundación Antonio Núñez Jiménez de la Naturaleza y el Hombre, 2000.-- 104p.
4. Barcia, M. C., García, G. y Torres Cuevas, E. Historia de Cuba. La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional desde los orígenes hasta 1867. - La Habana: Editorial Félix Varela, 2007. -- p. t I. Primera Parte.-- 278p.
5. Boletín del Archivo Histórico Nacional. Publicación Bimestral. Tomo LV. Enerodiciembre, 1957.-- p. 10.
6. Burón y García, Gregorio. Derecho civil español/ Gregorio Burón y García.-- Valladolid, 1898.-- 455p, tV.
7. Cañizares y Gómez, José Rafael. Historia, deslinde y reparto de las Haciendas Comuneras/ José Rafael Cañizares y Gómez.-Santa Clara: Biblioteca del Agrimensor Cubano, 1910.--322 p.
8. Celorio Alfonso, Benito. Haciendas Comuneras/ Benito Celorio Alfonso.—La Habana: Imprenta y Papelería de Rambla, Bonza y Cia., 1914.—90 p.
9. Carrera Jústiz, Francisco. Introducción al estudio de las Instituciones locales de Cuba/ Francisco Carrera Jústiz.--Habana: Editorial La Moderna Poesía, 1905.— 70p.

10. Col Ruiz, Carlos S. El Cabildo de Santa Clara, 1689-1800. Boletín del Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. 2006.
11. Cuestiones histórico jurídicas./ Matilla Correa, Andry...[et.al.]-- La Habana: Editorial UNIJURIS, 2014.--391p. <http://www.unjc.co.cu>.
12. De Bernardo y Estrada, Rodrigo. Manual de Agrimensura Cubana según el sistema especial que rige en la Isla/ Rodrigo de Bernardo y Estrada.--Sagua: Imprenta de la Hoja Económica, 1854.— 78 p.
13. De Bernardo y Estrada, Rodrigo. Prontuario de Mercedes, índice por orden alfabético de las mercedes concedidas por el excelentísimo. Ayuntamiento de La Habana. Establecimiento tipográfico La Cubana. Mercedes Un. 8. 1857.
14. De Caturla, Victoria. Las ciudades de Cuba (ensayo de geografía urbana). Islas (Santa Clara), (7): septiembre-diciembre de 1960.-- p.17.
15. De Humboldt, Alejandro. Ensayo político sobre la Isla de Cuba/ Alejandro de Humboldt.-- La Habana: Fundación Fernando Ortiz, ciencia, conciencia, paciencia, 1999. —356 p.
16. De la Torre Pichardo, Pedro. Las Haciendas Comuneras. Temas de Agrimensura Legal Cubana/ Pedro de la Torre Pichardo.-- Santa Clara: Impresos "Ideas", 1960.—16 p.
17. De la Pezuela, Jacobo. Historia de la isla de Cuba/ Jacobo de la Pezuela. — Madrid: C. Bailly-Bailli, 1878—463p. <https://ufdcimages.uflib.ufl.edu>
18. Delgado García, Gregorio. Conceptos y metodología de la investigación histórica. Revista Cubana de Salud Pública, 36 (1), 2024. <https://revsaludpublica.sld.cu/index.php/spu/article/view/4101>
19. Díaz Benítez, Ovidio Cosme. Santa Clara Nuestra/ Ovidio Cosme Díaz Benítez.-- La Habana: Editora Historia, 2009.—70 p.

20. Edelman, Marc. La lógica del latifundio: las grandes propiedades al noreste de Costa Rica desde fines del siglo XIX. Editorial de la universidad de Costa Rica. Costa Rica, 1998.
21. Enciclopedia de México. Ed. Gutierrez Tibón. 1968.
<http://historiamexicana.colmex.mx>
22. Enciclopedia Universal Ilustrada europeo-americana. Espasa-Calpe. Vol I A-Acd. España: Hijos Editores, 1905.-- 1016p.
23. Fernández Muñiz, Áurea Matilde. Breve historia de España/ Áurea Matilde Fernández Muñiz.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2005.—70 p.
24. García Campos, María Karla. Surgimiento y desarrollo de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara. Impacto en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción. En Espacios regionales. Origen y destino de la obra humana/ Colectivo de autores. Santa Clara: Editorial Feijóo, 2019.- pp.471-478.
<https://www.academia.edu>
25. García Campos, María Karla y Campos, Eraidá. Surgimiento y desarrollo de la hacienda comunera en Santa Clara. Impacto en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción. Islas 62 (1996), 2020.-- pp. 167-191.
<http://islas.uclv.edu.cu>
26. García Campos, María Karla y Campos, Eraidá. Surgimiento y desarrollo de la hacienda comunera en Santa Clara. Impacto en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción. Red de Repositorios Latinoamericanos, 2021.
<http://Cuba/info:eurepo/semantics/article>
27. García Campos, María Karla. y Venegas, Hernán. La hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara en Cuba desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII. Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores (VIII),

2, 2021. --pp. 1-19.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com>

28. García Campos, María Karla, Díaz, Endris y Venegas, Hernán. Las haciendas de Antón Díaz y Manicaragua como casos representativos en la evolución socioeconómica y política de las haciendas comuneras en Santa Clara entre finales del siglo XVII y el XVIII. Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores (IX), 1, 2021.-- pp. 1-13.
<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com>

29. García Campos, María Karla y Campos, Eraidá. Evolución de la tenencia y propiedad de la tierra en Cuba. Islas 65 (205), 2023.-- pp. 1-11.
<http://islas.uclv.edu.cu>

30. García Campos, M.K. y Díaz, Endris. Impacto en la evolución socio-política de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara. Ponencia. IX Taller Internacional Las disciplinas humanísticas en la educación. Humanísticas 2023. Universidad de Matanzas. 22 de junio de 2023.

31. García Campos, María Karla y Díaz, Endris. Fenómeno hacendatario en la vida política de la jurisdicción de Santa Clara entre los siglos XVII y XVIII. En Historia teoría y metodología/Echeverría, Ileana y Ruiz, Arelys. -- Santa Clara: Editorial Feijóo, 2023.-- 315 p.

32. García Campos, María Karla, Díaz, Endris y Rivalta, Nilda. Estudio de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara en Cuba desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII. Humanísticas 2025. Universidad de Matanzas. 19 de junio de 2025.

33. García Campos, María Karla, Díaz, Endris y Pumariega, Deyanira. Impacto en la evolución socio-política de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara. Opuntia Brava 17 (Especial 1), 2025.-- pp. 115-127.
- <http://opuntiabrava.ltu.edu.cu>
34. García Rodríguez, Mercedes. *Misticismos y capitales, La compañía de Jesús en la economía habanera del siglo XVIII/ Mercedes García Rodríguez.*—La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 2000.
35. García Rodríguez, Mercedes. Ingenios habaneros del siglo XVIII: mundo agrario interior. América Latina en la historia económica no.26, jul-dic, México, 2006.
36. García Rodríguez, Mercedes. *Entre haciendas y plantaciones. Orígenes de la manufactura azucarera en La Habana/ Mercedes García Rodríguez.*-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2007.—90 p.
37. García Ruiz, Luis Juvencio. La división de las tierras de comunidad de Orizaba durante el siglo XIX. Actores sociales y propiedad individual. Relaciones Estudios de Historia y Sociedad, 182 (46), 2025. <https://dx.doi.org/10.24901/rehs.v46i182.1125>
38. García Sanz, A. Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: El caso de Tierras de Segovia Hispania. Madrid, Tomo 40, 1980.-- 144 p.
39. Gómez Mendoza, Josefina. *Las ventas de baldíos y comunales en el siglo XVI. Estudio de su proceso en Guadalajara.* Madrid: Estudios Geográficos. Tomo 28, N.º 109, 1967.-- 499 p.
40. González Yanes, Manuel Dionisio. *Memoria Histórica de la Villa de Santa Clara y su jurisdicción/ Manuel Dionisio González Yanes.*--Villa Clara: Imprenta del Siglo, 1858.-- 485p.

41. Guerra y Sánchez, Ramiro. Manual de Historia de Cuba (económica, social y política). Desde su descubrimiento hasta 1868, y un apéndice con la historia contemporánea. (Con 10 mapas)/ Ramiro Guerra y Sánchez.--La Habana: Cultural, S.A, 1938.-- 676p.
42. Guerra y Sánchez, Ramiro, Pérez Cabrera, José M., Remos, Juan J. Santovenia, Emeterio S. Historia de la Nación Cubana. Tomo II. Editorial Historia. La Habana, 1958. --50p.
43. Historia de Cuba. La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional desde los orígenes hasta 1867/ Barcia, María del Carmen...[et.al.]-- La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.-- p. t I. Primera Parte.
44. Ibarra Cuesta, Jorge. Marx y los historiadores ante la hacienda y la plantación esclavista/ Jorge Ibarra Cuesta.--La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2008.— 341 p.
45. Issue FORUM 2008. Volumen 39, November. <https://doi.org/10.1111/j.1467-7660.2008.00518>.
46. Le Riverend, Julio. Historia Económica de Cuba/ Julio Le Riverend.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1971.— 279 p.
47. Kay, Cristóbal y Marcela Pineda C. ¿El fin de la reforma agraria en América Latina? El legado de la reforma agraria y el asunto no resuelto de la tierra. Revista Mexicana de Sociología Vol. 60, No. 4 (Oct. - Dec., 1998).-- pp. 63-98.
48. Kay, Cristóbal. *The Agrarian Question and the Neoliberal Rural Transformation in Latin America*. Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe, No. 100, 50th Anniversary Special Issue: *New Directions in Latin American and Caribbean Studies* (diciembre de 2015).-- pp. 73-83.

49. Kay, Cristóbal. Visión de la Concentración de la Tierra en América Latina. ISS Staff Group 4: Rural Development, Environment and Population. 2012.
<http://hdl.handle.net/1765/39068>
50. Keith, Robert, et al. La Hacienda, la Comunidad y el Campesinado en el Perú. Lima: Moncloa-Campodónico, 1970.
51. Keith, Robert. Origen del sistema de haciendas: el caso de Chancay. La hacienda, la comunidad y el campesino en el Perú, Lima: Moncloa-Campodónico, 1970.-- pp. 13-60.
52. Le Riverend, Julio. Historia Económica de Cuba/ Julio Le Riverend.-- Cuarta edición.—La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1974.—51 p.
53. Le Riverend, Julio.y otros. Historia de Cuba I/ Julio Le Riverend.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1974.-- 223p.
54. Le Riverend, Julio. Los orígenes de la economía cubana (1510-1600)/ Julio Le Riverend.-- México D.F: Impreso en talleres de la Editorial Stylo o centro de estudios sociales, 1945.-- 175p.
55. Le Riverend, Julio. Vecindades y Estancias. En Los albores de la organización agraria en Cuba/ Julio Le Riverend -- La Habana: Edición Revolucionaria, 1974. - 89p.
56. Le Riverend, Julio. Le Riverend, Julio. Problemas de la Formación Agraria de Cuba. Siglos XVI-XVII. Capítulos XV-XVI. La Habana: 1992.-- 296p.
57. Linares Luján, Antonio Miguel. Entre lo comunal, lo concejil y lo particular: la propiedad colectiva en Extremadura antes de la crisis del Antiguo Régimen. Montes comunales y de aprovechamiento vecinal en Extremadura: génesis, disfrute y paisaje, 2018. <https://dehesa.unex.es> (pdf.)

58. Mc Bride; George McCutchen. *The Land Systems of México*. Nueva York: American Geographical Society, 1923. --242p.
59. Machado, José J. *Haciendas Comuneras*/ José J. Machado.-- La Habana: s.e., 1902.-- 95 p.
60. Martínez Escobar, Manuel. *Historia de Remedios*. Jesús Montero Editor. La Habana, 1944. --76p.
61. Martínez Fortún y Foyo, José. *Historia de Placetas*/ José Martínez Fortún y Foyo.-- Remedios: Tipografía "El Popular Cubano", 1942.-- 87 p.
62. Marx, Carlos. *El Capital: Crítica de la Economía Política*/ Carlos Marx.— México D. F.: Editorial Fondo de Cultura Económica, 1978. T 1.-- 646 p.
63. Mintz, Sidney y Eric Wolf. *Haciendas and Plantations in Middle America and The Antilles*. Social and Economic Studies, no 6. Kingston, Jamaica, 1957.
64. Montealegre Sánchez, Humberto. *Conquista y creación del espacio urbano en la Provincia de Neiva, Timaná y Saldana*. Revista Digital HiSTOReLo, No.5 (9), 2013.-- pp.146-205.
65. Montejano y Aguiñaga, Rafael. *Métodos de investigación de la historia regional*/ Rafael Montejano y Aguiñaga- Nuevo León: Sobretiro de Humanitas, 1972.-- 332 p.
66. Mörner, Magnus y Ricardo Herrera Salazar. *La hacienda hispanoamericana en la historia: Un esquema de reciente investigación y debate*. Desarrollo Económico. Vol. 13, No. 52 (Jan. - Mar.), 1974.-- pp. 741-773.
67. Mörner, Magnus. *The Spanish American hacienda: a survey of recent research and debate*. Hispanic American Historical Review, vol. 53, no 2, 1973.-- pp. 183-216.
68. Moreno Fraginalls, Manuel. *El ingenio, el complejo económico social cubano del azúcar*/ Manuel Moreno Fraginalls—La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1978.-- 344 p.

69. Norteamericanos en Holguín. Un estudio desde los documentos históricos. José Vega Suñol. Temas no. 62-63 (abril-septiembre), 2010.-- pp.169-179.
70. Murra, John V. La organización económica del Estado Inca. Vol. 11. México: Siglo XXI Editores, 1978.-- 270 pp.
71. Murra, John V. Formaciones económicas y políticas del mundo andino. Lima: Instituto de estudios peruanos, 1975.-- 339 pp.
72. Novoa Betancourt, José. Haciendas ganaderas en Holguín 1545-1867/ José Novoa Betancourt.-- Holguín: Ediciones Holguín, 2008.-- 6 p.
73. Pérez y Luna, Rafael Félix. Historia de Sancti Spíritus (parte primera). Imprenta La Paz, de Carlos Canto, 1888.-- 173p.
74. Pichardo de Moya, Esteban. Diccionario provincial casi razonado de voces y frases cubanas/ Esteban Pichardo de Moya.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1976.-- 639 p.
75. Pichardo, Hortensia. Documentos para la historia de Cuba/ Hortensia Pichardo.-- Cuarta edición.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1977.--123-126 p.
76. Palma, Francisco. Compilación de disposiciones vigentes sobre haciendas comuneras/ Francisco Palma.-- La Habana: 1904.
77. Pérez y Luna, Rafael F. Historia de Sancti Spíritus/ Pérez, Rafael F.-- Sancti Spíritus: 1888.
78. Pichardo de Moya, Esteban. Diccionario provincial casi razonado de voces y frases cubanas.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1976.—p. 320.
79. Portell Vilá, Herminio. Historia de Cuba. Tomo 1 (1512-1853)/ Herminio Portell Vilá-- La Habana: Jesús Montero Editor, 1938. --480p.
80. Portuondo del Prado, Fernando. Historia de Cuba/Fernando Portuondo del Prado.-
- La Habana: Editorial Nacional de Cuba, 1965.-- 599p.

81. Portuando Zúniga, Olga. Departamento Oriental. 1510-1868: Dos temas de historia económica. Ediciones Santiago 2012.--10p.
82. Raola Ramos, Natalia. Fundación de Santa Clara (un curioso caso de nepotismo). Islas (Santa Clara), (81): 3-15, mayo-agosto de 1985.
83. Registro de hipotecas, t II, folio 2824-2829. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.
84. Seara, Isabel. El proceso judicial de demolición de las haciendas comuneras en Bayamo: disgustos y conveniencia. Tomado De: <http://www.monografias.com>, 28 de junio del 2014.
85. Síntesis Histórica Provincial de Villa Clara. /O`Farrill Díaz, Arelis... [et.al.]-- La Habana: Editora Historia, 2010.-- 322pp.
86. Síntesis histórica municipal. Holguín/ San Miguel Aguilar, Mayra... [et.al.]-- La Habana: Editora Historia, 2010.-- p. 17.
87. Síntesis histórica municipal Santa Clara/ Águila Zamora, Hedy Hermina...[et.al.]-- La Habana: Editora Historia, 2010.-- 181p.
88. Síntesis histórica provincial Villa Clara/ O`Farrill Díaz, Arelis...[et.al.]-- La Habana: Editora Historia, 2010.—322 p.
89. Sorhegui, Arturo. La Habana en el mediterráneo americano/Arturo Soregui,-Ciudad de la Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2005.
90. Valdés López, Marta María. Concepción metodológica para la investigación de la historia local. Horizonte Pedagógico, 6 (2) pp. 12-19.
<http://www.horizontepedagogico.rimed.cu>
91. Vassberg, D. E. La venta de tierras baldías: El comunitarismo agrario y la corona de Castilla [España] durante el siglo dieciséis. ISBN 84-7479-210-X, 1983.
92. Velázquez, Ángel. *La hacienda ganadera de Bayamo 1800-1850*. Ángel Velásquez, Nelson Oliva.--La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1986.

93. Venegas Delgado, Hernán. Notas críticas sobre la economía colonial de Villa Clara. Islas, (81): 16-88, mayo-agosto de 1985.
94. Venegas Delgado, Hernán. La Región en Cuba. Provincias, regiones y localidades/ Hernán Venegas Delgado.—La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.-- 277 p.
95. Venegas Delgado, Hernán. Metodología de la investigación en historia regional y local. Hernán Venegas Delgado. -- Santo Domingo: Editora Búho, C. por A., 2010. --241p.
96. Venegas Fornias, Carlos. Colonización y expansión urbana. Primera etapa: 1510-1658. Islas (Santa Clara), (67): 103-121, mayo-agosto de 1980.
97. Vives, Vicens. Historia de España y América (tomo 3)/ Vicens Vives. – Barcelona: Editorial Vicens Vives, 1961.-- 668 p.
98. Weber, Max. *Economía y sociedad/ Max Weber*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1966, t. I. – 116 p.
99. Weber, Max. *Historia Económica General/Max Weber*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1966, t. I. – p. 103.
100. Weber, Max. *The theory of social and economic organization*. Simon and Schuster, 2009.
101. Wolf, Eric y Mintz, Sidney. "Haciendas and Plantations in Middle America and the Antilles", en *Social and Economic Studies*, no. 6, Kingston, Jamaica, 1957.-- 380-412p.
102. Zambrano Pantoja, F., Mejía, G. y Zambrano. La ciudad y las ciencias sociales: ensayos y aproximaciones. Bogotá: CEJA. Ed. 16, 2000.-- 164p.

FUENTES CONSULTADAS

Actas Capitulares. Expediente 5, legajo 18. Archivo Histórico Provincial de Sancti Spíritus.

Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 153. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. Sesión del 26 de febrero de 1704. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 292. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 314. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 495. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 895 AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 469. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 755. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t VI. 1801-1820. Folio 6980. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t IV. 1761-1780. Folio 1067. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 467. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas de las haciendas comuneras. expediente 5: Expediente para evacuar un informe pedido por S.A. la Real Audiencia Pretorial de La Habana sobre: reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. (1858). Con fecha 9 de noviembre de 1858.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 32. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 34, AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 36. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 59. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 68. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I. folio 102. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 108. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Fondo Anotadurías de Hipotecas. Jurisdicción de Santa Clara, 1784-1800. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba.

Fondo Anotadurías de Hipotecas. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. A-358. Folio 116.

Fondo Anotadurías de Hipotecas. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. A-431. Folio 136.

Fondo Anotadurías de Hipotecas. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. A-757. Folio 244.

Fondo Anotadurías de Hipotecas. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. A-167. Folio 172.

Fondo familiar Humberto Arnáez y Natalia Raola. Archivo Histórico. San Juan de los Remedios. Expediente 3.1.29.

Partido de Antón Díaz. Jurisdicción de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Original manuscrito.

Registro de hipotecas, t II, folio 2824-2829. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

ANEXOS

Anexo 1

Mapa demostrativo de las haciendas comuneras de la Jurisdicción de Santa Clara



Fuente. Pichardo, Hortensia. Documentos para la Historia de Cuba. P. 93.

Anexo 2 Tablas censales seleccionadas. Censo del año 1774

	Blancos	Hombres libres		Esclavos		Mujeres libres		Esclavas		Blancas	Total general
		Mulatos	Negros	Mulatos	Negros	Mulatas	Negras	Mulatas	Negras		
Remedios	1044	113	90	35	282	98	117	38	216	1052	3085
Santa Clara	3071	468	363	250	327	284	177	198	426	2539	8103
Trinidad	1736	199	248	102	611	219	231	83	401	1784	5614
Sancti Spíritus	2951	429	196	146	536	475	237	103	510	2682	8265

Fuente: Censos de población y Vivienda en Cuba. Estimaciones, empadronamientos y censos de población en la época colonial y la primera intervención norteamericana, t. I, volumen 2. Comité estatal de estadística. Instituto de investigaciones estadísticas. P. 5

Anexo 3 Riqueza Rústica y Urbana en 1866, en Matanzas y Santa Clara ²⁰⁹

Jurisdicción	Ingenios	Cafetales	Potreros	Haciendas	Sitios de labor y estancias	Urbanas	Vegas de tabaco
Matanzas	129	58	269	4	2048	5476	-
Santa Clara	53	-	641	16	1718	1697	36

Anexo 4

Ingenios Jurisdicción de Santa Clara. 1784-1800

Ingenios	Propietario	Lugar	Año
La Aguada	Ana Micaela Oramas	Ejidos. Santa Clara	1784
s/n	Isidoro Rodríguez		1784
s/n	Francisco Nodal	Ochoa. Santa Clara	1786
s/n	Josefa de la Trinidad Rodríguez		1786
s/n	José Zamora	Antón Díaz	1787
s/n	José González	Antón Díaz	1788
San Rafael	Joaquín de Ayala		1788
Nuestra Señora del Rosario	Juan Antonio Hurtado de Mendoza	Lomas de Antón Díaz	1789
s/n	Antonio Treto	Ejidos. Santa Clara	1790
s/n	Francisco Amador		1792
s/n	Félix de la Cruz Jaramillo	Las Bocas. Santa Clara	1793
s/n	Tomás José Gómez	Ejido	1793
s/n	Manuel de Torres		1793
s/n	María de la Concepción de León		1794
s/n	Sebastián de Oramas		1794
s/n	Diego Gómez		1795
San Francisco de Ochoa	Francisco Antonio Hurtado de Mendoza	Ochoa. Santa Clara	1796
s/n	Ana Corredera	Quemado Hilario	1799
s/n		Bagá	1799
s/n	María Rita Gómez	Acevedo	1799
s/n	María de la Concepción Márquez de Edia	Antón Díaz	1799
s/n	Valentín Rivero	Antón Díaz	1799
s/n	Pedro Díaz de la Cruz	Acevedo	1800

Fuente: Fondo Anotadurías de Hipotecas. Tomo II. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. Creación de la autora

Anexo 5

Resumen general de ganado de todas las especies según el censo de 1827 ²¹⁰

Departamento	Toros y vacas	Bueyes de labor y tiro	Caballos y yeguas	Ganado mular y asnal	Ganado de cerda	Ganado lanar y cabrío
Occidental	288127	111092	80175	10654	518702	26512
Centro	584645	20487	88829	4349	298757	7201
Oriente	185960	8960	37969	4609	76079	12249

²¹⁰ *Ibíd*em P. 23.

Anexo 6

Relación de las haciendas que se encuentran en esta jurisdicción hasta 1750

Nombre	Clasificación
Manicaragua	Hato
S. Francisco de Maleza	Hato
S. Lorenzo de Mata	Hato
Ciego Romero	Hato
Santa Fe	Corral
Escambray	Corral
Santo Cristo del Platanal del Yabú	Corral
San Juan de Hayagán	Corral
San Pedro de Zuazo	Hato
Potrерillo	Hato
Minas de los Santos	Corral
Ciego de Santa Clara (Antón Díaz)	Hato
San Lorenzo del Hatillo	Corral
San Diego	Corral
San Miguel	Corral
Nombre de Dios	Hato
Santa Cruz de Maguaraya	Hato
Lugones	Hato
Platanal	Corral
Jicoteas	Corral
San José	Corral
San Lázaro del Embarcadero	Hato
Bernia	Hato

San Bartolomé	Hato
Seibabo	Corral
Sabanas Nuevas	Corral
Manajanabo	Corral
Tres Palmas	Corral
María Rodríguez	Hato
Ranchuelo	Hato
San José de Manicaragua	Hato
Ochoa	Corral
Cupey	Hato
San Juan	Corral
Niguas	Corral
San Vicente	Corral
Mataguá	Corral
Guamá	Corral
Pelo Malo	Hato

Fuente: Actas Capitulares. Fondo ayuntamiento de Santa Clara. AHPVC.

Anexo 7

Estructura del ingenio “San Antonio” en 1702

- 8 cañaverales con guardarrayas de plátanos, valoradas en 3000 reales.
- 1 vivienda, con medidas de 70 tercios de largo, de guano y embarrado.
- 1 casa del ingenio, igualmente de guano y con 80 tercios de longitud; contaba con un trapiche de madera, el que era movido por caballos.
- 1 pila de cobre, con un valor de 2250 reales.
- 2 fondos, que están valorados en 400 y 1378 reales respectivamente, ambos conformaban el “tren”.
- 1 casa de purga de 50 tercios de extensión, con techo de guano y cubierta de jequías y tablas de palma.
- 5 esclavos, de los cuales el más valorado, fue tasado en 3600 reales.
- 1 yunta de buey, 6 caballos y 3 mulos.

Fuente: González Yanes, Manuel Dionisio. . *Memoria histórica de la villa de Santa Clara y su jurisdicción*. Villa Clara. Imprenta del Siglo, 1858.

Anexo 8

Extracto del padrón de 1778

Jurisdicción	Casas	Ingenios	Hatos	Corrales	Potreros	Sitios	Estancias
Villa Clara	785	29	38	5	10	5	129
Trinidad	1456	41	45	6	86	8	270
Remedios	735	71 ²⁵⁴	67	-	4	4	96
S. Spíritus	1188	15	93	9	79	4	225

Fuente: Censos de población y Vivienda en Cuba. Estimaciones, empadronamientos y censos de población en la época colonial y la primera intervención norteamericana., t. I, volumen 2. Comité estatal de estadísticas. Instituto de investigaciones estadísticas, P. 10.

Anexo 9. Posesiones durante el siglo XVIII en la jurisdicción de San Juan de los Remedios

	Nombre	Posesiones
1709	Bartolomé Hernández	Hacienda Caunao, dueño en parte de la hacienda y hato Pedro Barba y San Felipe
1732	Antonio Hernández	Hato Caguanes
1733	Salvador de Carrazana Luis Pérez de la Cruz	Sitio Vega Alta Hacienda San Andrés
1744	Juan Sánchez Valdés Jerónimo González Salvador Jiménez Manuel Carrillo Esteban de Rojas	Corral San Francisco e Baracoa(ganado mayor) Corral San Francisco del Río Arriba(ganado mayor). Hacienda Centeno. Corral Caibarién (ganado mayor) Dueño en parte del corral Baracoa. Corral Jinaguayabo. Hato Sabana Nueva.
1745	Miguel Hernández del Portal. Pablo Manso de Contreras. Juan de Loyola	Posee un sitio en el hato Calabazas Corral Guainabo, Llanadas, Guadalupe, y Corojal, entre otros. Hacienda Guanijibes.
1748	Félix de Rojas. Francisco de Rojas	Hato Caunao y hacienda Sabanas Nuevas. Hacienda las Sabanas Nuevas, hato Pedro Barba (la primera comprada al hermano).

1750	Juan de Borges Ana Sarduy Miguel del Portal Andrés Rodríguez Guijarro.	Vende a Miguel Hernández del Portal parte del Corral Jinaguayabo. Hato de las Calabazas, heredado del padre. Una estancia, el sitio San Francisco de las Calabazas y parte de las haciendas San Felipe y Manacas. Una estancia en el camino de la Habana.
1752	José Moreno	Una estancia en los ejidos.

¹³⁹ Ibidem P. 23.

	Jacinto Valdés Sánchez. Bartolomé Hernández.	Hato y corral Guanabanabo. Corral en la hacienda San Felipe.
1753	Andrés Rodríguez Miguel Monteagudo Vicente Monteagudo	Un ingenio en los ejidos, llamado San Miguel de La Bermeja. Posee hacienda y trapiche en el Cupey. Se expresa que tiene cultivos de cacao, además de tener ganado. Hacienda Calabazas
1755	Juan Jiménez Andrés Rodríguez	Tiene un ingenio en la hacienda Guajabana, nombrado Jiquibú. Haciendas Yaguey y Loyola.
1758	Antonio de Avila José Crespo	Tierras e ingenio en el Ciego, también una tenería. Es dueño en parte de la hacienda San Andrés, vendió una parte de ella a Juan Antonio Manso.
1759	Blas Ruiz Esteban José de Frías y Lezcano Bartolomé Nageta	Posee hacienda y corral en Camajuaní. Hacienda Seibabo y Alicante. Sitio de San Francisco Jerónimo.
1761	Pedro González de Rojas Jesús de Rojas	Posee un ingenio trapiche en los ejidos. Hato de San Lorenzo del Embarcadero y sitio San Cristóbal.
1762	Eulalia Pérez de Prado. Andrés M. Contreras	Tiene pesos de posesión en tierras de Caibarién. Hacienda Guanabanabo (vende a Rafael Rodríguez).
1763	José M. Trelles José de Frías Lescano Tomás Molina Andrés Manso de Loyola Andrés de Alarcón	Posee parte de terrenos en el hato Hernando Alonso (subordinados a Guaracabuya). Compra compra la hacienda Seibabo en \$ 2 750,00. Vende la hacienda Seibabo en \$ 8 756,00. Posee tierras en las márgenes del río Camaco. Es dueño en parte del hato Corojal.

1764	Francisco Javier Balmaceda Bartolomé García Pedro de Jiménez José Peres de Prado y Hernández. Juan A. Manso	Arrienda su finca en Guanabanabo. Es dueño de parte de la hacienda San Agustín. Es dueño el hato Caunao el cual vende. Posee tierras en el hato Los Perros. Posee tierras en parte del hato San Bartolomé del Corojal, las cuales venden.
1765	Antonio Manso de Loyola Santiago Saura Andrés M. del C. Ana Pérez Pero Pascasio y María J. Monteagudo Eugenio Manso de	Dueño de la hacienda Jinaguayabo. Hacienda Santa Clara. Posee una estancia de labor en el embarcadero Merceda parte del hato Pedro Barba. Son dueños en parte de Ciego Ranzola. Dueño en parte del hato San Bartolomé Corojal, el cual vende.

	Contreras. José Delgado	Tiene un trapiche en el camino de Jinaguayabo.
1766	Rodríguez Guijarro Pedro Pérez de Alejo Pedro González Mujica Andrés Manso de Loyola Juan González de la Cruz y Mariana Campos Juan Antonio Ferrer Santiago Saura Francisco García Beloque Miguel de Monteagudo Rafael Manso de Conteras Juan J. Martínez. Juan A. Manso	Es dueño en parte del hato Cupey. Posee la hacienda Buena Vista (posee 160 matas de cacao, además plátanos. Hacienda Yanadas (tiene 5 500 matas de cacao, la que arrienda). Tiene un sitio de labranza en el Tesico. Son dueños de la hacienda San Juan de las Playas Ingenio en el ejido, llamado San Jerónimo de Camaco. Hato Santa Clara y Caicaje (los arrienda) Hacienda Guainabo, Buena Vista, parte de la Guajabán, tiene un ingenio en Kiquibú. Hacienda Manacas Posee un ingenio en la hacienda Caibarién. Es dueño de una parte de la hacienda Hernando de Nuñez. Dueño de una parte de la hacienda Bartolomé del Corojal.
1767	Gabriel Pérez de la Cruz Francisco Herrera Pedro Antonio Monteagudo Marcelo García Oñate Gregorio de Rojas Juan Jiménez	Hacienda San Andrés Tiene una estancia Tiene un trapiche en la hacienda Jinaguayabo. Tiene un ingenio de fabricar miel en potrero de Herrada. Ingenio en el ejido. Haciendas Jobo Rosado, Bamburanao y Meneses. Es dueño en parte del hato Pedro Barba.

1768	Pedro Rodríguez Roja Ambrosio Crespo	Posee una vega. Dueño en parte de la hacienda Bamburanao y Neyva.
1769	Luis Miguel de Rojas Miguel Monteagudo. Francisca Pérez Reina Salvador Hernández Medina. Francisco de Rojas de	Hacienda Nauyú. Es dueño en parte de la hacienda Rensoli. Hacienda Cemeneros, sito Ojo de Agua y tierras en Judas. Tiene asiento de una vega en el río Sagua la Chica, con tabaco. Posee tierras en Pedro Barba.
1771	Bartolomé del Portal Ursula Guijarro Agustín Pérez de Ramellón y de la Cruz Ana de la Cruz y González Valerio de Guevara	Es dueño de la hacienda San Francisco Baracoa. Posee una estancia. Posee una estancia (camino de Camaco). Posee un sitio llamado Natillo. Posee un sitio en el camino de Caibarién.
	Pedro Monteagudo Pedro Rafael CabreraMartín Hernández Juan Antonio Ferrer Pablo de Balmaseda Antonio de la Torre, Salvador del Portal y Juan González de la Cruz. Antonio Hernández Blas Ruiz	Es dueño de la hacienda Jinaguayabo. Poseen tierras en la hacienda Caibarién, venden una cabellaría de tierras. Tiene un ingenio en el ejido, nombrado San Jerónimo de Camaco (lo posee hace más de 50 años). Es dueño en parte del hato Los Perros. Son dueños en parte de la hacienda Buenavista, en el río Sagua La Chica. Posee la hacienda Ojo de Agua, la cual es vendida. Dueño en parte de la hacienda Camajuani.
1772	Andrés de Rojas Beatriz de Rojas Juan Antonio del Portal Pedro Jiménez	Es dueño en parte de la hacienda Guani. Dueña en parte de la hacienda Guani. Dueño en parte de la hacienda Pedro Barba. Es dueño en parte de la hacienda Yaguajay
1774	Miguel de Monteagudo Lucas Saldaña Salvador Jiménez Miguel de Monteagudo	Es dueño en parte de la hacienda Ciego Rensoli, la cual vende a Juan Sánchez. Posee una estancia en los ejidos. Dueño de la hacienda Sitio Aguacate Es dueño en parte de la hacienda Ciego Rensoli la que vende a Agustín Urrutia.

1776	<p>Pedro Regalado Miguel de Rojas Bartolomé Hernández del Portal Rafael González Montero Carlos Ortueta Juan Antonio del Portal</p> <p>José Morales</p> <p>Inocencio Monteagudo</p> <p>Dionisio Herrada Delgado Pablo Pérez de Prado Bartolomé Pérez de Prado</p>	<p>Es dueño en parte de la hacienda Gaguane. Es dueño del Sitio Potrero. Dueño de la hacienda Baracoa. Es dueño de la hacienda Santa Cruz. Es dueño en parte del hato Pedro Barba, posee Tierras en el Corajo Vende tierras del paraje Hatillo en su hacienda Baracoa Posee cuatro caballerías de tierras en Caibarién, las que compró a los tenientes del partido de Santa Fe. Es dueño de la hacienda Embarcadero de Sagua, La Chica. Posee un potrero en los ejidos.</p> <p>Es dueño del hato Los Perros Es dueño en parte de la hacienda Salamanca.</p>
1778	<p>Diego Compte Isabel Pérez de Prado Juan Bautista Lans</p> <p>Pedro Antonio de Monteagudo María Eulalia de Loyola</p>	<p>Es dueño de tierras en Caibarién. Posee una hacienda. Es dueño de la haciendas Mayajigua, Lajitas, Arroyo Prieto y la Laguna del Junco. Es dueño de la hacienda Jigú.</p> <p>Posee un ingenio.</p>
	<p>Rafael González Miguel Loyola Blas Ruiz</p>	<p>Es dueño de parte de la hacienda Melgarejo. Dueño de la hacienda Guadalupe Dueño en parte de la hacienda Camajuaní.</p>
1779	<p>Antonio Martín Hernández y Rafael Cabrera Antonio Guijarro José Miguel de Rojas Gabriela del Río</p> <p>Rafael Pérez de Prado</p>	<p>Dicen ser dueños comuneros de la hacienda Caibarién, venden diez caballerías de tierras.</p> <p>Dueño de la hacienda Guanabanabo Dueño de la hacienda Llanadas. Es dueña en parte de las haciendas Taguayabón y Salamanca. Dueño de la hacienda Calabazas.</p>
1780	<p>Beatriz y María Eulalia de Loyola Pedro Pérez de Alejo Juan Antonio del Portal Pedro Pescasio Monteagudo. Fernando de Ortuela Santiago Saura José Miguel de Rojas Miguel Pérez de Ramellón</p>	<p>Son dueñas de la hacienda Guanijibe.</p> <p>Dueño de la hacienda Buenavista. Dueño de la hacienda Sabanilla. Dueño en parte de la hacienda Ciego Rensoli. Dueño en parte de la hacienda Cameján. Posee las haciendas Santa Clara y Caicage. Dueño de la hacienda Llanadas. Es dueño en parte de la hacienda Ciego Rensoli.</p>

1781	José Pérez Jiménez Isidro de León Pedro Rafael Cabrera y Antonio Martín Hernández. Eugenio Manso	Tiene un ingenio en los ejidos. Posee un ingenio Venden tierras en la hacienda Caibarién Tiene una estancia en la hacienda Caibarién.
1782	Pascual Rodríguez Suárez Eusebio María Contrera Manuel Carlos Laribaldo Francisca Palmer Antonio Martín Hernández y Rafael Cabrera	Es dueño de la hacienda Guajón. Posee una estancia en Caibarién. Pose las haciendas Bamburano y Meneses Es dueña de la hacienda San Agustín Venden tierras en la hacienda Caibarién
1783	Tomás de Rojas Francisco de Rojas	Posee un ingenio en la hacienda Guajabana Es dueño de la hacienda Manaquitas
1786	Juan José Espinosa José M. Pérez Lucas Pérez de Prado Ramón de Morales	Es dueño en parte de la hacienda Bartolomé Posee un ingenio en los ejidos. Posee un ingenio, camino de la mar. Es dueño en parte de la hacienda Caguanes y Sitio Magdalena.
1789	Miguel Rodríguez de Loyola, Miguel del Portal, Manuel Pérez, y Mercedes de la Cruz	Poseen tierras en la hacienda Ciego Ransoli.
1791	María Eugenia de Loyola	Posee un ingenio en Seibabo
1792	Juan Antonio Guijarro	Pose un ingenio en Baracoa, llamado San Antonio.
1798	José del Río	Es dueño de las haciendas Cayayues y Taguayabón.

Martínez Fortún y Foyo. Anales y efemérides de San Juan de los Remedios. Tomo XIII(apéndice quinto). La Habana, 1945. Pág. 48-94.

Tabla confeccionada por la investigadora, a partir de la información que ofrece el autor.

Anexo 10

Extracto del padrón de 1778

Jurisdicción	Color		Total Población
	Esclavos	Libres	
Villa Clara	621	1273	6018
Trinidad	1524	975	6486
Remedios	1020	656	5488
Sancti Spíritus	1042	1131	6599

Fuente: Censos de población y Vivienda en Cuba. Estimaciones, empadronamientos y censos de población en la época colonial y la primera intervención norteamericana., t. I, volumen 2. Comité estatal de estadística. Instituto de investigaciones estadísticas, P 10.